

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.  
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS  
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2007  
PLAN DE ESTUDIO 1993.



***“LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PCT EN EL SALVADOR Y SUS  
CONSECUENCIAS EN LA OBTENCION DE PATENTES”***

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO Y TÍTULO DE  
**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS.**

PRESENTAN:

**BENDEK PANAMENO, MARCELO JOSUE.**  
**DE LA CRUZ QUINTANILLA, JOSE ANTONIO.**  
**LOPEZ AYALA, KEVIN OSVALDO.**

DOCENTE DIRECTOR DE CONTENIDO:  
**DR. JOSE NICOLAS ASCENCIO HERNANDEZ.**

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, FEBRERO DE 2009

## **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

INGENIERO RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ  
RECTOR

ARQUITECTO MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS  
VICERRECTOR ACADÉMICO

LICENCIADO OSCAR NOE NAVARRETE ROMERO  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ  
SECRETARIA GENERAL

DOCTOR RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ  
FISCAL GENERAL

### **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

DOCTOR JOSE HUMBERTO MORALES  
DECANO

LICENCIADO OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS  
VICEDECANO

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNÁNDEZ  
SECRETARIO

LICENCIADA BERTHA ALICIA HERNÁNDEZ ÁGUILA  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACIÓN

DOCTOR JOSE NICOLAS ASCENCIO HERNANDEZ  
DIRECTOR DE SEMINARIO

## INDICE

	PÁGINA
ABREVIATURAS .....	i
INTRODUCCION .....	ii
CAPITULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, Y MANEJO METODOLOGICO DE LA INVESTIGACION .....	7
1.1 PLANTEAMIENTO, ENUNCIADO Y DELIMITACION DEL PROBLEMA. ....	7
1.1.1 Planteamiento del Problema .....	7
1.1.2 Enunciado del problema.....	10
1.1.3 Delimitación Espacial, Temporal y Contextual de la Investigación.....	10
1.2 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN.....	11
1.3 OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN.....	12
1.4 OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	12
1.5 BASE METODOLOGICA DE LA INVESTIGACION.....	13
1.5.1 Niveles de Investigación.....	13
1.5.2 Tipo, Métodos, e Instrumentos.....	14
CAPITULO 2: MARCO REFERENCIAL HISTORICO DE LA INVESTIGACION .....	16
2.1 EL HOMBRE Y SU CAPACIDAD INVENTIVA .....	16
2.1.1 Primeras invenciones .....	16
2.1.2 El proceso inventivo .....	17
2.1.3 Las ideas .....	18
2.2 HISTORIA DE LAS PATENTES.....	18
2.2.1 Renacimiento .....	19
2.2.2 El Barroco.....	20
2.2.3 La Ilustración Francesa .....	21
2.2.4 El siglo XIX .....	22
2.2.5 El siglo XX y principios del Siglo XXI .....	23
CAPITULO 3: MARCO DOCTRINARIO DE LA INVESTIGACION Y MARCO LEGAL DEL DERECHO DE PATENTES EN EL SALVADOR.....	25
3.1 MARCO DOCTRINARIO DE LA INVESTIGACION.....	25
3.1.1 Definición del Derecho de Propiedad:.....	25
3.1.2 Especies de Propiedad: .....	26
3.1.3 Definición de Propiedad Intelectual.....	26
3.1.4 Derecho de autor y Derechos Conexos .....	27
3.1.5 Propiedad Industrial .....	28
3.1.6 Definición de patente.....	29
3.1.7 Objetivo de una patente. ....	31
3.1.8 Naturaleza Jurídica de la Patente. ....	31
3.1.9 Tipo de cosas pueden patentarse.....	32
3.1.10 Otras exclusiones comunes recogidas en las legislaciones nacionales y el Acuerdo sobre los AADPIC son las siguientes .....	35
3.1.11 Beneficios que confiere una patente.....	37
3.1.12 Posibilidad de obtener una patente mundial.....	39
3.2 MARCO LEGAL DEL DERECHO DE PATENTES EN EL SALVADOR.....	40

3.2.1 Constitución de la República (CN) .....	41
3.2.2 Tratados Internacionales.....	42
3.2.2.1 Convenio de la Unión de París para la protección de la Propiedad Industrial (CUP).....	43
3.2.2.1.1 Trato Nacional. ....	44
3.2.2.1.2 Derecho de Prioridad.....	44
3.2.2.1.3 Normas Comunes.....	45
3.2.2.1.4 Organización de la Unión .....	46
3.2.2.2 Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio. (AADPIC).....	47
3.2.2.2.1 Objetivos .....	48
3.2.2.2.2 Protección a la propiedad intelectual.....	50
3.2.2.3 El Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).....	52
3.2.3 Legislación Secundaria, “Ley de Propiedad Intelectual (LPI)” .....	53
3.2.3.1 Del Derecho de Prioridad.....	54
3.2.3.2 Requisitos de Patentabilidad. ....	55
3.2.3.3 No Patentabilidad.....	56
3.2.3.4 Contenido de la Solicitud de Patente:.....	56
3.2.3.5 Descripción de la Invención .....	57
3.2.3.6 Reivindicaciones .....	58
3.2.3.7 Publicación de la Solicitud. ....	59
3.2.3.8 Examen de patentabilidad .....	59
3.2.3.9 Documentos para el examen de patentabilidad .....	59
3.2.3.10 Del Registro. ....	60
3.2.3.12 Transferencia y licencia de explotación de la patente.....	61
3.2.3.13 Nulidad de la patente .....	61

**CAPITULO 4: PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE COOPERACION EN MATERIA DE PATENTES (PCT) PARA OBTENER UNA PATENTE..... 64**

4.1 PLANTEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.....	65
4.2 FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DEL PCT .....	66
4.2.1 Fase Internacional.....	66
4.2.1.1 Presentación de la solicitud .....	66
4.2.1.1.1 Quién puede presentar la solicitud. ....	67
4.2.1.1.2 Dónde presentar la solicitud. ....	67
4.2.1.1.3 Cómo se presenta la solicitud. ....	67
4.2.1.1.4 Efectos de la Presentación de la Solicitud. ....	68
4.2.1.1.5 Radicación ante la Oficina receptora.....	69
4.2.1.2 Búsqueda Internacional .....	70
4.2.1.3 Publicación Internacional .....	72
4.2.1.4 Examen Preliminar Internacional .....	72
4.2.1.5 Otras Cuestiones .....	74
4.2.1.5.1 Inicio del procedimiento de la fase internacional en El Salvador .....	74
4.2.1.5.2 Presentación Electrónica de Solicitudes. ....	75
4.2.1.5.3 Reivindicación de prioridad de una solicitud de patente anterior.....	75
4.2.1.5.4 Tasas relacionadas con la presentación y tramitación de una solicitud internacional en virtud del PCT. ....	76
4.2.1.5.5 Reducciones en las tasas en virtud del PCT.....	77
4.2.1.5.6 Tiempo que dura el procedimiento establecido en el PCT. ....	78
4.2.1.5.7 Función de la OMPI en el Procedimiento establecido en el PCT. ....	79

4.2.2 Fase Nacional (Recepción de documentos por parte de las Oficinas designadas en la solicitud Internacional) Artículo 40, 41, y 42 PCT .....	80
4.2.2.1 Inicio de la Fase Nacional en El Salvador. ....	81
4.3 BOSQUEJO DEL FUNCIONAMIENTO DEL PCT .....	83
4.4.1 Ventajas para el solicitante .....	85
4.4.2 Ventajas para las Oficinas de Patentes .....	86
4.4.3 Ventajas para la economía y la industria nacional.....	86
CAPITULO 5: DIFERENCIAS Y SIMILITUDES ENTRE EL SISTEMA TRADICIONAL DE PATENTES Y EL PCT. ....	88
5.1 DIFERENCIAS.....	88
5.1.1 Presentación. ....	88
5.1.2 Búsqueda .....	89
5.1.3 Aplicación .....	90
5.1.4 Idioma.....	90
5.1.5 Prioridad .....	91
5.1.6 Tasas.....	91
5.1.7 Publicación .....	92
5.2 SIMILITUDES .....	92
5.2.1 Independencia de las patentes .....	92
5.2.2 Mención del inventor en la patente .....	93
5.2.3 Plazo en el derecho de prioridad .....	93
5.2.4 Requisitos para la presentación de la patente .....	93
5.2.5 Requisitos de patentabilidad .....	94
5.2.6 Paralelos Procedimentales entre ambas normativas.....	94
5.3 EFECTOS DE MANTENER AMBAS LEGISLACIONES VIGENTES EN EL SALVADOR. ....	96
CAPITULO 6: VERIFICACION EMPIRICA DE LOS OBJETIVOS DEL PCT. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO. ....	97
6.1 OBJETIVOS DEL PCT .....	97
6.2. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO. ....	99
6.3 CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACION DE CAMPO .....	112
CAPITULO 7: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	114
7.1 CONCLUSIONES .....	114
7.2 RECOMENDACIONES.....	117
BIBLIOGRAFIA .....	119
ANEXOS .....	123

## ABREVIATURAS

- **AADPIC:** Acuerdo de los Aspectos de los derechos de propiedad Intelectual.
- **ARIPO:** Organización Regional Africana de Propiedad Intelectual.
- **BIRPI:** Bureaux internationaux réunis pour la protection de la propriété intellectuelle. (Buró Internacional Unido para la Protección de la Propiedad Intelectual, por sus siglas en francés).
- **CN:** Constitución de la República de El Salvador de 1983.
- **CUP:** Convenio de la Unión de París para la protección de la Propiedad industrial.
- **IPC:** Clasificación Internacional de Patentes.
- **LPI:** Ley de Propiedad Intelectual.
- **OAPI:** Organización africana de Propiedad Intelectual.
- **OMC:** Organización Mundial del Comercio
- **OMPI:** Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
- **PCT:** Tratado De Cooperación en materia de Patentes (Patent Cooperation Treaty por sus siglas en Inglés)

## INTRODUCCION

El hombre ha emergido de la naturaleza, la ha trascendido, ha adquirido conciencia de si mismo, de su vida, de su existencia; ha pasado a poseer alma humana, habiendo desarrollado la razón como la principal consecuencia y evidencia de la trascendencia del género humano sobre la naturaleza.

Al haber emergido de la naturaleza y al haber adquirido conciencia de si mismo y de su mundo le es necesario conocer y explorar su ser así como también el mundo en el que vive. En el desarrollo del pensamiento humano poco a poco el hombre se ha librado de dogmas y ha adquirido un conocimiento real del mundo y de su ser, utilizando como herramienta principal la ciencia.

Es necesario mencionar que existe una división principal de la ciencia. Así todo razonamiento encaminado a estudiar al hombre como ser y a los fenómenos de la naturaleza se ubican las denominadas ciencias naturales; asimismo como el hombre es un ser social por naturaleza (esto es que posee una tendencia a agruparse con sus semejantes) le surge la necesidad de estudiar y conocer los fenómenos que se derivan de dichas agrupaciones naciendo así las ciencias sociales entre las cuales encontramos: Sociología, Economía, Derecho, Antropología, etcétera.

Si bien es cierto cada una de las ramas de las ciencias sociales antes mencionadas tienen un objeto de estudio específico, metodologías propias, y principios, existe una interrelación entre las mismas, la cual tiene como

génesis, los fenómenos que surgen de las relaciones e interacción de los humanos; dicho de otra manera: “unas con otras se complementan”.

En ese orden de ideas sabemos que el derecho surgió para ordenar las conductas de los hombres en comunidad primitiva, regulando relaciones familiares; asimismo, sirvió para legitimar ciertas diferencias económicas que surgieron cuando nace la división de clases, siendo esta la consecuencia del apareamiento de la especialización del trabajo como producto de la invención de las herramientas que el hombre utilizaba y que le permitían dicha especialización.

*“La transición a la agricultura, esto es, hacia el sedentarismo, obliga al hombre primitivo a formar comunidades en las que la ayuda mutua permite vencer la resistencia de la naturaleza y es así como surgen las ideas jurídicas de propiedad y posesión. Al paso del tiempo las comunidades primitivas se convierten en países, y de las luchas de los diversos países surgen esclavos y amos, esto es: la estratificación social.”<sup>1</sup>*

Así el derecho como conjunto de normas destinadas a regular la conducta humana para obtener convivencia se ha relacionado con la economía a lo largo de los diferentes estadios de la misma y así se tienen: Comunidad Primitiva, Esclavismo, Feudalismo, Capitalismo, y el Socialismo.

Cada una de las etapas que rigen en determinada sociedad con determinada economía tiene normas que le son únicas que difieren de otras que rigen en sociedades con distinta economía. A manera de ejemplo el contenido de las normas que rigen en una sociedad con economía

---

<sup>1</sup> <http://www.monografias.com/trabajos6/order/order.shtml>

capitalista, difieren de las que rigen en una sociedad socialista, y a su vez estas difieren de las que rigen en una sociedad feudalista.

En la actualidad a principios del siglo XXI d.c., la mayoría de las sociedades en el mundo incluida la salvadoreña emplean el sistema capitalista para satisfacer sus necesidades económicas.

Entre las características principales de la economía capitalista desde un punto de vista social encontramos las siguientes:

Acumulación de capital, lo cual mantiene la división de clases, legitimación de la propiedad privada, el Estado da libertad de actuación de los individuos que conforman una sociedad determinada.

Así encontramos en nuestro ordenamiento jurídico normas que legitiman la propiedad y que regulan su obtención y protección.

Entendemos por propiedad aquel derecho de poder que tienen los hombres sobre una cosa, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer de ella, sin más limitaciones que las que imponga la ley.

Pero no solamente los objetos corpóreos llamados cosas pueden ser objeto de propiedad, sino también todo aquello derivado del intelecto humano es objeto de propiedad. A este tipo de propiedad que es el resultado de la creación de la mente humana se le llama Propiedad Intelectual.

Ejemplo de una especie de propiedad intelectual son las “Invenciones”, las cuales son producto de la mente humana destinada a la satisfacción de un problema técnico.

*La manera en como un ser humano puede obtener los derechos que le permitirán explotar dicha invención es materia de Derecho de Patentes ubicado dentro de la propiedad Intelectual.*

En El Salvador hasta hace poco era la “Ley de Propiedad Intelectual” que regulaba exclusivamente la obtención de patentes como titulo de propiedad sobre las invenciones en nuestro país.

Sin embargo el día 17 de Agosto de 2006 entro en vigencia el “TRATADO DE COOPERACION EN MATERIA DE PATENTES” (PCT por sus siglas en inglés), el cual es un Tratado de cooperación mundial para la obtención de patentes que indiscutiblemente ha venido a realizar cambios en la obtención de patentes en nuestro país.

El Tratado de Cooperación en Materia de Patentes es un acuerdo de cooperación Internacional, el cual está destinado a racionalizar y globalizar la presentación de solicitudes, búsqueda y el examen de las patentes de invención, así como la divulgación de la información técnica contenida en las solicitudes. El Tratado no busca la concesión de “patentes Internacionales”, pues esta tarea es responsabilidad de cada una de las Oficinas de patentes de los países donde se solicita la protección.

En el presente trabajo intentaremos dar una visión clara sobre la normatividad procedimental para la obtención de patentes, en base Tratado de Cooperación en Materia de Patentes. Veremos también, si eventualmente existe alguna contradicción entre la legislación salvadoreña y el tratado, ó si por el contrario forman un sistema que se complementan haciendo más eficiente y efectiva la protección en materia de propiedad industrial.

En el primer capítulo encontraremos el planteamiento del problema, y el manejo metodológico de la investigación.

En el segundo capítulo haremos una breve reseña histórica sobre el desarrollo a nivel mundial que han tenido los diferentes sistemas de patentes.

En el tercer capítulo estableceremos el Marco Doctrinario de nuestra Investigación; así como también entraremos a estudiar la legislación vigente en El Salvador en materia de patentes de invención.

En el cuarto capítulo realizaremos un análisis profundo sobre el procedimiento establecido en el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, para obtener la protección de las invenciones.

En el capítulo quinto establecemos las diferencias y similitudes entre los dos sistemas que rigen en El Salvador y determinar su compatibilidad.

El sexto capítulo está dedicado a una investigación de campo realizada con la finalidad de verificar si se cumple en la práctica diaria los objetivos por los cuales se creó el tratado, es decir contiene una verificación empírica de los resultados de la implementación del tratado.

Finalizamos con el séptimo capítulo con las conclusiones y recomendaciones.

## **CAPITULO 1**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, Y MANEJO METODOLOGICO DE LA INVESTIGACION.**

En este capitulo inicial se sentaran las bases y motivaciones de nuestra investigación. Iniciaremos con el planteamiento, enunciado y delimitación del problema, luego abordaremos la justificación de la investigación, objetivo general y los objetivos específicos de la misma, finalizando con el manejo metodológico de la investigación

#### **1.1 PLANTEAMIENTO, ENUNCIADO Y DELIMITACION DEL PROBLEMA.**

El objeto de nuestra investigación surge a raíz de una dificultad teórica que requiere una solución o aclaración. Este apartado del capítulo desarrolla dicha dificultad.

##### **1.1.1 Planteamiento del Problema**

La adecuada protección de los derechos de propiedad industrial ha venido aumentando su importancia a nivel mundial, y de esta manera han avanzado los procesos de integración e Internacionalización de los mercados, y la adquisición de nuevas tecnologías para el desarrollo de los países. La transferencia de tecnologías entre los países ha sido un tema de profundo análisis dada la protección especial que requiere.

A partir de mediados del siglo XV se comienzan a proteger estas transferencias de tecnologías, por medio de un título que otorgaba el Estado el cual fue posteriormente conocido como patentes de invención.

Una patente de invención es un certificado que otorga el Estado en el cual reconoce que se ha realizado una invención y que pertenece al titular de la patente, otorgándole el derecho exclusivo de impedir que terceras personas utilicen o exploten su invención sin su consentimiento, y por un tiempo determinado. Se entiende como invención la creación de algo nuevo para solucionar un problema técnico existente. En El Salvador pueden ser objeto de patente de invención los procedimientos o métodos, dispositivos o aparatos, sustancias o composiciones que cumplan con tres requisitos esenciales de toda invención: novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.

En la Constitución salvadoreña en el artículo 103, el inciso 2 establece que el Estado reconoce la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la Ley. Asimismo el artículo 110 establece que se podrá otorgar privilegios por tiempo limitado a los descubridores e inventores y perfeccionadores de los procesos productivos. Dentro del régimen de propiedad intelectual se incluye la protección a las patentes de invención, los modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, emblemas comerciales, nombres comerciales y lemas comerciales. En El Salvador la protección, las invenciones de nacionales y extranjeros corresponde al Órgano Ejecutivo por medio del Registro de la Propiedad Intelectual.

En un principio cada país tenía su propio sistema para proteger las patentes de invención, pero dados los procesos de globalización e integración de la economía, y para asegurar la correcta transferencia entre los estados se han venido desarrollando sistemas multilaterales para la

protección de la propiedad industrial. El Salvador se ha adherido a varios Tratados Internacionales que buscan la integración mundial en materia de patentes de invención, entre los cuales los principales han sido el Convenio de París, y el Acuerdo Sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (AADIPC).

Gracias a la adhesión de El Salvador al Convenio de París se abrió la posibilidad para que nuestro país se integrara a otros Tratados abiertos a los Miembros de este Convenio, entre los cuales el más importante es el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)

Para superar los problemas que planteaban los sistemas individuales de cada gobierno en cuanto a la protección de las patentes de invención, el Comité Ejecutivo de París para la protección de la Propiedad Industrial (órgano del Convenio de París), presentó en 1966 ante la BIRPI (predecesora de la Organización Mundial para la Propiedad Industrial "OMPI") un proyecto destinado a Internacionalizar el trámite de estudio de las patentes de invención para hacerlo más efectivo y eficiente. En 1967, la BIRPI redactó un proyecto de Tratado Internacional que presentó a un comité de expertos para su aprobación. En varias de las reuniones celebradas durante los años siguientes, se elaboraron proyectos revisados, adoptándose finalmente un "Tratado de Cooperación en Materia de Patentes", en una Conferencia Diplomática celebrada en Washington en junio de 1970.

El Tratado de Cooperación en Materia de Patentes es un acuerdo de cooperación Internacional, el cual está destinado a racionalizar y globalizar la presentación de solicitudes, búsqueda y el examen de las patentes de invención, así como la divulgación de la información técnica contenida en las solicitudes. Es de tener absolutamente claro que El Tratado *no busca la*

*concesión de “patentes Internacionales”, pues esta tarea es responsabilidad de cada una de las Oficinas de patentes de los países donde se solicita la protección.*

### **1.1.2 Enunciado del problema**

El día 17 de Agosto de 2006 entro en vigencia en El Salvador el “TRATADO DE COOPERACION EN MATERIA DE PATENTES” (Patent Cooperation Treaty”, PCT por sus siglas en inglés), el cual es un Tratado de cooperación mundial para la obtención de patentes que indiscutiblemente ha venido a realizar cambios en la obtención de patentes en nuestro país.

De ahí surge la necesidad de estudiar los fenómenos que se derivan por la entrada en vigencia de dicho tratado.

Así reconociendo los fenómenos que surgen de la adaptación e integración a nuestra sociedad de un Tratado Internacional de tal magnitud es necesario conocer *“LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PCT EN EL SALVADOR Y SUS CONSECUENCIAS EN LA OBTENCION DE PATENTES”*.

### **1.1.3 Delimitación Espacial, Temporal y Contextual de la Investigación.**

En referencia a la delimitación espacial nos referimos al territorio nacional, ya que el PCT es un tratado internacional que tiene validez en todo el país.

La temporalidad y el análisis de nuestro estudio comprenderá desde Agosto de 2006 hasta Diciembre 2008, ya que el PCT entro en vigencia el día mencionado y la investigación de campo fue efectuada en Diciembre de 2008.

El contexto de la presente investigación toma como referencia doctrina, conceptos jurídicos fundamentales y específicos para sentar las bases doctrinarias del Derecho de Patentes; una vez ubicados en el tema de estudio abarcaremos el trámite que realizan los usuarios del sistema PCT, para intentar obtener una Patente en varios países del mundo.

## **1.2 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN.**

Siendo la razón, el conocimiento, y el intelecto una de las principales herramientas que utiliza el hombre para resolver o por lo menos intentar resolver problemas de toda índole, El Estado fomenta y reconoce el intelecto humano permitiendo el apoderamiento, y explotación del mismo garantizándole un derecho de propiedad para que sirva como incentivo, y el desarrollo de la ciencia y tecnología no se quede estancado.

La importancia de investigar “*LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PCT EN EL SALVADOR Y SUS CONSECUENCIAS EN LA OBTENCION DE PATENTES*”, resulta de las siguientes consideraciones:

En primer lugar para poder hacer un análisis del PCT es necesario ubicarnos en el tema de Derecho de Patentes, lo cual nos llevara a elaborar un marco doctrinario para ubicarnos en el mismo, y esto desencadenará en la obtención de un mayor conocimiento del tema, el cual consideramos que

servirá de base teórica para futuras investigaciones sobre Derecho de Patentes.

En segundo lugar es necesario estudiar el TRATADO DE COOPERACION EN MATERIA DE PATENTES debido a la importancia que otorga el conocer un tratado internacional que ha entrado en vigencia en El Salvador que prevé la presentación de solicitudes para obtener la protección de invenciones en un gran número de países al establecer un procedimiento simplificado para un inventor que desee solicitar, y finalmente obtener, una patente. Siendo la razón, el conocimiento, y el intelecto una de las principales herramientas que utiliza el hombre para resolver problemas de toda índole, el Estado fomenta y reconoce el intelecto humano permitiendo el apoderamiento, y explotación de los frutos del mismo garantizándole un derecho de propiedad para que sirva como incentivo, y el desarrollo de la ciencia y tecnología no se quede estancado.

### **1.3 OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN.**

Presentar un estudio sistemático referido al estudio de las normas procedimentales plasmadas en el PCT para obtener patentes a nivel mundial.

### **1.4 OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA INVESTIGACIÓN**

- Dar a conocer a la comunidad jurídica la existencia del PCT.

- Explicar el procedimiento de cooperación plasmado en el PCT que permite agilizar la obtención de Patentes en A nivel mundial.
- Determinar las ventajas que otorga el PCT.
- Verificar si se cumple en la práctica diaria los objetivos por los cuales se creo el tratado.
- Crear una herramienta de trabajo para estudiantes, profesionales del derecho y usuarios del Derecho Registral en relación a la Propiedad Intelectual.

### **1.5 BASE METODOLOGICA DE LA INVESTIGACION.**

La base metodológica de la investigación tuvo las siguientes características

#### **1.5.1 Niveles de Investigación.**

Esta investigación alcanza los niveles descriptivo, explicativo, y predictivo ya que constituye una exposición de los conceptos y definiciones derechos de patentes, así como de sus aspectos generales; contiene un análisis de la normativa aplicable en El Salvador; analiza el procedimiento establecido en el tratado; compara el tramite establecido en el tratado con respecto al establecido en la legislación secundaria; y se finaliza con una verificación empírica que revela si la adopción del tratado a cumplido con sus objetivos.

### **1.5.2 Tipo, Métodos, e Instrumentos.**

El tipo de investigación utilizado en el tema: “*LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PCT EN EL SALVADOR Y SUS CONSECUENCIAS EN LA OBTENCION DE PATENTES*”, fue un sistema mixto ya que utilizamos el denominado Bibliográfico-Documental, el cual consiste en la recopilación de información ya procesada, proveniente de los diferentes manuscritos, documentos, y legislación referente al tema de investigación; así como también el denominado empírico o de campo ya que incluye opiniones de los usuarios del sistema del PCT los cuales nos revelan la realidad que permite indagar si el PCT ha cumplido con los objetivos propuestos en el momento de su creación en la realidad de nuestro país.

Los métodos a utilizados en la presente investigación sobre la normativa procedimental establecida en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), son los siguientes:

El análisis, por cuanto en el objeto de estudio (Las normas procedimentales plasmadas en el Tratado para obtener patentes) ha sido descompuesto en su todo habiendo identificado y estudiado cada uno de sus elementos, las relaciones, entre sí y sus partes, ya que es indispensable desentrañar los elementos que componen las distintas figuras jurídicas en estudio para comprender las relaciones de sus elementos con el todo.

Empleándose también el método de la síntesis, ya que una vez disgregado el problema en todas sus partes, nos fue necesario reunir estas para poder apreciar las relaciones y funciones de las partes con el todo y poder llegar a varias conclusiones. Asimismo este método permite tener otra

perspectiva del problema que se esta investigando y comprender mejor las causas de las problemática y sus efectos en la sociedad.

En virtud de lo anterior en la presente investigación se emplearon ambos métodos (análisis y síntesis), ya que a pesar de ser inversos se complementan entre si y permitieron alcanzar lo objetivos planteados al inicio de esta investigación.

Los instrumentos utilizados para la investigación del tema fueron: Las fichas bibliográficas y de contenido, que comprendió libros de derecho de patentes y teoría general del derecho, tesis previas, y tratados internacionales las cuales ayudaron en la parte de la investigación bibliográfica – documental. La fuente principal se constituirá mediante **El Tratado de Cooperación en materia de Patentes de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)**; asimismo fue utilizada la encuesta que nos sirvió en la investigación de campo con la cual obtuvimos datos de una determinada población para radiografiar la realidad por medio de preguntas.

## **CAPITULO 2**

### **MARCO REFERENCIAL HISTORICO DE LA INVESTIGACION**

Este capítulo denominado marco referencial histórico de la investigación, desarrolla la génesis y el desenvolvimiento a través del tiempo del derecho de patentes hasta formarnos una idea de cómo opera en la actualidad.

#### **2.1 EL HOMBRE Y SU CAPACIDAD INVENTIVA**

El hombre como ser racional ha sido desde hace mucho tiempo capaz de resolver las diferentes problemáticas que se le han presentado, muchas veces utilizando su inteligencia y su capacidad inventiva, para lo cual ha tenido nuevas ideas y las ha materializado. A esto, nosotros le llamamos invento.

Invento o invención es “un objeto, técnica o proceso el cual posee características novedosas”. Puede estar basado en alguna idea, colaboración o innovación previa y el proceso de la misma requiere por lo menos el conocimiento de un concepto o un método existente que se pueda modificar o transformar en una nueva invención. Sin embargo, algunas invenciones también representan una creación innovadora sin antecedentes en la ciencia o la tecnología que amplían los límites del conocimiento humano.

##### **2.1.1 Primeras invenciones**

Los primeros inventos que datan de la prehistoria fueron elementos realizados en piedra, toscos y rústicos, como por ejemplo: el bifaz; los que fueron evolucionando a través de los tiempos. El mayor avance inventivo que ha logrado el hombre desde sus comienzos, antes de la documentación histórica, es el sistema de signos para comunicarse: el lenguaje.

La mente humana fue capaz de inventar un código para comunicarse con sus semejantes, y a la vez, de lograr que el cerebro recibiera el mensaje y decodificarlo.

### **2.1.2 El proceso inventivo**

A lo largo de la historia, la humanidad ha inventado objetos y métodos para realizar tareas que satisfagan un determinado propósito de una nueva o diversa manera, generalmente con el objetivo de cumplir estos propósitos de una forma más rápida, más eficiente, más fácil o más barata. Aunque es evidente que la gente inventa, las circunstancias o que llevan a las personas a inventar aun no están claras. Ya que hay inventos que se dan como resultado de un largo estudio, otros se dan de manera espontánea y otros de pura casualidad.

Joanna Schmidh, expresa “El comportamiento del inventor se desglosa en tres tiempos: la presentación del problema o definición de un resultado a ser obtenido; la concepción de una idea de solución y; la concreción, en fin de un modo de materializarla”.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Tesis: Astudillo Gómez Francisco, La Protección Legal de las Invenciones, Especial referencia a la biotecnología, Editada por el Consejo de publicaciones. Universidad de los Andes, Mérida Venezuela.1995, Pág. 28

### **2.1.3 Las ideas**

Si bien un objeto o método innovador y útil se puede desarrollar para satisfacer un propósito específico, la idea original puede que nunca se realice como invención de trabajo, o más bien nunca se materialice, quizás porque el concepto sea de cierta manera poco realista o impráctico. Pues todo invento comienza con la idea de una persona de crear algo o solucionar un problema que se le presenta, pero lo que en materia de patentes importa no es la idea en si misma si no más bien la materialización de la misma o la posibilidad de que se pueda materializar.

## **2.2 HISTORIA DE LAS PATENTES.**

El concepto básico de la Propiedad Intelectual ya se menciona en el código de leyes Judías llamado Shulján Aruj. Allí se menciona en forma explícita por primera vez la prohibición "GNEVAT A DA'AT", contra el robo de ideas o conocimiento.<sup>3</sup>

El Derecho de Patentes en la Antigüedad y comienzos de la edad media era inexistente; y esto no significa que no se inventara o que no hubiera desarrollo tecnológico, pues lo había aunque el proceso era bastante lento. Tal es el caso de Mesopotamia, Egipto y la cultura inca donde hubo grandes avances tecnológicos pero estos no eran producto de una idea imprevista o una investigación científica, era más bien, producto de la acumulación de experiencias a lo largo de periodos prolongados.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Propiedad\\_intelectual](http://es.wikipedia.org/wiki/Propiedad_intelectual)

<sup>4</sup> Cabanellas de Las Cuevas, Guillermo, Derecho de Patentes de Invención, primera edición, Tomo 1, Buenos Aires, Editorial Heliasta, 2001, Pág. 49.

Tal inexistencia del Derecho de Patentes era producto del sistema de vida imperante en esa época en la cual, generalmente las personas trabajaban para el bien de la comunidad y no para la obtención de un beneficio particular y así cuando alguien inventaba algo este no buscaba una exclusividad para la utilización del invento pues esto era para el beneficio del grupo al que pertenecía.

Después en la época de la Antigüedad Clásica, el trabajo físico era dejado a los esclavos, en la época feudal era dejada a los plebeyos, por lo tanto la clase social más beneficiada con este sistema y la cual acumulaba mas conocimientos no se dedicaban o mas bien no orientaban su trabajo a la creación de inventos, pues no existía en ese entonces la ambición por el Desarrollo económico.

Durante los últimos siglos de la Edad Media y los primeros de la edad moderna se comenzaron a ver ciertos esfuerzos aislados de incentivación y protección de las invenciones, debido al gran desarrollo y expansión considerable del comercio, así como también la posibilidad de explotar lucrativamente las nuevas tecnologías.<sup>5</sup>

### **2.2.1 Renacimiento**

La extensión de la imprenta de tipos móviles en la Europa Renacentista, y con ella de las nuevas ideas de reformadores cristianos, alarmó grandemente a la Iglesia Católica, los príncipes y las repúblicas del continente europeo. Estos utilizaron entonces la tradición legal que amparaba a los gremios urbanos feudales para controlar de modo efectivo lo

---

<sup>5</sup>Cabanellas de Las Cuevas, Guillermo, Obra Citada. Pág. 157

publicado. El primer marco legal monopolístico era todavía un marco feudal cuyos objetivos eran el control político de la nascente agenda pública, por lo que el autor no aparecía como sujeto de derechos, sino el impresor.<sup>6</sup>

Ese control estatal, facilitó sin embargo la aparición de las primeras patentes. La primera de la que se tiene constancia es una patente de monopolio de la República de Venecia de 1491 a favor de Pietro di Ravenna que aseguraba que sólo él mismo o los impresores que el dictaminase tenían derecho legal en el interior de la República a imprimir su obra "Fénix". La primera patente de este tipo en Alemania apareció en 1501 y en Inglaterra en 1518, siempre para obras concretas y siempre como gracia real de monopolio.<sup>7</sup>

### **2.2.2 El Barroco**

En el siglo XVII se conocieron distintos intentos de regulación con el objeto de asegurar a los autores literarios una parte de las ganancias obtenidas por los impresores. Ese era el sentido por ejemplo de las disposiciones de 1627 de Felipe IV en España. Lo que movía a esta regulación es precisamente la ausencia de monopolio del autor respecto a la obra. El legislador buscaba mantener los incentivos del autor obligándole a compartir una parte de los beneficios obtenidos.

En esta época la corona inglesa había otorgado múltiples exclusividades y monopolios, a inventores y a personas que no habían

---

<sup>6</sup> Tesis: Astudillo Gómez Francisco, La Protección Legal de las Invenciones, obra citada. Pág. 25.

<sup>7</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Propiedad\\_intelectual](http://es.wikipedia.org/wiki/Propiedad_intelectual)

formulado aporte tecnológico alguno, pues algunas veces estos privilegios eran otorgados por capricho de la corona, este tipo de actos generó en la población inglesa una fuerte resistencia a los mismos que culminó en el año de 1624 cuando el Parlamento Inglés sancionó el Estatuto de Monopolios, el cual prohibía la concesión de exclusividades y derechos monopólicos, incluyendo la excepción de las Patentes de Invención.<sup>8</sup>

Pero el primer sistema legal de Propiedad Intelectual configurado como tal surgió en la Inglaterra Barroca. Es el llamado Statute of Anne (por el nombre del monarca en cuyo reinado se promulgó, ANA de Inglaterra de 1710). La importancia de esta norma fue porque por primera vez aparecían las características propias del sistema de propiedad intelectual tal como se conocen actualmente:

- Se presentaba como un sistema de incentivos a los autores motivado por las externalidades positivas generadas por su labor.
- Establecía un sistema de monopolio temporal universal: 21 años para el autor de cualquier libro, ejecutable en los 14 años siguientes a su redacción.<sup>9</sup>

### **2.2.3 La Ilustración Francesa**

En Francia al igual que en toda Europa se concedían privilegios a personas que no aportaban nada al avance tecnológico, en el año de 1669 Luis XIV dictó un reglamento según el cual los privilegios referentes a

---

<sup>8</sup> Cabanellas de Las Cuevas, Guillermo, *Obra Citada*. Pág. 160.

<sup>9</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Propiedad\\_intelectual](http://es.wikipedia.org/wiki/Propiedad_intelectual)

inventos debían ser examinados previamente por la academia de ciencias, sin embargo el mismo años después concedía privilegios sin consultar a tal academia.

“Con distintas formas y matices el sistema se extendía poco a poco por Europa. Dinamarca y Suecia tuvieron su primera legislación en 1741 y España en 1762 por ley otorgada por el rey Carlos III”.<sup>10</sup>

#### **2.2.4 El siglo XIX**

La gran expansión del capitalismo y la necesidad de incentivos para mantener el acelerado desarrollo tecnológico tras las guerras napoleónicas, comenzaron a formar y consolidar lo que ahora conocemos como Propiedad Intelectual y mundialmente se dictaron leyes para difundirla y protegerla.

El hecho de que los Estados comenzaran a regular sobre la materia y a proteger grandemente al inventor, causo un gran incentivo para los innovadores especialmente en los Estados Unidos que paso de ser un país en Desarrollo a un país Desarrollado, pues las maquinas que se fabricaron ayudaron a desarrollar las industrias.

El aumento en el número de patentes en este siglo se debió fundamentalmente a tres factores: acceso a la industrialización de países que hasta entonces no participaban del progreso, expansión de las técnicas industriales novedosas y antiguas, y desarrollo del comercio internacional.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> Citado por Astudillo Gómez Francisco, Bournier dominique Obra Citada. Pág. 77

<sup>11</sup> Plasseraud, Yves, SAUVIGNON, “Breve Historia de las Patentes”, Instituto Frances de Propiedad Industrial, 1986. Pág. 98.

Debe de quedar claro que en todo el continente americano se desarrollo la Propiedad Intelectual y no únicamente en Estados Unidos, pues muchos países dictaron sus primeras leyes sobre patentes en el siglo XIX, la de Brasil 1830, de Chile 1840, Argentina de 1864, así como también Colombia en 1869, Venezuela en 1882 y Bolivia en 1858, además surgieron convenciones internacionales sobre patentes que sentaron las bases y constituyeron así el Derecho Internacional de Patentes.<sup>12</sup> . (El Convenio de Paris, CUP, la Convención de Berna).

### **2.2.5 El siglo XX y principios del Siglo XXI**

El siglo XX fue el de mayor Desarrollo para la Propiedad Intelectual, especialmente para el Derecho de Patentes. Tras el Convenio de Paris y la convención de Berna se funda el BIRPI (Bureaux internationaux réunis pour la protection de la propriété intellectuelle), actualmente OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual). Aparecen ya las primeras sociedades de derechos, así como también empresas tecnológicas que hicieron el sistema de patentes su modelo de negocio. La segunda mitad del siglo, con el estallido industrial de la música popular y universalización del mercado audiovisual concentrado en EE.UU., llevaron a la formación de un gran mercado cultural mundial dependiente de la homologación internacional de la Propiedad Intelectual.<sup>13</sup>

En la actualidad, a principios del siglo XXI el derecho de patentes es indispensable para la promoción del progreso técnico, económico y social, constituyendo así una herramienta del desarrollo ya que es un ordenamiento

---

<sup>12</sup> Cabanellas de Las Cuevas, Guillermo, Obra Citada. Pág. 165.

<sup>13</sup> [www. Wikipedia/propiedad \\_ industrial/patentes](http://www.Wikipedia/propiedad_industrial/patentes)

jurídico especial destinado a fomentar el progreso tecnológico a través del otorgamiento de una tutela muy especial.

## **CAPITULO 3**

### **MARCO DOCTRINARIO DE LA INVESTIGACION Y MARCO LEGAL DEL DERECHO DE PATENTES EN EL SALVADOR.**

Las pretensiones del marco doctrinario de la investigación en este capítulo son las de sentar las bases para hacer más comprensible nuestra investigación, dando una breve reseña doctrinaria.

Asimismo en el aspecto legal abordaremos los diferentes marcos jurídicos regulatorios del Derecho de Patentes en El Salvador.

#### **3.1 MARCO DOCTRINARIO DE LA INVESTIGACION.**

Tomando en cuenta que todo lo relacionado a la propiedad intelectual es en gran parte desconocido por nuestra población estudiantil y por nuestros profesionales del derecho, hemos decidido, abordar el aspecto doctrinario, con el propósito de sentar las bases para hacer más comprensible nuestra investigación.

##### **3.1.1 Definición del Derecho de Propiedad:**

Nuestro Código Civil en el artículo 568 establece “se llama dominio o propiedad el derecho de poseer exclusivamente una cosa, gozar y disponer de ella, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad de el propietario. La definición que otorga nuestro código pretende explicar el concepto desde un punto de vista puramente cuantitativo, es decir como

suma de las facultades o atribuciones de el dueño de la cosa sobre que recae el derecho de propiedad.

### **3.1.2 Especies de Propiedad:**

El Código Civil Salvadoreño habla de dos especies de propiedad, una de ella es la que tienen los titulares sobre sus derechos, ya sean reales o de crédito; la otra especie de propiedad según nuestro Código es la que sobre las producciones del ingenio tienen sus autores, pues tales producciones son cosas inmateriales, entendiendo cosas inmateriales a las que no se perciben por nuestros sentidos, si no que se reconocen por medio del espíritu o el intelecto.

### **3.1.3 Definición de Propiedad Intelectual.**

Según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la propiedad intelectual es un tipo de propiedad, esto significa que su propietario o titular puede disponer de ésta como le plazca y que ninguna otra persona física o jurídica podrá disponer legalmente de su propiedad sin su consentimiento. Aclarando que este derecho está sujeto a las limitaciones que la ley estipula.

Esta propiedad tiene que ver con todas las creaciones del intelecto: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Jalife Daher, Mauricio, "Valor de la Propiedad Intelectual". Editorial Juris Tantum, México 2001, Pág. 78.

La propiedad intelectual se divide en, Derechos de autor y Derechos Conexos por una parte, y por otra la Propiedad Industrial.

#### **3.1.4 Derecho de autor y Derechos Conexos.**

El derecho de autor y sus derechos conexos constituyen dos concepciones sobre la propiedad literaria y artística. El primero proviene de la familia del Derecho Continental, particularmente el Derecho Francés, mientras que el segundo proviene del Derecho Anglosajón (o common law).

El derecho de autor es un conjunto de normas y principios que regulan los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores, por el solo hecho de la creación de una obra literaria, artística o científica, tanto publicada o que todavía no se haya publicado.

El *derecho de autor* se basa en la idea de un derecho personal del autor, fundado en una forma de identidad entre el autor y su creación. El derecho moral está constituido como emanación de la persona del autor: reconoce que la obra es expresión de la persona del autor y así se le protege. Este derecho guarda relación con las creaciones artísticas, como los poemas, las novelas, la música, las pinturas, las obras cinematográficas, etc. La expresión "derecho de autor" hace referencia al acto principal, respecto de las creaciones literarias y artísticas, que sólo puede ser ejecutado por el autor o bajo su consentimiento. Ese acto es la producción de copias de la obra literaria o artística, como un libro, una pintura, una escultura, una fotografía, una película y más recientemente contenidos digitales.

La protección de los derechos conexos, exclusivamente el conocido como derecho de reproducción o copia denominado "*copyright*" se limita estrictamente a la obra, sin considerar atributos morales del autor en relación

con su obra, excepto la paternidad; no lo considera como un autor propiamente tal, pero tiene derechos que determinan las modalidades de utilización de una obra.<sup>15</sup> Por su parte los demás derechos conexos comprenden las interpretaciones o ejecuciones de los artistas, la producción de fonogramas y las actividades de los organismos de radiodifusión.<sup>16</sup>

### **3.1.5 Propiedad Industrial**

Es un conjunto de derechos que puede poseer una persona física o jurídica sobre una invención (patente, modelo de utilidad), un diseño industrial, un signo distintivo (marca, nombre comercial, expresiones de publicidad).

Otorga dos tipos de derechos: en primer lugar el derecho a utilizar la invención, diseño o signo distintivo, y en segundo lugar el derecho a prohibir que un tercero lo haga.

El derecho de prohibir es la parte más destacada de la propiedad industrial y permite al titular del derecho el solicitar el pago de una licencia. Posee límites temporales, pues casi todos los derechos de propiedad industrial tienen una duración máxima, y territoriales de hecho sólo tienen validez en el territorio donde se han concedido.

Las invenciones se constituyen como soluciones a problemas técnicos y los dibujos y modelos industriales son las creaciones estéticas que determinan la apariencia de productos industriales. Además, la propiedad industrial incluye las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicio, los nombres y designaciones comerciales, incluidas las indicaciones de

---

<sup>15</sup> [www.f-seneca.org/seneca/html/propiedad industrial](http://www.f-seneca.org/seneca/html/propiedad%20industrial).

<sup>16</sup> Sherwood, Robert M, "Propiedad Intelectual y Desarrollo económico", 1995, Editorial Heliasta, Argentina, Pág. 73.

procedencia y denominaciones de origen, y la protección contra la competencia desleal.<sup>17</sup>

La invención en si misma, como creación intelectual, tiene como finalidad la satisfacción de necesidades humanas, a través de la utilización cualquier clase de materia o energías.

Una vez que tiene lugar la creación, se registra y es ahí donde surge el Derecho de Patentes, como derivado de la relación que se genera entre la invención y su titular a partir de la resolución de concesión por medio de un acto administrativo.

### **3.1.6 Definición de patente.**

Iniciemos explorando lo qué es una patente. Una patente es un documento otorgado por una oficina de Gobierno (comúnmente la Oficina de Patentes) después de presentarse una solicitud. Dicho documento describe una invención y crea una situación jurídica mediante la cual la invención sólo puede ser explotada con la autorización del dueño de la patente. En otras palabras, una patente protege una invención y otorga al dueño el derecho exclusivo de usar su invención por un período limitado de tiempo.

Una invención puede ser definida como una solución nueva a un problema técnico. Ejemplo de invenciones: una plancha eléctrica, un broche de seguridad, un bolígrafo, una cinta curativa, un teléfono, etcétera.

---

<sup>17</sup> [www.elprisma.com/apuntes/derecho/derechodepropiedad/default2.asp](http://www.elprisma.com/apuntes/derecho/derechodepropiedad/default2.asp).

Para el doctrinario Roubier la invención consiste “*en la producción de nuevos efectos técnicos en combinación y utilizando las fuerzas de la naturaleza*”<sup>18</sup>.

La invención es el resultado de que una persona se encuentre en una situación problemática y con el fin de sobreponerse a dicha situación inventa una solución, pero esta solución no es producto de una casualidad si no más bien es producto del denominado proceso inventivo.

*“La invención es calificada como la idea de una persona sobre como combinar y disponer una materia o energía determinada, para que mediante la utilización de las fuerzas naturales se obtenga un resultado que sirva para satisfacer una necesidad humana, originando la solución a un problema técnico no resuelto hasta entonces”*<sup>19</sup>

Para tener protección jurídica, una invención debe cumplir con los requisitos que la ley de cada Estado disponga.

Entenderemos como patente de invención al documento en que oficialmente se le reconoce a alguien una invención y los derechos que de ella se derivan. Es un título que otorga el Estado con la finalidad de conferir al inventor un derecho temporal de explotación exclusiva dentro del país, junto con la facultad de impedir que cualquier persona que no se encuentre autorizada por él, la explote.

---

<sup>18</sup> Roubier, Paul, “Nociones de Propiedad Industrial”, tomos I y II, Paris, 1952, pág 90.

<sup>19</sup> Otero García, Castrillon, Carmen. “Las Patentes en el comercio Internacional” , Madrid: Dykinson, 1997.Pág. 34-35

### **3.1.7 Objetivo de una patente.**

El objetivo de una patente consiste en brindar protección a los adelantos tecnológicos. La teoría dispone que la protección por patente recompense no sólo a la creación de una invención, sino también el perfeccionamiento de una invención para hacerla tecnológicamente factible y comercializable. Este tipo de incentivo sirve de estímulo a la creatividad adicional y alienta a las empresas a seguir desarrollando la nueva tecnología para hacerla comercializable, útil para el público y deseable para su bienestar.

El otorgamiento de patentes obedece a un doble objetivo:

- a) Enriquecer la Sociedad, favoreciendo su bienestar, promoviendo el progreso técnico, la innovación, mediante la protección.
- b) Dar la posibilidad al inventor de obtener un aprovechamiento económico de su creación, así como el retorno de la inversión.

### **3.1.8 Naturaleza Jurídica de la Patente.**

La Doctora Montaña lo concibe como *“un pacto sobreentendido entre el Estado y el inventor: El primero concede el denominado monopolio de explotación que deriva de las facultades enunciadas por la legislación como premio por el esfuerzo de la innovación realizada, por un período*

*determinado, a cambio de que el inventor divulgue las circunstancias del surgimiento de la invención”.*<sup>20</sup>

Si partimos de la definición mencionada anteriormente, llegamos a la siguiente conclusión:

La naturaleza jurídica de las patentes es un “Acto Administrativo de naturaleza constitutiva”

Es un acto Administrativo porque es otorgado por un Ente Administrativo, en la mayoría de casos dicho acto es ejecutado por la Oficina de Patentes, Oficina de Propiedad Intelectual, ya sea independientes o dependientes de oficinas registrales.

En El Salvador le compete el otorgamiento de patentes al Órgano Ejecutivo por medio del Centro Nacional de Registros, a través de la Dirección de Propiedad Intelectual, departamento de Patentes.

Es de Naturaleza Constitutiva, ya que crea una nueva relación jurídica entre el inventor y la invención, creando y concediendo derechos del primero sobre el segundo.

### **3.1.9 Tipo de cosas pueden patentarse.**

Las patentes se destinan a cualquiera invención sea de proceso o producto en todos los ámbitos de la tecnología. Un componente químico

---

<sup>20</sup> Burgallo Montaña, Beatriz, “Propiedad Intelectual”, 2006, Fundación de Cultura Universitaria, Uruguay. Pág. 339.

puede patentarse. Por supuesto, una máquina puede patentarse. Los procesos para perfeccionar o fabricar cosas pueden patentarse.

Sin embargo, existen cosas que no pueden patentarse y que quedan excluidas del ámbito de patentabilidad. Por ejemplo, los genes humanos no pueden patentarse. Las cosas que ya existan en la naturaleza, con contadas excepciones, no pueden patentarse. Una máquina de movimiento perpetuo, que va contra las leyes de la naturaleza, no puede patentarse a menos que pueda demostrarse su aplicación industrial, en cuyo caso, se descartan las antiguas normas y se considera que se ha creado algo nuevo. Algunas invenciones pueden ser excluidas del ámbito de patentabilidad por razones de orden público o moral.

Las patentes están previstas para los grandes adelantos de la tecnología, pero se reservan asimismo para pequeñas mejoras tecnológicas.

Así, los adelantos patentables que se producen en un ámbito determinado de la tecnología pueden constituir grandes avances, como el invento de la penicilina o pequeñísimas mejoras, como una nueva palanca en una máquina que permita acelerar su funcionamiento. Estas cosas sí pueden patentarse.

Según la OMPI (Organización Mundial de Propiedad Intelectual), para que una invención sea patentable se analizan tres aspectos: *“un problema a ser resuelto; una solución a dicho problema; y un resultado restante de la aplicación de la solución del problema.”*<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> WIPO, “Reading Materials”, Organización mundial de la propiedad intelectual. 2da Edición, 1998, Pág. 16-17.

Las condiciones objetivas<sup>22</sup> que deben concurrir para que una invención sea patentable son:

- a) Novedad
- b) Actividad Inventiva
- c) Aplicación Industrial.

El primero de estos criterios exige que la invención sea *nueva*, es decir, que la invención no debe haber sido inventada, efectuada o utilizada anteriormente.

El segundo criterio establece que exista un *elemento inventivo*. En otras palabras, para que se considere patentable una invención, ésta debe representar un avance suficiente en relación con el estado actual de la técnica. También se utiliza el término “no evidente”, es decir que si dicha invención es evidente para una persona con conocimientos medios en el ámbito de la técnica en cuestión, no se cumplen los criterios que conducirán a una protección por patente.

El tercer criterio estipula que pueda *aplicarse industrialmente*. La invención debe poder ser utilizada de alguna manera. Este es un criterio muy amplio ya que prácticamente todo puede utilizarse, aunque sólo sea en la etapa de investigación pero, como se ha mencionado, esto no se aplica a la máquina del movimiento perpetuo, ya que no tiene aplicación industrial.<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> Denominados también condiciones positivas, que deben cumplirse a la par de los requisitos subjetivos, relacionados con la persona titular de la invención.

<sup>23</sup> AADPIC. Parte 2, Sección 5, Artículo 27, numeral 1.

Así pues, a fin de ser patentable, una solicitud para patentar una invención debe demostrar que se encuentra entre los tipos que pueden ser protegibles por una patente, y ser: nueva o novedosa, no obvia, es decir, que debe introducir un elemento inventivo, útil, es decir, susceptible de aplicarse industrialmente.

### **3.1.10 Otras exclusiones comunes recogidas en las legislaciones nacionales y el Acuerdo sobre los AADPIC son las siguientes:**

- a) Teorías científicas o métodos matemáticos.
- b) Esquemas, normas o métodos, tales como los necesarios para hacer negocios, ejecutar actos puramente mentales o aprender las reglas de un juego.
- c) Métodos de tratamiento médico para seres humanos o animales, así como métodos de diagnóstico (ahora bien, los productos utilizados para diagnosticar pueden ser patentados)
- d) Las plantas y animales que no sean microorganismos, y procesos biológicos esenciales para la producción de plantas diferentes de las no biológicas y procesos microbiológicos.<sup>24</sup>

A fin de obtener una patente, un solicitante debe, en primer lugar, presentar una solicitud de patente. Dependiendo de la ley o leyes aplicables, la Oficina de Patentes examinará la solicitud para determinar si se han cumplido los criterios anteriormente mencionados, a fin de decidir si concede

---

<sup>24</sup> AADPIC. Parte 2, Sección 5, Artículo 27, numeral 2 y 3.

o no la patente. Tal como ya se ha mencionado, pueden existir categorías excluidas, que darán lugar a que no se dé curso a la solicitud de patente. Pueden encontrarse ejemplos de dichas categorías en numerosas legislaciones nacionales.

La solicitud de una patente también debe cumplir con otras formalidades. Como regla general, una patente debe ser otorgada al primer solicitante. Este sistema se llama “el primero en aplicar”. Por tal motivo, la fecha del registro de la solicitud es muy importante en materia de patentes.

Las Oficinas examinarán asimismo la solicitud para determinar si revela suficientemente la invención, de modo que cualquier persona con conocimientos de la disciplina o ámbito a que se aplica la invención pueda realizar o utilizar la invención. El solicitante de una patente debe, por lo general, proporcionar una descripción escrita adecuada para permitir que cualquier persona pueda realizar la invención, a cambio de los beneficios que confiere una patente.

El Convenio de París para la protección de la propiedad industrial (1883), el cual es el convenio más antiguo administrado por la OMPI en materia de propiedad industrial, ha previsto el principio de la prioridad.

Este principio consiste en que la primera solicitud debidamente registrada en uno de los Estados parte, concede el derecho al solicitante, en un periodo de 12 meses, de solicitar protección en cualquier otro Estado parte. Esta solicitud posterior será considerada como si se hubiese registrado en el mismo día de la primera solicitud. En otras palabras, esta solicitud posterior tendrá prioridad frente a otras solicitudes que hayan sido

registradas por otras personas y sobre la misma invención, durante el mismo periodo de tiempo.

### **3.1.11 Beneficios que confiere una patente.**

Durante el período que cubre la patente, el titular de la patente puede impedir a otras personas a realizar, usar, ofrecer una venta, vender e importar la invención objeto de la patente. Sin embargo, el dueño de la patente tiene derecho a ceder, vender o dar en licencia la patente. En otras palabras, el dueño de la patente puede, si así lo desea, transferir su o sus derechos exclusivos a otra persona a través de la conclusión de un contrato de licencia.<sup>25</sup>

Las ventajas de obtener una patente son muy específicas y se traducen técnicamente en el hecho de que el titular de una patente puede impedir a todas las demás personas, en el territorio cubierto por la patente, realizar, utilizar, ofrecer en venta, vender o importar la invención. Esto no da necesariamente al inventor o al titular de la patente el derecho a utilizar la invención si, por ejemplo, dicha utilización es ilegal -como lo ha sido en algunos países la utilización de máquinas tragamonedas- pero el titular de una patente puede impedir a terceros comercializar y sacar provecho de la invención durante un período de varios años.

La duración de una patente suele ser de 20 años a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, lo que otorga al promotor de la tecnología el

---

<sup>25</sup> AADPIC. Parte 2, Sección 5, Artículo 28, numeral 1 y 2

derecho a conservarla para sí mismo durante varios años, a cambio de revelar completamente al público la manera de utilizarla.

Cuando los derechos de patente expiran, la tecnología pasa a ser del dominio público y el público puede utilizarla en beneficio propio.

En cierto sentido, una patente es un trato entre el público y el titular de la patente. Con la concesión de una patente, previo cumplimiento de todas las condiciones de patentabilidad mencionadas, el titular de la patente recibe el derecho a impedir a terceras personas realizar la invención objeto de la patente. A cambio, el gobierno, al requerir que se satisfagan las condiciones de patentabilidad y al ofrecer la protección mediante patente durante un plazo determinado, garantiza que se revele públicamente la información relativa a la invención y que ésta pase a disposición del público tras la expiración de la patente. Este período suele ser de 20 años, a partir de la fecha de presentación de la solicitud de patente. Una vez que se haya concedido la patente, la observancia de esa patente se convertirá en una cuestión importante en todos los países en los que el titular de una patente decida patentar la invención en cuestión. La cuestión de la observancia de las patentes es una cuestión muy amplia, por lo que este curso se limitará a señalar las principales directrices al respecto.

Para comenzar, compete al titular de la patente tomar la iniciativa en caso de infracción potencial. Es responsabilidad exclusiva del titular de la patente detectar las infracciones potenciales o reales y señalarlas a la atención del infractor. En la mayoría de los casos, se envía una carta cortés notificando la existencia de la patente y sugiriendo que el titular podría emprender una acción en justicia.

Dichas cartas suelen alcanzar el objeto previsto, conduciendo sea a la supresión de la infracción o sea a la concertación de un acuerdo de licencia satisfactorio.

No obstante, existen casos en los que, incluso tras largas negociaciones, no puede alcanzarse una solución que dé satisfacción a ambas partes. Durante el curso de una acción por infracción, en la fase previa al juicio, aún pueden celebrarse negociaciones, con frecuencia por medio de un conciliador o árbitro.

### **3.1.12 Posibilidad de obtener una patente mundial.**

El sistema de patentes sigue siendo un sistema territorial. A fin de proteger la invención en un país determinado, se debe obtener una patente en dicho país. Ahora bien, con la mundialización de la economía, se tiende hacia un sistema más internacional ya que disponemos del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, que estipula que se puede presentar una única solicitud internacional que puede convertirse en numerosas solicitudes nacionales (obsérvese que se trata de solicitudes y no de patentes), que serán examinadas en cada uno de los países designados.

Existen ciertos sistemas regionales, como la Organización Europea de Patentes, por los que un único examen, siempre que su resultado sea satisfactorio, trae como consecuencia toda una serie de patentes nacionales.

En Europa se ha planteado un debate acerca de la conveniencia de contar con una patente europea única que abarque todos los países de la Unión Europea.

Así pues, no existe una patente mundial única ni existen planes para que llegue a existir debido a las ingentes dificultades que esto entrañaría, pero se está debatiendo el modo de reducir los costos que supondría la obtención de una protección por patente en el plano mundial. Entre otras cosas, está el costo de todos los exámenes de la misma invención que deben ser realizados en distintos países, de conformidad con los acuerdos actuales; el costo de la traducción y el costo de mantener una patente, ya que para mantener una patente en vigor debe pagarse, por lo general, una tasa anual que puede ser bastante elevada.

No obstante, existe un acuerdo internacional administrado por la OMPI llamado Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), que rige la presentación, búsqueda, publicación y examen de solicitudes internacionales.

El PCT facilita la obtención de patentes en los Estados contratantes ofreciendo la presentación de una solicitud internacional, a la que se dará curso posteriormente en las distintas Oficinas regionales o nacionales designadas de los Estados partes en el PCT.

No obstante, incluso en virtud del PCT, la concesión de patentes se deja a discreción de las Oficinas designadas.

### **3.2 MARCO LEGAL DEL DERECHO DE PATENTES EN EL SALVADOR.**

En el presente apartado de este capítulo abordaremos el conjunto de normas que rigen el derecho de patentes en nuestro país. Comenzaremos con las disposiciones establecidas en la constitución de la república; luego

abordaremos los tratados internacionales suscritos sobre el tema, finalizando con la ley de Propiedad Intelectual.

### **3.2.1 Constitución de la República (CN)**

En nuestro país, el Derecho de Patentes nunca ha sido estudiado y analizado con la importancia que merece, si no mas bien ha sido objeto de abandono por parte de los profesionales y estudiosos del Derecho, así como también de nuestros Legisladores, dejando a un lado que nuestra Constitución tiene disposiciones que obligan al Estado a velar por el Fomento a la Propiedad intelectual. Todo este abandono es en gran medida por las Políticas Educativas y de otra índole del Gobierno que no incentivan a las personas a inventar, lo cual ha provocado que en nuestro país no existan muchos inventores, pues somos grandes consumidores de tecnología, pero no la producimos; es mas ni siquiera utilizamos el progreso de la ciencias y los nuevos conocimientos para crear algo patentable.

En el Artículo 2 de nuestra constitución se establece que toda persona tiene derecho entre otros a la propiedad y posesión, incluyendo la Propiedad intelectual

El Artículo 103 de Nuestra Constitución vigente establece que “se reconoce y garantiza la propiedad privada en función social así mismo se reconoce la propiedad intelectual”, lo cual obliga al Estado a entre otras cosas regular y fomentar todo lo referente a la propiedad intelectual.

Además el Artículo 110 inc. 3 Cn manifiesta que el Estado podrá otorgar privilegios por tiempo limitado a los descubridores e inventores y a

los perfeccionadores de los procesos productivos, dejando claro de esta manera el reconocimiento a las patentes de invención.

En el Artículo 53 de Nuestra Constitución se establece que el Estado propiciara la investigación y el que hacer científico. Lo cual deja de manifiesto que al Estado le corresponde el tomar Políticas que apoyen a las personas a investigar y al investigar se conoce mas, lo cual hace que las personas al presentárseles un problema tengan un mayor cúmulo de conocimientos para inventar algo que solucione cierto problema, y esa solución puede ser patentable.

### **3.2.2 Tratados Internacionales**

Por la importancia que ha venido adquiriendo la propiedad industrial a nivel mundial, los diferentes Estados han decidido unirse con el fin de regular uniformemente las materias concernientes a la propiedad industrial, para hacerla mas eficiente, por medio de la suscripción de diferentes Tratados en los cuales se regulan los principios generales, el procedimiento y la forma de protección de los derechos derivados de las patentes. El Salvador se ha adherido a varios Tratados relativos al tema, los cuales son: El Convenio de la Unión de París para la protección de la Propiedad Industrial (CUP), el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (AADPIC o, en ingles, TRIPS), y recientemente el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

### **3.2.2.1 Convenio de la Unión de París para la protección de la Propiedad Industrial (CUP).**

Este convenio fue celebrado en su origen en el año 1883 por 11 estados constituyendo la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial. Dichos países fueron: Bélgica, Brasil, España, El Salvador, Francia, Guatemala, Italia, Países Bajos, Portugal, Serbia y Suiza. El Convenio fue suscrito en París el 20 de Marzo de 1883, revisado en Bruselas el 14 de Diciembre de 1900, en Washington el 2 de Junio de 1911, en La Haya el 6 de Noviembre de 1925, en Londres el 2 de Junio de 1934, en Lisboa el 31 de Octubre de 1958, en Estocolmo el 14 de Julio de 1967 y enmendado el 2 de Octubre de 1979.

El Convenio está abierto a todos los estados. Los instrumentos de ratificación o de adhesión se deben depositar ante el Director General de la OMPI.

El Convenio se aplica a la propiedad industrial en su acepción más amplia, con inclusión de las invenciones, las marcas, los dibujos y modelos industriales, los modelos de utilidad, los nombres comerciales (la designación bajo la cual se lleva a cabo una actividad industrial o comercial), y la represión de la competencia desleal.

Cabe observar que los miembros de la OMC, aun cuando no sean parte del Convenio de París (por ejemplo la India y Paquistán), deben cumplir con las disposiciones sustantivas del Convenio de París.

Las disposiciones fundamentales del Convenio pueden dividirse en tres categorías principales: Trato Nacional, Derecho de Prioridad y Normas Comunes.

#### **3.2.2.1.1 Trato Nacional.**

En virtud de las disposiciones sobre Trato Nacional, el Convenio estipula que, en lo que se refiere a la protección de la propiedad industrial, cada estado contratante tendrá que conceder a los nacionales de los otros estados contratantes la misma protección que a sus propios nacionales. También quedan protegidos por el convenio los nacionales de los estados que no sean contratantes siempre que estén domiciliados o tengan establecimientos industriales o comerciales efectivos y reales en un estado contratante.<sup>26</sup>

#### **3.2.2.1.2 Derecho de Prioridad.**

En el Convenio se establece el Derecho de Prioridad en relación con las patentes y modelos de utilidad y dibujos y modelos industriales. Este derecho significa que, sobre la base de una primera solicitud de patente de invención regularmente presentada en uno de los estados contratantes, el solicitante podrá, durante un cierto período de tiempo (12 meses para las patentes y los modelos de utilidad; 6 meses para los dibujos y modelos industriales) solicitar la protección en cualquiera de los demás estados

---

<sup>26</sup> Artículo 2, Convenio de París (CUP)

contratantes; esas solicitudes posteriores serán consideradas como presentadas el mismo día de la primera solicitud.<sup>27</sup>

En otras palabras, las solicitudes posteriores tendrán prioridad (de ahí la expresión “Derecho de Prioridad”) sobre las solicitudes que otras personas puedan presentar durante los citados plazos por la misma invención, modelo de utilidad, dibujo o modelo industrial. Además, estas solicitudes posteriores, como están basadas en la primera, no se verán afectadas por ningún hecho que pueda haber tenido lugar en el intervalo, como cualquier publicación de la invención.

Una de las grandes ventajas prácticas de esta disposición reside en que un solicitante que desea protección en varios países no está obligado a presentar todas las solicitudes al mismo tiempo, sino que dispone de 6 ó 12 meses para decidir en qué país desea la protección y para organizar con todo el cuidado necesario las medidas que ha de adoptar para asegurarse la protección.

#### **3.2.2.1.3 Normas Comunes.**

El Convenio de París estipula algunas normas comunes a las que deben someterse todos los estados contratantes, las más importantes son las siguientes:

- En relación con las patentes, aquellas concedidas en los diferentes estados contratantes para la misma invención son independientes entre sí: la concesión de una patente en un estado contratante no obliga a los otros a

---

<sup>27</sup> Artículo 4. Convenio de París (CUP)

conceder una patente, una patente no podrá ser denegada, anulada, ni considerada caducada en un estado contratante por el hecho de haber sido denegada o anulada o haber caducado en cualquier otro.<sup>28</sup>

- El inventor tiene derecho a ser mencionado como tal en la patente.<sup>29</sup>
- Una solicitud de patente no podrá ser denegada y una patente no podrá ser invalidada por el hecho de que la venta del producto patentado o el producto obtenido por un procedimiento patentado estén sujetos a restricciones o limitaciones resultantes de la legislación nacional.<sup>30</sup>
- Todo estado contratante que tome medidas legislativas que prevean la concesión de licencias de uso no voluntarias para evitar los abusos que podrían resultar del ejercicio del derecho exclusivo conferido por la patente, podrán hacerlo únicamente dentro de ciertos límites. Así pues, sólo se podrá conceder una licencia de uso no voluntaria (licencia que no concede el propietario de la patente, sino la autoridad oficial del estado de que se trate), basada en la falta de explotación de la invención patentada.<sup>31</sup>

#### **3.2.2.1.4 Organización de la Unión**

La Unión de París posee una Asamblea y un Comité Ejecutivo. Cada Estado Miembro de la Unión que se haya adherido por lo menos a las disposiciones administrativas y a las cláusulas finales del Acta de Estocolmo (1967) es Miembro de la Asamblea. Los Miembros del Comité Ejecutivo son

---

<sup>28</sup> Artículo 4 Bis. Convenio de París (CUP)

<sup>29</sup> Artículo 4 Ter. Convenio de París (CUP)

<sup>30</sup> Artículo 4 quater. Convenio de París (CUP)

<sup>31</sup> Artículo 5 Letra A, número 2. Convenio de París (CUP)

elegidos entre los Miembros de la Unión, excepto en el caso de Suiza, que es miembro exoficio. Corresponde a la Asamblea el establecimiento del programa y presupuesto bien al de la Oficina Internacional en lo que respecta a la Unión de París.

En general el Convenio de París está integrado por tres clases de normas:

- a) Disposiciones de derecho Internacional público que regulan los derechos y obligaciones de los estados miembros y establecen los órganos de la unión creados por el convenio, así como disposiciones de carácter administrativo;
- b) Disposiciones que exigen o permiten a los estados miembros legislar en el campo de la propiedad industrial;
- c) Legislación sustantiva en el campo de la propiedad industrial referida a los derechos y obligaciones de las partes privadas, pero únicamente en la medida que lo exija la Ley Interna de los Estados Miembros.

Vemos así que el Convenio de París regula la propiedad industrial en su aspecto general, dejando que cada estado miembro de este convenio adopte las medidas necesarias a nivel interno para regular el procedimiento a seguir y poder obtener la protección de la propiedad industrial.

### **3.2.2.2 Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio. (AADPIC)**

El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad

Intelectual relacionados con el Comercio (AADPIC o, en inglés, TRIPS) es el anexo 1C del Convenio por el que se crea la OMC firmado en 1994. En él se establecen una serie de principios básicos sobre la propiedad industrial y la propiedad intelectual tendientes a armonizar estos sistemas entre los países firmantes y en relación al comercio mundial.<sup>32</sup>

El AADPIC incorpora como principios fundamentales los propios del Convenio de la Unión de París, del Convenio de Berna, del Convenio de Roma sobre derechos conexos y del Tratado de Washington sobre Semiconductores, a los cuales les añade el principio de Nación Más Favorecida propio de la OMC.

En la Parte II, el AADPIC establece una serie de requisitos que habrá de cumplir la protección de todas las modalidades cubiertas en él, en cuanto a requisitos básicos de protección, duración mínima y cobertura de la misma.

En cuanto a las reglas sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual, establece la obligatoriedad de permitir en todo caso la revisión por parte de un juez de las decisiones administrativas en contra de un titular de un derecho, o de aquella persona que pueda haberlo infringido.<sup>33</sup>

### **3.2.2.2.1 Objetivos**

Los objetivos principales del presente Tratado se pueden resumir en los siguientes puntos<sup>34</sup>:

---

<sup>32</sup> [www.wipo.int/patent-law/7estreaties.html](http://www.wipo.int/patent-law/7estreaties.html).

<sup>33</sup> [www.wipo.int/patent-law/7estreaties.html](http://www.wipo.int/patent-law/7estreaties.html)

<sup>34</sup> Considerandos del AADPIC.

a) Protección eficaz de la Propiedad Intelectual.

El Tratado busca reducir las distorsiones del comercio Internacional y los obstáculos al mismo teniendo en cuenta la necesidad de fomentar una protección eficaz y adecuada de los derechos de propiedad intelectual y asegurarse que los procedimientos empleados no se conviertan en obstáculos al comercio futuro.

b) Aplicación de principios del GATT (Acuerdo General de Tarifas y Aranceles “General Agreement of Tariff and Trade”).

Para asegurar el cumplimiento del objetivo mencionado en el punto anterior se reconoce la aplicación de los principios básicos del GATT de 1994 y de los acuerdos o convenios Internacionales en materia de propiedad intelectual.

c) Implementación de un marco multilateral.

Otro de los objetivos de este acuerdo es la necesidad de implementar un marco multilateral de principios, normas y disciplinas relacionados con el comercio Internacional.

d) Creación de políticas generales.

También se busca crear políticas de carácter general aplicables a los sistemas nacionales para lograr el progreso de los países miembros en materia de desarrollo y tecnología.

Para poder cumplir este objetivo se busca dar apoyo a los países miembros menos adelantados, otorgándoles la flexibilidad requerida para un correcto intercambio de tecnología con los que se encuentren en condiciones de crear bases sólidas y viables para el desarrollo.

e) Relaciones de apoyo.

Se pretende con este acuerdo establecer relaciones de mutuo apoyo entre la OMC y la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual).

### **3.2.2.2.2 Protección a la propiedad intelectual**

En virtud de este Tratado se les otorga libertad a los países miembros para establecer sus propias normas internas con el fin de proteger la propiedad intelectual, siempre y cuando estas no vayan en contravía con los principios generales que explicaremos a continuación.

a) Patentabilidad del Invento.

El presente acuerdo ratifica el principio general según el cual para poder patentar un invento se requiere que este cumpla con tres características: capacidad inventiva, aplicación industrial, novedad.<sup>35</sup>

b) Inventos excluidos de ser patentados.

Los países miembros del presente acuerdo podrán excluir de la patentabilidad las invenciones cuya explotación comercial en su territorio

---

<sup>35</sup> Sección 5, Artículo 27, número 1. AADPIC

deba impedirse necesariamente para proteger el orden público, la moralidad, la salud o la vida de las personas, animales o vegetales, o evitar daños graves al medio ambiente, siempre y cuando esta exclusión no se haga únicamente porque la explotación está prohibida por su legislación.<sup>36</sup>

También están exentos de patentabilidad los métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales.<sup>37</sup>

c) Derechos que confiere una Patente.

Cuando el invento sea un producto, se le impedirá a terceros que realicen, sin el consentimiento del titular del derecho de patente, actos de fabricación, uso, oferta, venta o importación del producto objeto de la patente. Cuando la materia de la patente es un procedimiento, el titular tiene el derecho de impedir que terceros sin su consentimiento utilicen, usen, ofrezcan o importen el procedimiento. Los titulares de la patentes tendrán además el derecho de cederlas, transferirlas por secesión o concertar contratos de licencia de uso de sus inventos.<sup>38</sup>

Se les impone a los miembros la condición de exigirle al solicitante de una patente que divulgue la invención de manera suficiente, clara y completa para que las personas capacitadas en la técnica puedan llevar a efecto la invención.

d) Duración de la Patente.

---

<sup>36</sup> Sección 5, Artículo 27, número 2. AADPIC

<sup>37</sup> Sección 5, Artículo 27, número 3. AADPIC

<sup>38</sup> Sección 5, Artículo 28. AADPIC

El acuerdo establece un término de duración de la protección conferida por una patente, el cual no puede ser inferior a veinte años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Este acuerdo establece los principios básicos a seguir por los países miembros de la OMC, pero no establece un procedimiento específico y detallado en materia de propiedad industrial, otorgando la posibilidad a cada país de establecer sus propias normas internas para regular la materia.<sup>39</sup>

### **3.2.2.3 El Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).**

Como Antecedentes podemos mencionar que en 1967, la BIRPI (predecesora de la Organización Mundial para la Propiedad Industrial, OMPI) redactó un proyecto de Tratado Internacional que presentó a un Comité Internacional de Expertos, por medio del cual se daban soluciones destinadas a reducir los esfuerzos que realizaban los solicitantes y las Oficinas nacionales de patentes para tramitar concesiones de solicitudes.

En varias reuniones celebradas durante los años siguientes, se elaboraron varios proyectos, adoptándose finalmente el “Tratado de Cooperación en Materia de patentes (PCT)”, en una Conferencia Diplomática celebrada en Washington en Junio de 1970.

El Tratado entró en vigor el 24 de Enero de 1978 y comenzó a funcionar el 1ero. de Junio siguiente, con 18 estados contratantes. La presentación de solicitudes Internacionales en virtud del PCT comenzó el 1ero. de junio de 1978.<sup>40</sup>

---

<sup>39</sup> Sección 5, Artículo 33. AADPIC

<sup>40</sup> <http://www.wipo.int/pct/es/>

En El Salvador el tratado entro en vigor el día 17 de agosto de 2006.

El Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, como su nombre lo indica, es un acuerdo Internacional en el campo de las patentes de invención. El objeto principal del Tratado es cooperar en la presentación de las solicitudes de patente, la búsqueda y el examen, así como la divulgación de la información técnica contenida en las solicitudes.

Sin embargo es conveniente aclarar que el PCT no es un sistema de concesión de patentes Internacionales, la tarea de dicha concesión corresponde en forma exclusiva a las Oficinas de patentes de los Países donde se busca la protección.

En Resumen el Tratado de Cooperación en materia de Patentes es un tratado que prevé la presentación de solicitudes con miras a obtener protección por patente en un gran número de países. Este Tratado otorga un procedimiento simplificado para un inventor o solicitante que desee solicitar, y finalmente obtener, una patente. Uno de sus múltiples objetivos es promover el intercambio de la información técnica contenida en los documentos de patente entre los países interesados y dentro de la comunidad científica interesada, es decir, los inventores y los industriales que trabajen en el campo de que se trate.

En el capítulo 4 se dará un análisis del procedimiento establecido en el PCT para obtener patentes.

### **3.2.3 Legislación Secundaria, “Ley de Propiedad Intelectual (LPI)”**

Esta ley vino a unificar y modernizar el Derecho a la Propiedad Intelectual, que se encontraba disperso en diferentes cuerpos normativos, por lo cual derogo expresamente la Ley de Derecho de Autor, La Ley de Patentes de Invención, y algunos Artículos del Código de Comercio (Art. 188 LPI), asimismo, retoma y desarrolla los aspectos principales de los tratados internacionales arriba desarrollados (CUP), y (AADIPC); y establece el procedimiento a seguir para la obtención de una patente.

En el título segundo regula lo concerniente a la Propiedad Artística y Literaria regulando el Derecho de Autor y demás Derechos Conexos.

En el título tercero relativo a la Propiedad Industrial regula entre otras cosas en su capítulo dos lo referente a las invenciones en las cuales se da una definición legal de invención, así el artículo 106 literalmente establece que “se entiende por invención una idea aplicable a la práctica a la solución de un problema técnico determinado. Una invención podrá referirse a un producto o a un procedimiento. “

Así como también hace un señalamiento expreso en el artículo 108 de lo que no es objeto de patentarse. En el capítulo tercero y cuarto se regula lo relativo a los modelos de utilidad y los diseños industriales y el capítulo sexto hace referencia a los procedimientos que han de seguirse en nuestro país para la obtención de una Patente.

Entraremos ahora a analizar nuestro sistema Tradicional de Patentes.

### **3.2.3.1 Del Derecho de Prioridad**

Además de lo establecido en el Convenio de París sobre el Derecho de Prioridad, el Artículo 144 LPI establece unos requisitos adicionales:

- a) Deberá alegarse al presentar la solicitud o a mas tardar seis meses después de presentada la solicitud con indicación del país u oficina en la cual se presentó la solicitud prioritaria, la fecha de tal presentación y el número asignado a la solicitud prioritaria.
- b) Antes de vencerse un plazo de doce meses siguientes a la presentación de la solicitud de la patente en El Salvador, se presentará una copia de la solicitud prioritaria con la descripción, los dibujos y las reivindicaciones, certificada su conformidad por la oficina de propiedad industrial que hubiere recibido dicha solicitud prioritaria, acompañada de un certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioritaria expedida por dicha oficina; estos documentos se presentarán debidamente legalizados y serán acompañados de la traducción correspondiente
- c) Para una misma solicitud y, en su caso, para una misma reivindicación, podrán reivindicarse prioridades múltiples o prioridades parciales, que pueden tener origen en dos o más oficinas diferentes; en tal caso, el plazo de prioridad se contará desde la fecha de prioridad más antigua que se hubiere reivindicado y el derecho de prioridad sólo amparará a los elementos de la solicitud presentada en la República que estuviesen contenidos en la solicitud o solicitudes cuya prioridad se reivindicara.

### **3.2.3.2 Requisitos de Patentabilidad.**

El artículo 111 LPI nos dice que para que una invención sea patentable debe tener aplicación industrial lo cual significa que el objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria o actividad productiva, y que sea novedosa esto es cuando no exista con anterioridad en el estado de la técnica.

### **3.2.3.3 No Patentabilidad**

El artículo 107 LPI elimina la patentabilidad de lo siguiente:

- a) Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos;
- b) Los planes, principios o métodos económicos de publicidad o de negocios, los referidos a actividades mentales o intelectuales y los referidos a materia de juego.
- c) Los métodos de tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico, aplicables al cuerpo humano o animal; excepto los productos destinados a poner en práctica alguno de estos métodos; y
- d) Las invenciones cuya publicación o explotación industrial o comercial sería contraria al orden público o a la moral; la explotación de la invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solamente por una razón de estar prohibida o limitada tal explotación por alguna disposición legal o administrativa.

### **3.2.3.4 Contenido de la Solicitud de Patente:**

El Artículo 136 y 137 de la ley comentada, nos establecen el contenido de una solicitud de patente, asimismo como los documentos a anexar:

- La identificación del solicitante y su dirección en El Salvador para efectos de notificaciones;
- Un documento que contenga la descripción de la invención;
- Un documento que contenga una o más reivindicaciones;
- El comprobante de pago de los derechos de presentación establecidos;
- Una indicación expresa o implícita de que se solicita la concesión de una patente;
- En caso de reivindicarse prioridad deberá indicar el nombre de la oficina, la fecha y número de presentación de toda solicitud de patente u otro título de protección que se hubiese presentado, o del título que se hubiese obtenido, ante otra oficina de propiedad industrial, y que se refiera total o parcialmente a la misma invención reivindicada en la solicitud presentada en la República.
- Personería acreditada de apoderado o firma de abogado directo en su caso.

### **3.2.3.5 Descripción de la Invención**

Los requisitos que debe contener la descripción y la invención para que se considere correctamente presentada, se encuentran establecidos en el artículo 138 LPI y son los siguientes:

- El sector tecnológico al que se refiere o al cual se aplica;
- La tecnología anterior conocida por el solicitante que pueda considerarse útil para la comprensión y el examen de la invención y referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología;
- Descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada y exponer las ventajas de éstas con respecto a la tecnología anterior;
- Descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a dibujos;
- La manera en que la invención puede ser producida o utilizada en alguna actividad, salvo cuando ello resulte evidente de la descripción o de su naturaleza.

### **3.2.3.6 Reivindicaciones**

El Artículo 140 LPI nos habla de las reivindicaciones y estas definirán la materia para la cual se desea protección mediante la patente. Las reivindicaciones deberán ser claras y concisas, y estar totalmente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser: independientes o dependientes. Las independientes son aquellas que definen la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior, y las dependientes son aquellas que se refieren a una o más reivindicaciones anteriores.

### **3.2.3.7 Publicación de la Solicitud.**

Una vez presentada la solicitud con los requisitos y documentos requeridos por la ley, (Examen de Forma de la Solicitud), el registro publicara la solicitud de oficio o a petición de parte en el Diario Oficial por 3 veces consecutivas según lo establece el artículo 146 LPI.

### **3.2.3.8 Examen de patentabilidad**

La Ley establece una etapa adicional en la cual dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la publicación de la solicitud el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Si dicha petición es omitida por parte del solicitante la solicitud se declarara abandonada. El examen de fondo tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad previstas en esta Ley, así como los requisitos relativos a la descripción, las reivindicaciones, los dibujos, el resumen, y la unidad de invención; según lo establecen los artículos 151 y 152 LPI.

### **3.2.3.9 Documentos para el examen de patentabilidad**

El registro de Propiedad Intelectual podrá solicitar al peticionario los siguientes documentos de ser necesarios:

- Copia de la solicitud extranjera y de sus documentos acompañantes;

- Copia de toda comunicación o informe que se refiera a los resultados de búsqueda de anterioridades o de exámenes afectados respecto a la solicitud extranjera;
- Copia de la patente u otro título de protección que se hubiese concedido con base a la solicitud extranjera.

La Oficina nacional competente puede denegar la solicitud si el peticionario no presenta dichos documentos en el plazo de 90 días. El solicitante podrá pedirle a la Oficina nacional competente suspender la tramitación de la solicitud, si alguno de los documentos anteriores no han sido allegados por la autoridad extranjera. Todo lo anterior establecido en los artículos 153, 154 y 155 LPI.

#### **3.2.3.10 Del Registro.**

“Cuando el Registro compruebe que se han cumplido los requisitos y condiciones previstas por la ley, concederá la patente, entregándole al solicitante el certificado correspondiente.” Artículo 156 LPI.

#### **3.2.3.11 Derechos que confiere la patente**

Una vez patentada la invención, el título otorgará los siguientes derechos durante un plazo de 20 años, según los artículos 109 y 115, 116, 117 y 118 LPI

- La patente conferirá a su titular el derecho de impedir a terceras personas la explotación de la invención patentada

- Cuando la patente se haya concedido para un producto: Fabricar el producto; y Ofrecer en venta, vender o usar el producto; o importarlo o almacenarlo para alguno de estos fines; así como impedir el tránsito del producto por el territorio nacional.
- Cuando la patente se haya concedido para un procedimiento: Emplear el procedimiento; ejecutar cualquiera de los actos indicados en el literal anterior, respecto a un producto obtenido directamente del procedimiento.

#### **3.2.3.12 Transferencia y licencia de explotación de la patente.**

Una solicitud de patente concedida o en trámite de concesión puede ser transferida por acto entre vivos o por vía sucesoria siempre y cuando dicha transferencia sea registrada ante el registro de la propiedad intelectual (si no es registrado la transferencia no surte efectos frente a terceros), y sea presentada por escrito.

El titular de una patente concedida o en trámite de concesión podrá dar licencia a terceras personas para la explotación del invento siempre y cuando dicha licencia conste por escrito y se registre ante la Oficina nacional competente.

#### **3.2.3.13 Nulidad de la patente**

Se incluyen en la ley unas causales de nulidad a partir del artículo 162 LPI. Dichas nulidades son las siguientes:

- Por la declaración judicial de nulidad;
- Por el vencimiento de los plazos fijados en esta ley;
- Por la renuncia escrita parcial o total.
- Si se concedió para una invención, modelo de utilidad o diseño industrial que no cumpla con los requisitos que establece esta Ley;
- Si la divulgación de la invención en la patente no es suficientemente clara para que una persona versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla, o las reivindicaciones no estén sustentadas en esa divulgación;
- Si a raíz de una modificación o división de la solicitud, la patente concedida contuviera reivindicaciones que se sustentan en materia que no se encontraba divulgada en la solicitud inicialmente presentada;
- Si la patente o el certificado fue concedida a una persona que no tenía derecho a obtenerla.

Cuando las causas de nulidad sólo afectaran a alguna reivindicación o parte de ella la nulidad se declarará solamente con respecto a esa reivindicación o parte. En su caso, la nulidad podrá declararse en forma de una limitación de la reivindicación correspondiente.

La Oficina nacional competente (Departamento de Patentes de la Dirección General de Propiedad Intelectual) podrá anular la patente que haya sido concedida a quien no tenía el derecho legítimo de obtenerla, y esta

Oficina notificará al titular de la patente para que éste haga valer los argumentos y presente las pruebas que estime convenientes.

## **CAPITULO 4**

### **PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE COOPERACION EN MATERIA DE PATENTES (PCT) PARA OBTENER UNA PATENTE.**

Los sistemas nacionales de patentes requiere la presentación de solicitudes individuales para cada país en el cual se quiere llevar a cabo la protección de dicha patente. En otras palabras, se aplica el principio de la territorialidad.

Con miras a superar algunos de los problemas que este sistema causa, el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) fue adoptado porque establece un procedimiento simplificado para que el inventor o el solicitante eventualmente obtengan la patente en un gran número de países.

El Tratado de Cooperación en materia de Patentes es un tratado que prevé la presentación de solicitudes para obtener la protección de invenciones en un gran número de países. Este Tratado prevé un procedimiento simplificado para un inventor o aplicante que desee solicitar, y finalmente obtener, una patente.

Uno de sus múltiples objetivos es promover el intercambio de la información técnica contenida en los documentos de patente entre los países interesados y dentro de la comunidad científica interesada, es decir, los inventores y los industriales que trabajen en el campo de que se trate.

Antes de entrar de fondo al análisis de cómo se diligencia una solicitud de Patente en El Salvador en base al procedimiento establecido en el PCT, no es necesario recalcar lo siguiente:

En primer lugar, no es el PCT el que concede las patentes; en realidad, son las oficinas nacionales las que lo hacen al finalizar el procedimiento, y cada una de ellas, en lo que le concierne, concede una patente sobre la base de una solicitud del PCT.

En segundo lugar, no existe lo que se llama una patente mundial. El PCT no lo prevé en absoluto y el resultado del procedimiento (que desarrollaremos a lo largo de este capítulo) será, de hecho, un número determinado de patentes regionales o nacionales. Quizás sea sólo una si el solicitante llega a completar el procedimiento en una sola oficina, pero podrían ser 10, 25, 50 o tantas patentes como el solicitante desee finalmente obtener.

#### **4.1 PLANTEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO**

En primer lugar, el aplicante tendrá que presentar una solicitud. Esa solicitud deberá pasar luego por varias etapas. La primera etapa es la general y se denomina fase internacional; ésta va seguida de una segunda etapa denominada fase nacional.

- a) En la fase internacional hay cuatro etapas principales: la primera es la **presentación**; la segunda es la **búsqueda internacional**; luego viene la **publicación internacional**, y finalmente el **examen preliminar internacional**.

Seguidamente, pero sólo si el solicitante desea seguir adelante con su solicitud, viene la fase nacional.

- b) La fase nacional corresponde a cada una de las oficinas en las que el solicitante tiene que completar el proceso de obtención de la patente. Podría ser sólo una oficina, o bien dos, cinco o diez oficinas y entre ellas habría oficinas nacionales y también regionales en caso de que el solicitante hubiese designado a ciertos países con el fin de obtener una patente regional.

## **4.2 FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DEL PCT**

A continuación expondremos brevemente cómo funciona el sistema PCT en cuanto a la presentación y estudio de las solicitudes de patentes.

### **4.2.1 Fase Internacional**

Iniciaremos el estudio del funcionamiento del sistema establecido en el PCT, con la parte primera del procedimiento, la denominada fase Internacional.

#### **4.2.1.1 Presentación de la solicitud**

En este apartado veremos los aspectos que regula el PCT en cuanto a la presentación de la solicitud. (Ver Anexo 1, Formato de Solicitud).

#### **4.2.1.1.1 Quién puede presentar la solicitud.**

De acuerdo con el Artículo 9 del PCT la solicitud Internacional podrá ser presentada por todo nacional o residente de un estado contratante del PCT. La asamblea de la unión<sup>41</sup> puede facultar a residentes o nacionales de cualquier país que pertenezca al Convenio de París y que no sea parte del PCT para presentar una solicitud Internacional.

#### **4.2.1.1.2 Dónde presentar la solicitud.**

De acuerdo con el Artículo 10 del PCT, la solicitud Internacional puede presentarse generalmente ante la Oficina nacional<sup>42</sup> de patentes del estado contratante de nacionalidad o de domicilio del solicitante o, a elección del solicitante, ante la Oficina Internacional de la OMPI en Ginebra, siempre y cuando estas actúen como Oficinas receptoras del PCT.<sup>43</sup>

#### **4.2.1.1.3 Cómo se presenta la solicitud.**

---

<sup>41</sup> De acuerdo con el artículo primero del PCT “los estados parte del presente tratado (denominados en adelante estados contratantes) se constituyen en unión para la cooperación en la presentación, búsqueda y examen de las solicitudes de protección de las invenciones, y para la prestación de servicios técnicos especiales. Esta unión se denominará *Unión Internacional de Cooperación en Materia de Patentes*”.

<sup>42</sup> De acuerdo con el artículo 2 del PCT “ se entenderá por oficina nacional la autoridad gubernamental de un estado contratante encargada de la concesión de patentes; toda referencia a una oficina nacional se entenderá también como una referencia a una autorizada intergubernamental encargada por varios estados de conceder patentes regionales, a condición de que uno de esos estados, por lo menos, sea un estado contratante y que esos estados hayan facultado a dicha autoridad para asumir las obligaciones y ejercer los poderes que el presente tratado y su reglamento atribuyen a las oficinas nacionales

<sup>43</sup> De acuerdo con el artículo 2 del PCT se entenderá por oficina receptora la oficina nacional o la Organización intergubernamental donde se haya presentado la solicitud internacional.

Lo primero que debe hacer el solicitante, es diligenciar el formulario requerido para la presentación de la solicitud.

El idioma en que debe ser presentada la solicitud internacional, depende de la Oficina Nacional receptora de solicitudes. Sin embargo, los principales idiomas en que puede ser diligenciado este formulario son: alemán, chino, español, inglés, japonés, francés y ruso; también se aceptan otros idiomas que hasta la fecha son: danés, finlandés, holandés, noruego y sueco. (Artículo 11 del PCT).

La solicitud internacional debe contener por lo menos los siguientes requisitos, de acuerdo con el Artículo 11 del PCT:

- Una indicación según la cual ha sido presentada a título de presentación Internacional;
- La designación, por lo menos, de un estado contratante;
- El nombre del solicitante;
- Una descripción del invento que se desea proteger;
- Debe contener una o varias reivindicaciones.

#### **4.2.1.1.4 Efectos de la Presentación de la Solicitud.**

Los efectos de la solicitud internacional de patente en cada uno de los estados designados<sup>44</sup> son los mismos que si se hubiera solicitado una patente nacional<sup>45</sup> ante la Oficina Nacional de Patentes de este estado.

#### **4.2.1.1.5 Radicación ante la Oficina receptora**

La solicitud se presentará ante la Oficina receptora, la cual le otorgará como fecha de presentación internacional, la fecha de recepción de la solicitud internacional. Una vez asignada la fecha de presentación internacional se procede a un estudio de forma.

Si la Oficina receptora comprueba que al momento de presentación, la solicitud no cumple con los requisitos exigidos en el PCT, invitará al solicitante a efectuar la corrección necesaria. Una vez efectuadas las correcciones la Oficina receptora otorgará como fecha de presentación internacional la fecha de recepción de las correcciones exigidas (Artículo 11 del PCT).

Se puede presentar una solicitud internacional de patente, en la mayoría de los casos, en la correspondiente Oficina nacional de patentes, o directamente en la OMPI si así lo permiten las normas sobre seguridad nacional de la legislación nacional correspondiente. Tanto una como otra Oficina actúan como “Oficinas receptoras del PCT”. Por otra parte, los nacionales o residentes de un país parte en el Protocolo de Harare de la ARIPO, el Acuerdo de Bangui de la OAPI, el Convenio sobre la Patente

---

<sup>44</sup> Son aquellos países miembros del PCT en que se desea que surtan los efectos de la solicitud internacional.

<sup>45</sup> Se entiende por patente nacional una patente concedida por una administración nacional.

Eurasiática o el Convenio sobre la Patente Europea, pueden presentar su solicitud internacional de patente en la respectiva Oficina regional de patente, si lo permite la legislación nacional de su país.

Después de radicada la solicitud, y de acuerdo con el Artículo 12 del PCT se debe enviar un ejemplar de la solicitud internacional (ejemplar original) a la Oficina Internacional de la OMPI, otro (copia para la búsqueda) a la administración encargada para la búsqueda internacional y conserva el tercer ejemplar (copia para la Oficina receptora). Cualquier estado designado en la solicitud presentada, puede pedirle a la Oficina Internacional, OMPI una copia de la solicitud.

#### **4.2.1.2 Búsqueda Internacional**

La solicitud Internacional se somete a un procedimiento llamado “Búsqueda Internacional” (Artículo 15 del PCT) que tiene por finalidad descubrir el estado de la técnica pertinente, es decir, una búsqueda de alto nivel realizada en los documentos de patentes y otros documentos técnicos. Esta será efectuada teniendo en cuenta las reivindicaciones, descripción y dibujos (para aquellas solicitudes que los contengan).

Esta búsqueda se lleva a cabo por una de las principales Oficinas nacionales de patentes<sup>46</sup>. Cada una de estas Oficinas debe tener la documentación mínima del PCT que comprende los documentos de patentes publicados desde 1920 por los grandes países industrializados así como los

---

<sup>46</sup> Las principales oficinas nacionales de patentes son: Australia, Austria, China, España, Estados Unidos de América, Rusia, Japón, Suecia y la Oficina Europea de Patentes

diferentes documentos técnicos que sirvan como apoyo o complemento a esta búsqueda.

Este proceso, “Informe de Búsqueda Internacional” (Artículo 18 del PCT) consistente en una enumeración de citas de los documentos publicados, (principalmente documentos de patentes de los países que las otorgan en mayor número), que pueden afectar la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud internacional se pondrá a disposición del solicitante dentro de los cuatro o cinco meses siguientes a la presentación de la solicitud.

El informe es comunicado al solicitante y él puede decidir el retiro de su solicitud si resulta poco probable el otorgamiento de su patente. Si no la retira, la Oficina Internacional procede a la publicación internacional de la solicitud y comunica a cada una de las Oficinas de patentes designadas el deseo del solicitante de registrar su patente en ese país. La Oficina Internacional publica un folleto que contiene una página en la que figuran los datos biográficos proporcionados por el solicitante, el símbolo de la clasificación Internacional de Patentes (IPC) atribuido por la administración encargada de la búsqueda internacional, el resumen, descripción, reivindicaciones, dibujos y el informe de búsqueda Internacional. La publicación tiene lugar a los 18 meses siguientes a la fecha de prioridad de la solicitud internacional<sup>47</sup>. El folleto se publica en el idioma en el que fue presentada la solicitud internacional. Cada uno de los folletos se publica en la “Gaceta del PCT” en la cual se relacionan las solicitudes internacionales publicadas en forma de rúbricas que reproducen las páginas de portadas de los folletos.

---

<sup>47</sup> La prioridad es la fecha de la presentación de la primera solicitud de protección de la patente, sin importar si ésta se hace o no de acuerdo con las normas del PCT.

#### **4.2.1.3 Publicación Internacional**

La próxima etapa, a saber, la publicación, la realiza enteramente la Oficina Internacional en Ginebra. De hecho, es la única función del PCT de la que la Oficina de Ginebra es exclusivamente responsable. Dicha oficina publica todas las solicitudes del PCT, cualquiera sea su procedencia y el idioma en el que se hayan presentado.

La OMPI publica el contenido de la Solicitud y se divulga a todo el mundo inmediatamente después de que expire el plazo de 18 meses contados a partir de la de fecha de presentación, junto con el informe de búsqueda internacional.

El solicitante recibe una copia de la solicitud internacional publicada, y los Estados Contratantes del PCT reciben una copia de todas las solicitudes internacionales publicadas.

Además, la OMPI publica semanalmente la *Gaceta del PCT*, que contiene datos básicos sobre las solicitudes internacionales publicadas en esa semana en formato uniforme y abreviado. La *Gaceta* puede consultarse en [www.wipo.int/pct/es/gazette/index.jsp](http://www.wipo.int/pct/es/gazette/index.jsp) (por datos bibliográficos, texto del título y del resumen, y texto íntegro poco después de su publicación), y dispone de una interfaz plurilingüe (español, francés e inglés).

#### **4.2.1.4 Examen Preliminar Internacional**

El examen preliminar internacional es una segunda evaluación de la posible patentabilidad de la invención, y se realiza aplicando las mismas

normas en las que se basaba el dictamen escrito de la Administración encargada de la búsqueda internacional. Si el solicitante desea efectuar modificaciones en la solicitud internacional a fin de subsanar los documentos señalados en el informe de búsqueda y las conclusiones formuladas en el dictamen escrito de la Administración encargada de la búsqueda internacional, el examen preliminar internacional ofrece la única posibilidad de participar activamente en el proceso de examen y poder influir en las conclusiones del examinador antes de la entrada en la fase nacional: el solicitante puede presentar modificaciones y alegaciones, y tiene derecho a entrevistarse con el examinador.

Este informe proporciona al solicitante un fundamento más sólido sobre el que evaluar la posibilidad de obtener la patente y, si el informe es favorable, una base más firme para continuar con la tramitación de la solicitud ante las Oficinas nacionales y regionales de patentes. La decisión de conceder la patente sigue siendo competencia de cada una de las Oficinas nacionales o regionales en las que se entre en la fase nacional; el informe preliminar internacional debe ser considerado por las Oficinas, pero no resulta vinculante.

Recibido el informe de búsqueda internacional el solicitante pide el Examen Preliminar Internacional con el cual obtiene un concepto sobre la patentabilidad (nuevas, tengan nivel inventivo y susceptibles de aplicación industrial). Las administraciones encargadas de realizarlo son las mismas que han sido nombradas como encargadas de hacer la búsqueda Internacional con la excepción de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Los resultados de este examen se ponen a disposición del solicitante y de las Oficinas elegidas (son las Oficinas de los estados elegidos, o que

actúan en su nombre), el concepto contenido en este documento proporciona al solicitante elementos de juicio necesarios para evaluar la viabilidad de obtener la patente y facilita a las Oficinas elegidas elementos de apreciación para su decisión final de conceder o no la patente.

#### **4.2.1.5 Otras Cuestiones**

A continuación analizaremos ciertos asuntos relacionados con la fase internacional.

##### **4.2.1.5.1 Inicio del procedimiento de la fase internacional en El Salvador**

Cuando se presenta una solicitud internacional en base al PCT en El Salvador, ante la oficina receptora ubicada en la Dirección de propiedad Intelectual, se otorga una fecha de presentación cuando se compruebe que cumple con los requisitos que establece el Tratado y su Reglamento, luego se remite el documento original a la Oficina Internacional y la copia, a la Oficina de Administración de Búsqueda Internacional; esta última es quién realizara el “informe de la búsqueda internacional”. Recibido el informe el solicitante lo analiza y ve en que países es factible la obtención de la patente. En base a lo anterior pide la publicación internacional y el Examen Preliminar donde se calificara la novedad, el nivel inventivo y la aplicación industrial de la invención. (Para mayor información, ver Anexo 2, Guía para la presentación de solicitudes internacionales PCT en El Salvador).

Cuando le notifican el resultado del examen preliminar Internacional comienzan las fases nacionales.

#### **4.2.1.5.2 Presentación Electrónica de Solicitudes.**

Las solicitudes PCT se pueden presentar en forma electrónica en las Oficinas receptoras que acepten ese tipo de presentación. Es posible efectuar la presentación íntegramente electrónica de las solicitudes en la Oficina receptora del PCT en la OMPI. El programa de presentación electrónica de solicitudes PCTSAFE (“Programa informático para la presentación segura de solicitudes electrónicas”), que puede descargarse del sitio Web del PCT u obtenerse gratuitamente en CD-ROM, sirve para que los solicitantes PCT preparen sus solicitudes internacionales en formato electrónico y las presenten por medio de la transmisión segura en línea, en CD-ROM o en disquete. Cuando se introducen los datos relativos a la solicitud, el programa PCT-SAFE valida los datos introducidos y señala a la atención del solicitante las partes incorrectas o completadas indebidamente. Es posible adjuntar el texto y los dibujos de la solicitud en XML (lenguaje extensible de marcado) así como en otros formatos electrónicos, como el PDF o el TIFF (los formatos de archivo disponibles dependen de la Oficina receptora seleccionada). Los solicitantes que presentan las solicitudes en forma electrónica tienen derecho a determinadas reducciones de tasas PCT: las reducciones más elevadas se aplican a las solicitudes presentadas en formato XML.<sup>48</sup>

#### **4.2.1.5.3 Reivindicación de prioridad de una solicitud de patente anterior.**

---

<sup>48</sup> [www.wipo.int/pct-safe/en/](http://www.wipo.int/pct-safe/en/).

Generalmente, los solicitantes de patente que deseen proteger su invención en más de un país presentan en primer lugar una solicitud nacional o regional de patente en su Oficina nacional o regional de patentes, y dentro de un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de presentación de esa primera solicitud (plazo establecido en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial), presentan su solicitud internacional en virtud del PCT. De este modo, en una solicitud internacional de patente es posible reivindicar la prioridad, con arreglo al Convenio de París y, en cierta medida, en el marco de la organización Mundial del Comercio, de una o más solicitudes de patentes presentadas anteriormente para la misma invención, tanto si se trata de una solicitud nacional, regional o internacional, hasta 12 meses después de la presentación de la primera de esas solicitudes. Si no se reivindica la prioridad de una solicitud anterior, la fecha de prioridad a los fines del procedimiento del PCT será la fecha de presentación internacional de la solicitud internacional.

Durante el procedimiento del PCT, cabe añadir y corregir reivindicaciones de prioridad dentro de determinados plazos.

#### **4.2.1.5.4 Tasas relacionadas con la presentación y tramitación de una solicitud internacional en virtud del PCT.**

Los solicitantes PCT generalmente pagan tres tipos de tasas al presentar sus solicitudes internacionales: una tasa de presentación internacional de 1.400 francos suizos (equivalente aproximadamente a 1.100 dólares de los Estados Unidos en función del tipo de cambio aplicable), una tasa de búsqueda que puede variar aproximadamente de 180 a 1.900 dólares de los Estados Unidos según la Administración de búsqueda

internacional escogida, y una pequeña tasa de transmisión que varía en función de la Oficina receptora. Como una solicitud internacional de patente surte efecto en todos los Estados Contratantes del PCT, el solicitante no tendrá que hacer frente en esta etapa del procedimiento a los gastos en que incurriría si preparara y presentara solicitudes en cada uno de esos Estados, y pagará una única serie de tasas por la presentación de la solicitud internacional en la Oficina receptora del PCT.

Estas tasas abarcan la presentación, la búsqueda y la publicación de la solicitud internacional de patente, y se deben abonar en una de las monedas aceptadas por la Oficina receptora. Las tasas que deberán abonarse al producirse la entrada en la fase nacional constituyen los costos más importantes antes de la concesión de la patente.

Entre ellas figuran las tasas de traducción de la solicitud, las tasas de presentación de la Oficina nacional (o regional) y las tasas de adquisición de servicios de agentes de patentes locales. En varias Oficinas, las tasas de presentación nacional para las solicitudes internacionales de patente son inferiores a las correspondientes a la presentación directa de solicitudes nacionales. Asimismo, cabe recordar que el titular tendrá que pagar en cada país las tasas de mantenimiento de las patentes concedidas a fin de mantenerlas en vigor, independientemente de que se haya utilizado el PCT para su concesión<sup>49</sup>

#### **4.2.1.5.5 Reducciones en las tasas en virtud del PCT.**

---

<sup>49</sup> Guía del solicitante PCT ([www.wipo.int/pct/guide/en/index.html](http://www.wipo.int/pct/guide/en/index.html)).

Existen reducciones en las tasas PCT para los solicitantes que presenten las solicitudes en forma electrónica, teniendo en cuenta el tipo de presentación y el formato de la solicitud presentada. Además, todo solicitante que sea una persona física, nacional y residente en un Estado cuya renta nacional per cápita sea inferior a 3.000 dólares de los Estados Unidos, tiene derecho a una reducción del 75% de determinadas tasas, incluida la tasa de presentación internacional. Esta misma reducción del 75% se aplica a toda persona, física o no, nacional y residente en un país clasificado por las Naciones Unidas como “país menos adelantado”. Si hubiera varios solicitantes, cada uno de ellos deberá satisfacer los criterios mencionados. Para información más detallada y para la lista de los Estados contratantes del PCT cuyos nacionales y residentes tienen derecho a esa reducción de tasas, consulte la *Guía del solicitante PCT*.<sup>50</sup>

#### **4.2.1.5.6 Tiempo que dura el procedimiento establecido en el PCT.**

En la mayoría de los casos, el solicitante dispone de 18 meses a partir del momento en que presenta la solicitud internacional antes de tener que iniciar los procedimientos relativos a la fase nacional en cada Oficina de patentes. Esto significa que normalmente el solicitante dispone de al menos otros 18 meses más que en el caso de que no utilizara el PCT, antes de tener que satisfacer los requisitos nacionales.

Este tiempo adicional puede resultar útil para evaluar la posibilidad de obtener la patente y explotar comercialmente la invención en los países en los que se tenga previsto solicitar la protección, y determinar el valor técnico de la invención y la necesidad de seguir protegiéndola en esos países. Sin

---

<sup>50</sup> *Ibidem*.

embargo, es importante observar que no es necesario esperar a que transcurran los 30 meses a partir de la fecha de presentación más antigua de la solicitud de patente (“fecha de prioridad”) antes de efectuar la entrada en la fase nacional: siempre es posible solicitar la entrada anticipada en la fase nacional.<sup>51</sup>

En la fase nacional, cada Oficina de patentes es responsable de examinar la solicitud de conformidad con la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales o regionales en materia de patentes, lo que dará lugar, si todas las circunstancias son favorables, a la concesión de la patente. El tiempo necesario para el examen y la concesión de la patente varía en función de las distintas Oficinas de patentes.

#### **4.2.1.5.7 Función de la OMPI en el Procedimiento establecido en el PCT.**

- Recibir y almacenar todos los documentos relativos a la solicitud;
- Ejecutar el examen de forma;
- Publicar la solicitud;
- Publicar la *Gaceta del PCT* (datos sobre la solicitud);
- Traducir distintas partes de la solicitud PCT y determinados documentos conexos al inglés o al francés, cuando sea necesario;

---

<sup>51</sup> Artículos 23 numeral 2 y 40 numeral 2 del PCT.

- Comunicar los documentos a las Oficinas y a terceros; y
- Suministrar asesoramiento jurídico a petición de las Oficinas y usuarios.

#### **4.2.2 Fase Nacional (Recepción de documentos por parte de las Oficinas designadas en la solicitud Internacional) Artículo 40, 41, y 42 PCT.**

Únicamente después de que el solicitante haya decidido si desea continuar la tramitación de su solicitud, y en qué Estados, se deberán cumplir los diversos requisitos nacionales para entrar en la fase nacional. Entre éstos figura el pago de las tasas nacionales y, en algunos casos, la presentación de traducciones de la solicitud. En la mayoría de las Oficinas de patentes de los Estados Contratantes del PCT, esas operaciones deberán realizarse antes de finalizar el trigésimo mes contado a partir de la fecha de prioridad.

También puede haber otros requisitos en relación con la entrada en la fase nacional, por ejemplo, la designación de mandatarios locales.

El solicitante presentará a cada Oficina designada una copia de la solicitud internacional al momento de su publicación o a más tardar al vencer el vigésimo mes a partir de la fecha de prioridad. La copia de la solicitud internacional será utilizada para continuar su trámite en cada una de las Oficinas designadas, porque tal y como se explicó en la introducción, el PCT sólo es un sistema de presentación y no de concesión de patentes, que es tarea y competencia exclusiva de las Oficinas designadas.

El solicitante puede esperar hasta el final del vigésimo mes después de la presentación de la solicitud, para empezar el procedimiento nacional ante cada Oficina designada proporcionándole una traducción (cuando sea necesaria) de la solicitud en el idioma oficial de esa Oficina. Este período de veinte meses se prorroga otros diez meses cuando el solicitante opta por pedir un informe del examen preliminar internacional.

Una vez se da comienzo a la tramitación nacional se aplicarán los procedimientos nacionales ordinarios de cada país con excepción de los puntos específicos de procedimiento que el sistema del PCT elimina (por ejemplo, en lo que tiene que ver con las cuestiones de forma y contenido de la solicitud internacional y el suministro de copias del documento de prioridad).

#### **4.2.2.1 Inicio de la Fase Nacional en El Salvador.**

Si la solicitud de patente vía PCT ha sido presentada en el extranjero, y el solicitante desea conducir una fase nacional en El Salvador, dicho trámite será diligenciado en base a la Ley de Propiedad Intelectual de la siguiente manera:

- Se presenta la solicitud en base al artículo 136 y 137, haciendo referencia a que se inicia la fase nacional en base a una solicitud presentada vía PCT. Para lo cual se hace referencia de la fecha de presentación de la solicitud internacional, y número de presentación asignado.
  
- Se anexan los siguientes documentos: La búsqueda Internacional, la publicación internacional, y el examen preliminar. La oficina de registro

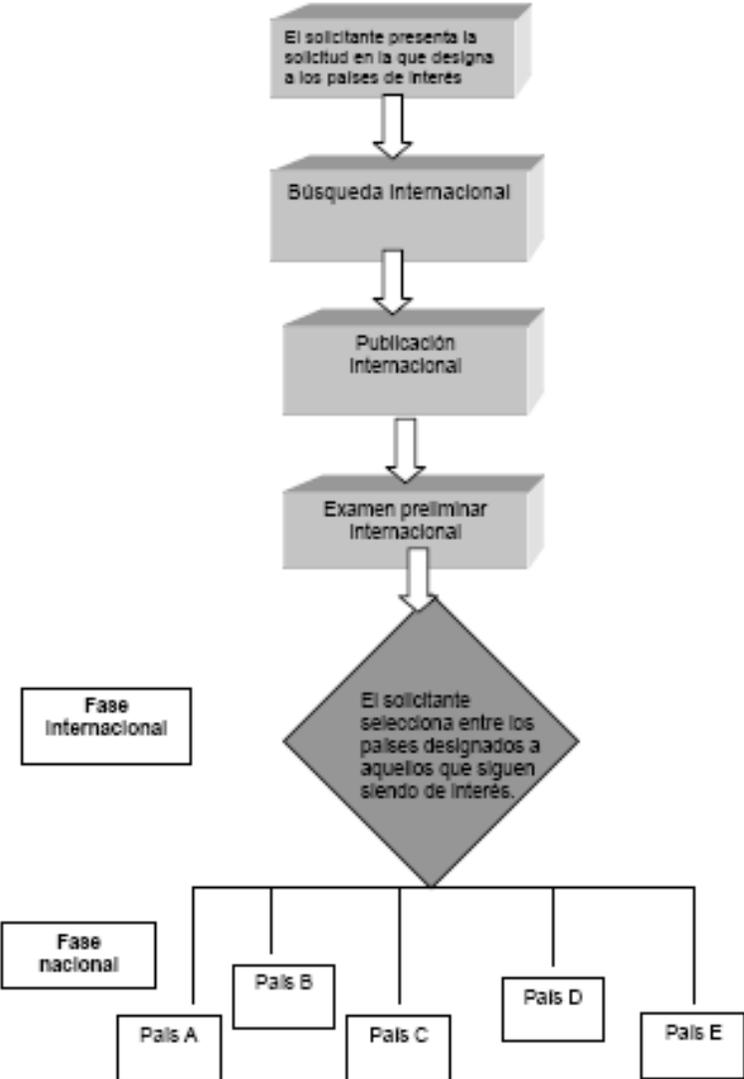
nacional se reserva el derecho de pedirle al solicitante documentos tales como: Prioridad, si la reclama; Descripción de la Invención; Dibujos; y Resumen de la Invención.<sup>52</sup>

- Finalmente se sigue el trámite normal desarrollado en el capítulo anterior: Admisión de la solicitud, Publicación, Examen de Fondo y Registro.

---

<sup>52</sup> Artículo 151 y 152 Ley de Propiedad Intelectual.

**4.3 BOSQUEJO DEL FUNCIONAMIENTO DEL PCT.**



El procedimiento del PCT comprende las etapas siguientes:

- **Presentación:** el solicitante presenta una solicitud internacional, en cumplimiento con los requisitos de forma del PCT, en un idioma, y paga un único conjunto de tasas.
- **Búsqueda internacional:** una “Administración encargada de la búsqueda internacional” (una de las principales Oficinas de patentes del mundo) identifica los documentos publicados que pueden influir en la patentabilidad de la invención y establece un dictamen sobre su posible patentabilidad.
- **Publicación internacional:** el contenido de la solicitud internacional se divulga a todo el mundo inmediatamente después de que expire el plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de presentación más antigua.
- **Examen preliminar internacional:** una “Administración encargada del examen preliminar internacional” (una de las principales Oficinas de patentes del mundo) realiza a petición del solicitante un nuevo examen de patentabilidad, normalmente sobre una versión modificada de la solicitud.
- **Fase nacional:** una vez finalizado el procedimiento del PCT, el solicitante pasa a solicitar directamente la concesión de la patente a las Oficinas nacionales (o regionales) de patentes de los países en los que desee obtenerla, de acuerdo a la legislación interna.

## **4.4 VENTAJAS DEL SISTEMA PCT**

En este apartado plantearemos que ventajas aporta el PCT para el solicitante, para las oficinas nacionales de patentes, y para las economías e industrias nacionales en base a lo estudiado.

### **4.4.1 Ventajas para el solicitante**

- Los solicitantes pueden presentar la solicitud en su propio país, la Oficina Regional competente o en la Oficina Internacional de la OMPI, obteniendo efectos en los países designados por él, teniendo así un tiempo adicional para determinar en qué países extranjeros desea buscar la protección. De lo anterior, se desprende que obtendrá un beneficio económico pues la preparación y presentación de una solicitud internacional ocasiona un sólo conjunto de tasas que se deben pagar en una sola moneda y a una sola oficina (la Oficina Receptora). El pago de las tasas a las oficinas designadas se pospone.
  
- El solicitante sólo tendrá que presentar una copia (solicitud internacional) durante el año de prioridad con efectos en todos los estados designados, a diferencia del procedimiento fuera del sistema PCT, en el cual se debe presentar una solicitud diferente en cada país en el que se desea proteger el invento con su traducción correspondiente. Sin embargo, el solicitante deberá posteriormente traducir la solicitud al idioma de los países designados, pero el sistema de búsqueda internacional del PCT da la posibilidad de tener un cierto grado de certeza sobre la patentabilidad o no de la invención, otorgando al solicitante la posibilidad de decidir si vale la pena o no continuar con el procedimiento a nivel nacional.

#### **4.4.2 Ventajas para las Oficinas de Patentes**

- Las oficinas de patentes podrán tramitar un número mayor de solicitudes con su mano de obra disponible ya que las solicitudes que llegan por vía del PCT son más ágiles en su tramitación, pues el procedimiento de forma se hace por una sola vez durante la fase internacional. Por esto, una vez la solicitud entra a la fase nacional los funcionarios de las oficinas de patentes a nivel mundial podrán entrar directamente a realizar el examen de fondo.
  
- Si el solicitante optó por un informe de examen preliminar internacional, este beneficia a las oficinas de patentes designadas, ya que estas tienen un concepto previo sobre la patentabilidad o no del invento que desea ser protegido.
  
- La solicitud internacional va acompañada de un examen preliminar, por lo que las Oficinas de patentes designadas se ven beneficiadas pues el estudio de forma ya ha sido realizado anteriormente, y además, la solicitud se acompaña de un informe de búsqueda internacional, ayudando así a las oficinas designadas (en particular a aquellas oficinas que no disponen de personal técnicamente calificado ni de una gran colección de documentos de patentes adecuadamente dispuestos para la búsqueda) a examinar las solicitudes y evaluar las invenciones dando así una ventaja comparativa con el sistema tradicional de presentación de solicitudes nacionales o regionales.

#### **4.4.3 Ventajas para la economía y la industria nacional**

- Debido a que las solicitudes internacionales sólo entran en la fase nacional si el solicitante así lo decide, y por lo general, después de haber visto los resultados obtenidos en la búsqueda internacional y el examen preliminar los solicitantes tendrán una base más sólida respecto a la patentabilidad de la invención, y así podrán decidir el momento preciso de invertir en los países designados mientras que estos le conceden la patente, y así contribuir en la transferencia de tecnología.
  
- Gracias a la simplificación de la obtención de las patentes a nivel internacional vía PCT, se facilita el progreso tecnológico entre los países, dado que los inventores querrán proteger su invento en un mayor número de países estimulando constantemente las actividades inventivas nacionales, y la importación de tecnologías avanzadas procedentes del extranjero, ya que conforme aumentan las tecnologías aumenta la inversión extranjera, aumentando los niveles de empleo local.

Como hemos podido ver a lo largo de este capítulo, el PCT al simplificar la manera como deben ser presentadas las patentes adquiriendo un carácter internacional estimula y acelera el progreso económico de los países sobretodo los países en desarrollo, pues su incremento hace más eficaz su sistema legal de protección de las invenciones permitiéndoles un fácil acceso a las informaciones tecnológicas. Por otro lado, se incrementa la cooperación internacional dando así un paso importante en la globalización mundial.

A continuación, y después de haber analizado detalladamente el sistema PCT expondremos brevemente las diferencias y similitudes entre el sistema tradicional de patentes en El Salvador y el PCT.

## **CAPITULO 5**

### **DIFERENCIAS Y SIMILITUDES ENTRE EL SISTEMA TRADICIONAL DE PATENTES Y EL PCT.**

Entraremos a analizar las diferencias entre el sistema tradicional de patentes y el PCT y ver la ventaja del sistema PCT sobre el tradicional. Luego entraremos a estudiar las similitudes entre estos dos sistemas y así poder mostrar que en cuanto a procedimiento los dos sistemas de protección de las invenciones son similares. Sin embargo, el PCT hace más económica la obtención de la protección de las invenciones cuando es deseada en varios países. Por último, veremos cuál es el efecto de mantener en El Salvador ambas legislaciones vigentes y paralelas.

#### **5.1 DIFERENCIAS**

En el presente apartado, cuando hacemos referencia al Sistema Tradicional de Protección de las Patentes nos estamos refiriendo solamente al establecido en la Ley de Propiedad Intelectual y no al Convenio de París y al AADIPC, ya que el PCT solamente desarrolla estos Tratados y no va en contravía de los mismos. Para ese efecto el PCT en su Artículo Primero prevé: *“no se interpretará ninguna disposición del presente Tratado en el sentido de que limita los derechos previstos por el Convenio de París para la protección de la propiedad industrial de nacionales o residentes de países parte en dicho convenio.”*

##### **5.1.1 Presentación.**

En el sistema tradicional de patentes la solicitud individual, para cada país en el que se busque la protección por patente de invención, requiere de la presentación de solicitudes separadas en cada país.

En el sistema PCT basta con la presentación en una sola oficina de patentes (oficina receptora) de una única solicitud (solicitud internacional), en la cual se establezcan los países en los cuales se desee la protección del invento (estados designados), ésta es enviada a la oficina que se encargará del estudio de forma y posteriormente será enviada a cada país para que se haga el estudio de fondo. De esta manera el PCT es el único medio de obtener la protección para una invención en varios países, haciendo del sistema PCT una vía más ágil y eficiente de protección en materia de propiedad industrial.

### **5.1.2 Búsqueda**

En el Sistema Tradicional de Concesión de Patentes, cada una de las oficinas nacionales en las cuales se desee proteger la invención, debe hacer una búsqueda (de acuerdo con sus bases de datos y sus documentos), para determinar si la patente se encuentra o no en el estado de la técnica y así determinar si otorga o no la protección.

En el sistema PCT, una vez se ha efectuado el estudio de forma por la oficina receptora se envía copia de la solicitud a la administración encargada de la búsqueda internacional que tiene como función revisar los documentos de patentes que ella posee y emite un informe de búsqueda internacional que es enviado a las oficinas designadas para evitar que se repita esta búsqueda. Sin embargo, las oficinas designadas pueden, si así lo consideran

necesario, realizar una nueva búsqueda de acuerdo con los documentos que ella posee en su sede nacional.

### **5.1.3 Aplicación**

El Convenio de París está abierto a todos los estados, sin importar cuáles sean y se aplica a la propiedad industrial en su acepción mas amplia, con inclusión de las invenciones, las marcas, los dibujos y los modelos industriales, los modelos de utilidad (una especie de pequeña patente establecida en la legislación de unos pocos países), los nombres comerciales (la designación bajo la cual se lleva a cabo una actividad industrial o comercial), las indicaciones geográficas (indicaciones de procedencia y denominaciones de origen) y la represión de la competencia desleal.

El PCT solamente está abierto a aquellos países miembros del Convenio de París y el Tratado permite buscar la protección de las patentes de invención simultáneamente en un gran número de países.

### **5.1.4 Idioma**

En el sistema tradicional, dado que las solicitudes son separadas en cada país en el que se desee la protección de una invención, cada solicitud debe ser presentada en el idioma oficial de cada país. Por su parte, el PCT establece que la solicitud puede ser presentada en cualquier idioma, pero se debe tener en cuenta que para su publicación debe ser uno de los siguientes: alemán, chino, español, francés, inglés, japonés o ruso. Si la solicitud internacional ha sido presentada en cualquier otro idioma se traduce y se

publica en inglés. De esta manera vemos que con el sistema PCT la traducción previa a la presentación de la solicitud no es necesaria.

### **5.1.5 Prioridad**

La Prioridad Unionista (Convenio de París) es aquella que proviene de cualquier país miembro de la unión. En cuanto al PCT la prioridad es aquella que proviene de cualquier estado miembro o no del PCT. En la prioridad unionista y en la prioridad del PCT, es posible reivindicar prioridades múltiples; la Convención de París y el PCT permiten combinar la prioridad de varias solicitudes anteriores para las diferentes partes de la invención siempre que esas diversas solicitudes se depositen dentro del plazo de prioridad establecido.

### **5.1.6 Tasas**

En el sistema tradicional de patentes, cada solicitud que se desee presentar en diferente país va acompañada de la tasa establecida para este efecto, en la moneda correspondiente. Por su lado, en el PCT la preparación y presentación de una solicitud internacional ocasiona un sólo conjunto de tasas, que son pagaderas en una sola moneda y a una sola oficina (oficina receptora). El pago de las tasas de las oficinas designadas se pospone a la fecha de la iniciación del trámite de estudio de fondo en cada una de las oficinas designadas.

### **5.1.7 Publicación**

En el sistema tradicional cada país debe efectuar su propia publicación, ya que cada solicitud es presentada separadamente. En el sistema PCT hay una sola publicación hecha por la Oficina Internacional de la OMPI en la Gaceta del PCT, una vez iniciada la fase nacional cada estado designado tiene la opción de volver a publicar el extracto de la invención en su gaceta correspondiente.

## **5.2 SIMILITUDES**

En este apartado del capítulo observaremos en que aspectos coincide nuestro sistema tradicional de patentes con el PCT.

### **5.2.1 Independencia de las patentes**

Este es un principio que establece que las patentes otorgadas en países miembros (tanto del Convenio de París, como del PCT), deberán tratarse con independencia de las obtenidas para la misma invención en otros países. En otras palabras, cuando un país concede una patente de invención no obliga a ningún otro país miembro a conceder una patente para la misma invención. Contrario sensu, una patente que haya sido invalidada o denegada en un país, puede no ser invalidada o denegada en otro por este hecho. Esto se da por las variaciones en el derecho sustancial entre un país y otro, por ejemplo en un país pueden no ser patentables las invenciones sobre la identidad genética del hombre mientras en el otro si.

### **5.2.2 Mención del inventor en la patente**

Ambos Tratados Internacionales establecen la misma regla referida a que el inventor tiene el derecho de ser mencionado como tal en la patente.

Por esta razón, el solicitante sea persona natural o jurídica tiene el deber de mencionar en su solicitud al inventor de la patente para que le sean respetados sus derechos morales como creador del invento.

### **5.2.3 Plazo en el derecho de prioridad**

Ambas normatividades concuerdan en conceder un plazo de 12 meses para reivindicar el derecho de prioridad. De esta manera, vemos que el solicitante posee un año a partir de la fecha de radicación de la primera solicitud efectuada en otro país para presentarla en otros países (o en otro invocando el PCT) y sea considerada como presentada el mismo día de la primera solicitud.

### **5.2.4 Requisitos para la presentación de la patente**

En los dos sistemas, tanto el tradicional como el sistema PCT, la legislación vigente dispone de requisitos similares para poder acceder a la protección de un invento mediante el otorgamiento de la patente. Estos requisitos son:

- Diligenciar el formulario requerido para la presentación de la solicitud.

- Solicitud por medio de la cual se indique el título que se desea proteger.
- Nombre del solicitante.
- Descripción del invento que se desea proteger.
- Contener una o varias reivindicaciones.

### **5.2.5 Requisitos de patentabilidad**

Ambas legislaciones concuerdan en establecer que los requisitos indispensables para obtener una patente son: nivel inventivo, novedad y aplicación industrial.

### **5.2.6 Paralelos Procedimentales entre ambas normativas**

Además de las similitudes vistas en los puntos anteriores, podemos ver en primer lugar que en materia del procedimiento a seguir para obtener un título de patente de invención, ambas legislaciones son similares y por lo tanto el PCT cumple con todos los requisitos establecidos por nuestra legislación, y por esto es perfectamente viable que ambas legislaciones sean compatibles al mismo tiempo como parte de la normatividad salvadoreña.

En segundo lugar, la solicitud incluirá un resumen con el objeto y finalidad del invento, el cual no es tenido en cuenta para ver su alcance sino simplemente como información técnica para dar una idea general de la invención y conocer rápidamente a que campo tecnológico pertenece.

En tercer lugar, la solicitud deberá contener una descripción de la invención. Debe ser suficientemente clara y completa para que una persona versada en la materia pueda desarrollarla. Además, esta descripción es la fuente de información científica y técnica para el desarrollo y contribución de nuevas investigaciones.

En cuarto lugar, se deben presentar los dibujos alusivos que ayuden a una mejor comprensión de la invención. Algunas invenciones no son fáciles de imaginar si solo se describen textualmente, por eso, ambas legislaciones concuerdan en decir que de ser necesario se deben anexar los dibujos, figuras o planos requeridos para entender el invento y si el solicitante no los presenta, la Oficina Competente lo requerirá para que los presente.

Además, la solicitud debe contener un capítulo reivindicatorio que determine el alcance y la extensión de la protección deseada. Estas reivindicaciones deben ser claras, concisas y fundamentarse totalmente en la descripción.

Por otro lado, ambas legislaciones establecen la posibilidad de reivindicar prioridad con las diferencias ya establecidas al principio de este capítulo.

Además de estos requisitos netamente técnicos de presentación de la solicitud, ambas legislaciones prevén un sistema similar en cuanto al estudio de la patente como tal. En efecto, una vez presentada la solicitud se hace un examen preliminar (examen de forma) y la Oficina Competente determina si existen irregularidades, si las hay, llamará al solicitante para que presente las correcciones correspondientes en el plazo prescrito.

Ambas legislaciones proceden a la publicación de la solicitud para darla a conocer a terceros interesados.

Podemos concluir que en materia de procedimiento el PCT cumple con todos los requisitos exigidos por la legislación salvadoreña y por lo tanto, no existiría una contradicción entre las dos legislaciones o un impedimento respecto de mantener ambas legislaciones en nuestro país.

### **5.3 EFECTOS DE MANTENER AMBAS LEGISLACIONES VIGENTES EN EL SALVADOR.**

Las dos normatividades ofrecen tanto a los solicitantes salvadoreños como extranjeros que quieran proteger su invento en El Salvador dos vías diferentes entre las cuales puede elegir para solicitar la protección de sus derechos. Lo dicho anteriormente, se ve complementado con el hecho que existen dos formularios diferentes, de acuerdo con la normatividad elegida para pedir la protección. De esta manera, el solicitante que se acerque a la oficina nacional competente (Registro de la Propiedad Intelectual) puede solicitar que le sean entregados los formularios de acuerdo con su necesidad de protección (nacional o Internacional).

Con la entrada en vigencia del PCT en El Salvador, no se elimina el proceso tradicional desarrollado por la ley de propiedad intelectual ante el Registro de Propiedad Intelectual sino que se abre una nueva posibilidad para que los interesados obtengan títulos de patentes en otros países del PCT, sin que el solicitante tenga la necesidad de presentar solicitudes separadas en cada país donde se desee obtener esa protección.

## **CAPITULO 6**

### **VERIFICACION EMPIRICA DE LOS OBJETIVOS DEL PCT. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO.**

En el presente capitulo se pretende plantear los resultados obtenidos de la investigación de campo, la cual fue realizada con el propósito de verificar la efectividad de la implementación del PCT en El Salvador, tomando como criterio principal, el cumplimiento de los objetivos planteados en el PCT.

#### **6.1 OBJETIVOS DEL PCT**

Los objetivos del PCT están plasmados en la parte introductoria del texto del Tratado Internacional, y se circunscriben a los siguientes:

- a) Mayor protección Legal: Con el PCT se pretende lograr una mayor cobertura al inventor de manera internacional.
- b) Desarrollo de la tecnología y ciencia: Como resultado de una mayor cobertura, el PCT pretende incentivar a los ciudadanos a la realización de investigaciones científicas para lograr un mayor desarrollo tecnológico y científico en los diversos países.
- c) Economía procesal. El objetivo principal del PCT consiste en procurar la eficiencia y simplificación (para los usuarios del sistema de patentes y de las Oficinas encargadas de administrarlos), del procedimiento a seguir cuando se solicita la protección por medio de una patente de invención en varios países. La importancia de introducir el sistema PCT a nivel mundial se ve

plasmada en que anteriormente uno de los medios para obtener la protección legal en varios países (con excepción de la patente europea, euroasiática y africana) consistía en la presentación de solicitudes en cada uno de esos países.

- d) Simplificación del trámite a nivel nacional. Con la introducción del sistema PCT las Oficinas nacionales de patentes se encontrarían en una mejor posición frente a su alta carga de trabajo, pues la solicitud Internacional llega a su Oficina nacional, previamente examinada en cuanto a la forma de la patente por la Oficina receptora. De esta manera, se proporciona a las Oficinas nacionales el beneficio de poder tramitar un número de solicitudes elevado, con los mínimos recursos disponibles, gracias a los procedimientos centralizados durante la fase Internacional, simplificando la tramitación durante la fase nacional. El principal problema al que se ven enfrentadas diariamente las Oficinas de patentes nacionales a nivel mundial es el de cómo encontrar una mejor forma de asignar los recursos para asegurar que el sistema de patentes ofrezca mejores rendimientos con la mano de obra que cada Oficina dispone. Como ejemplo podemos ver que un país con cierto grado de crecimiento económico y avance tecnológico ve diariamente un aumento en las solicitudes de patente tramitadas en su Oficina nacional.
  
- e) Asistencia técnica. Facilitar y acelerar el acceso de tecnologías de industrias y demás sectores que estén interesados en la información técnica contenida en las invenciones, y por otro lado, ayudar a los países en desarrollo a acceder a dicha información y por lo tanto a la tecnología. Este objetivo se logra mediante un sistema de asistencia técnica dirigido por un comité de asistencia técnica cuya labor consiste en organizar, supervisar y promover los sistemas de patentes de los estados contratantes que sean países en desarrollo. La asistencia técnica comprenderá principalmente la formación de

especialistas, el envío de expertos para dar a conocer la importancia del producto patentado.

Los objetivos mencionados en los literales anteriores están circunscritos en la parte introductoria del PCT al establecer: *“los estados contratantes, deseosos de contribuir al desarrollo de la ciencia y la tecnología, deseosos de perfeccionar la protección legal de las invenciones, deseosos de simplificar y hacer mas económica la obtención de la protección de las invenciones, cuando esta protección es deseada en varios países, deseosos de facilitar y acelerar el acceso de todos a las informaciones técnicas contenidas en los documentos que describen las nuevas invenciones, deseosos de estimular y acelerar el progreso económico de los países en desarrollo adoptando medidas que sirvan para incrementar la eficacia de sus sistemas legales de protección de las invenciones, tanto a nivel nacional como regional, permitiéndoles fácil acceso a las informaciones relativas a la obtención de soluciones tecnológicas adaptadas a sus necesidades específicas y facilitándoles el acceso al volumen siempre creciente de tecnología moderna, convencidos de que la cooperación Internacional facilitara en gran medida el logro de esos objetivos (...)”*.

## **6.2. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO.**

Habiendo analizado la parte introductoria del texto del PCT, logramos establecer 5 objetivos específicos planteados en el momento de su creación.

La investigación de campo se realizo con la finalidad de verificar si los objetivos planteados en el tratado son efectivos en El Salvador.

Tal y como se planteo en la sección de tipo, método, e instrumentos a utilizar en el capítulo 1, los resultados fueron obtenidos de una encuesta dirigida al usuario del PCT (ya sea como Inventor, como representante de una corporación, o como apoderado) realizada en el departamento de patentes de la oficina de la Dirección de Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros. (Ver anexo 3). Los resultados obtenidos provienen de una población de 30 personas escogidas aleatoriamente quienes son usuarios del PCT y que visitaban el departamento de patentes precisamente para diligenciar su trámite.

Todas las preguntas presentadas en la encuesta esta destinada a indagar sobre la realidad de las consecuencias del PCT en cuanto a sus objetivos.

Los resultados se exponen y analizan según la secuencia de las preguntas contenidas en el formulario que al efecto se elaboro.

Los resultados se dan a continuación.

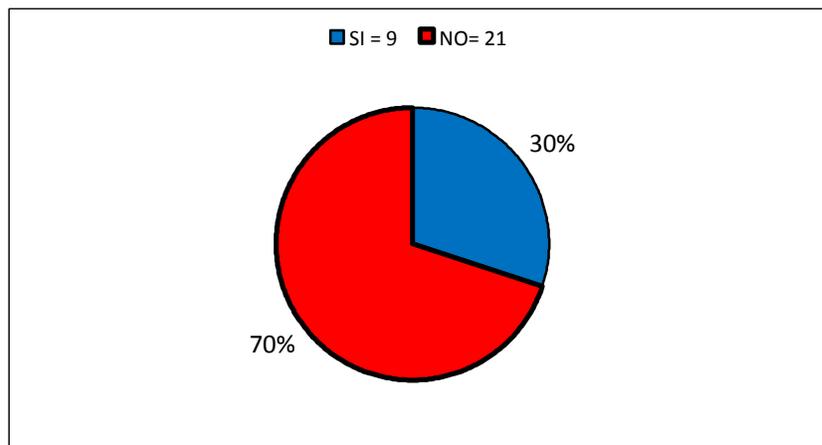
### a) Pregunta 1

La primera pregunta del cuestionario fue planteada, con el propósito de investigar si el usuario del PCT se considera con una mayor protección legal desde que el tratado entro en vigencia en nuestro país.

Dicha pregunta esta vinculada al objetivo de “Lograr una mayor Protección Legal”.

Gráfica 1.

1. ¿Como usuario del PCT, considera usted que la entrada en vigencia del Tratado en El Salvador, ha desencadenado una mayor protección legal hacia los inventores?



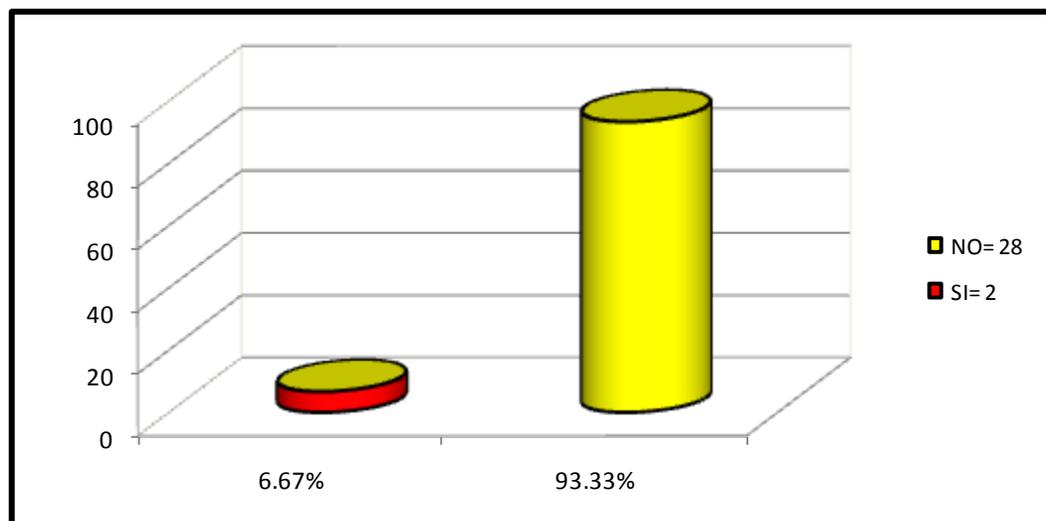
Del total de encuestados, 9 personas que corresponde al 30%, consideran que el PCT, SI ha provocado una mayor protección legal a los inventores; y 21 personas que corresponden al 70% considera que el PCT, NO ha provocado una mayor cobertura.

## b) Pregunta 2

La siguiente pregunta esta encaminada a verificar el objetivo de “Desarrollo de la tecnología y ciencia”.

Gráfica 2

2. Como usuario del PCT, ¿considera usted que la entrada en vigencia del Tratado en El Salvador, ha desencadenado un mayor desarrollo de la ciencia y tecnología nacional?



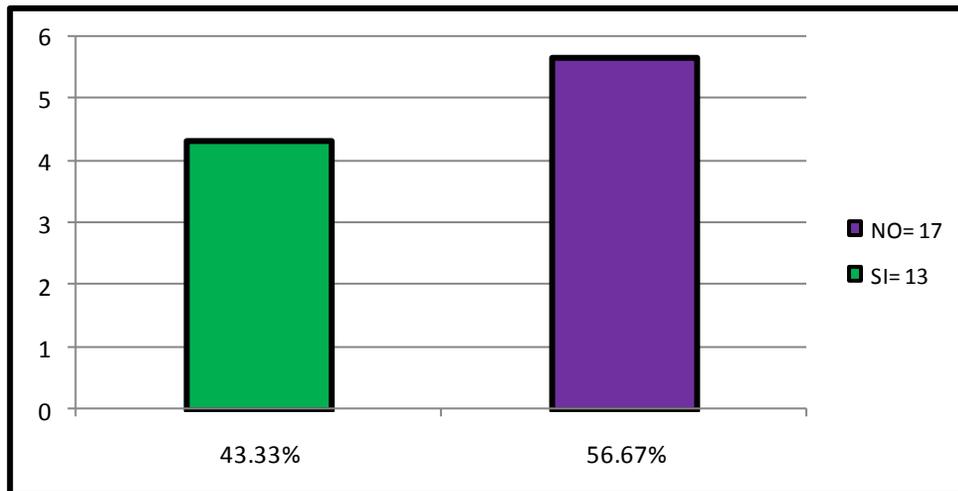
Del total de encuestados, 2 personas que corresponde al 6.67%, consideran que el PCT, SI ha desencadenado un mayor desarrollo de la ciencia y tecnología nacional; y 28 personas que corresponden al 93.33% considera que el PCT, NO ha provocado una mayor desarrollo.

### c) Preguntas 3 y 4

Las preguntas 3 y 4 fueron destinadas a verificar los objetivos de “una mayor protección legal”, y “mayor desarrollo de la ciencia y tecnología nacional”, de una manera conjunta e integrada.

Gráfica 3.

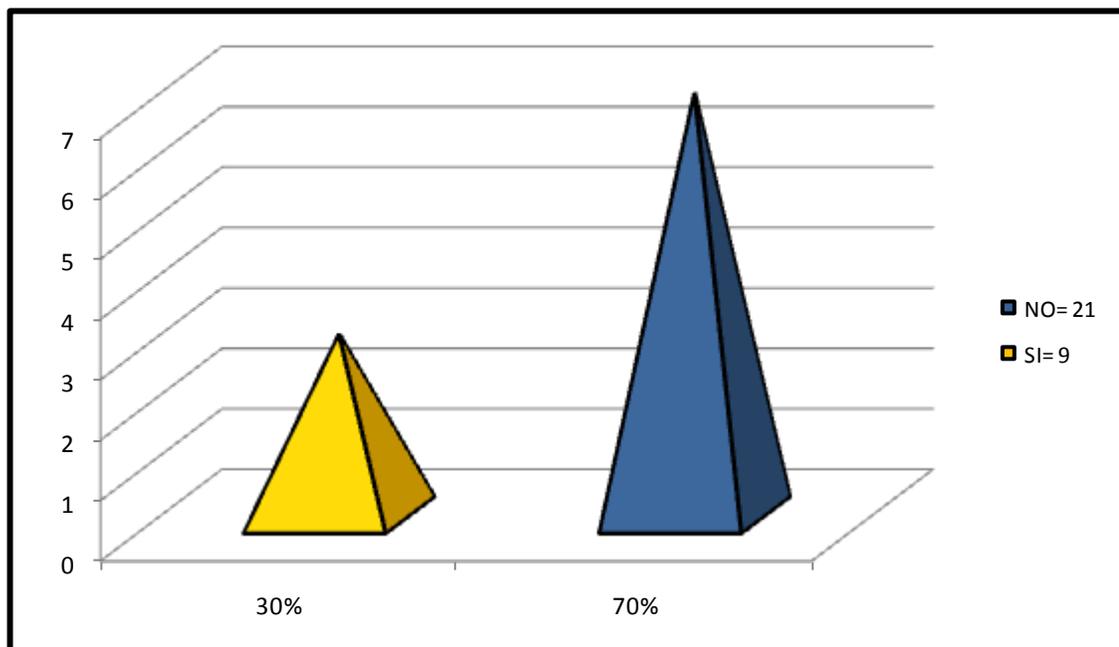
3. Con la entrada en vigencia del PCT, ¿A usted incrementado la presentación de solicitudes de Patentes a nivel internacional?



Del total de encuestados, 13 personas que corresponde al 43.3%, ha incrementado el numero de presentación de solicitudes de patentes a nivel internacional desde que entro en vigencia el PCT; y 17 personas que corresponden al 56.67% no ha incrementado el numero de presentación de solicitudes internacionales.

Gráfica 4.

4. Con la entrada en vigencia del PCT, ¿A usted incrementado la presentación de solicitudes de Patentes a nivel nacional?



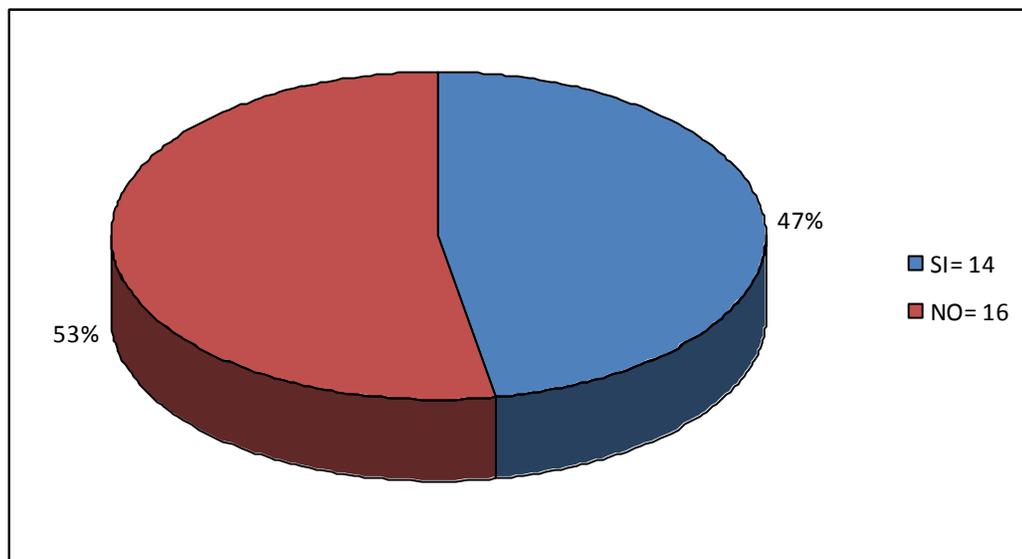
Del total de encuestados, 9 personas que corresponde al 30%, ha incrementado el numero de presentación de solicitudes de patentes en El Salvador desde que entro en vigencia el PCT; y 21 personas que corresponden al 70% no ha incrementado el numero de presentación de solicitudes nacionales.

#### d) Pregunta 5 y 6

Las siguientes preguntas esta destinadas a verificar el objetivo de Economía Procesal.

Gráfica 5.

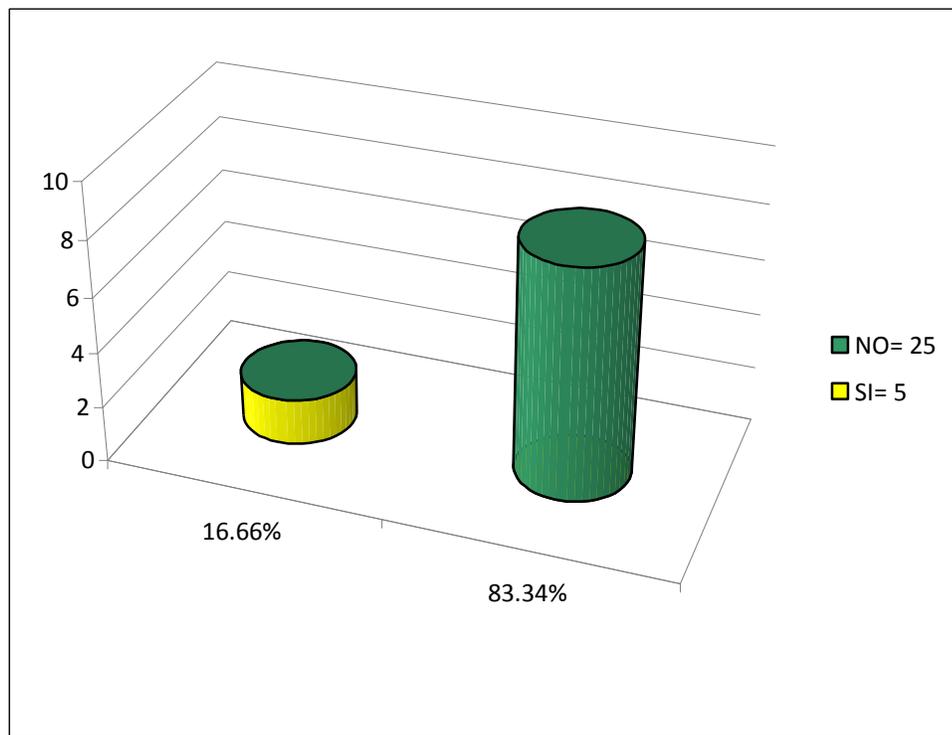
5. ¿El PCT le facilita o simplifica a usted el trámite en tiempo, y procedimiento a seguir para la obtención de patentes alrededor del mundo?



Del total de encuestados, 14 personas que corresponde al 47%, considera que el PCT le ha facilitado o simplificado en tiempo y procedimiento a seguir para la obtención de patentes alrededor del mundo; y 16 personas que corresponden al 53% considera que no.

Gráfica 6.

6. ¿El PCT le facilita o simplifica a usted el trámite en costos para la obtención de patentes alrededor del mundo?



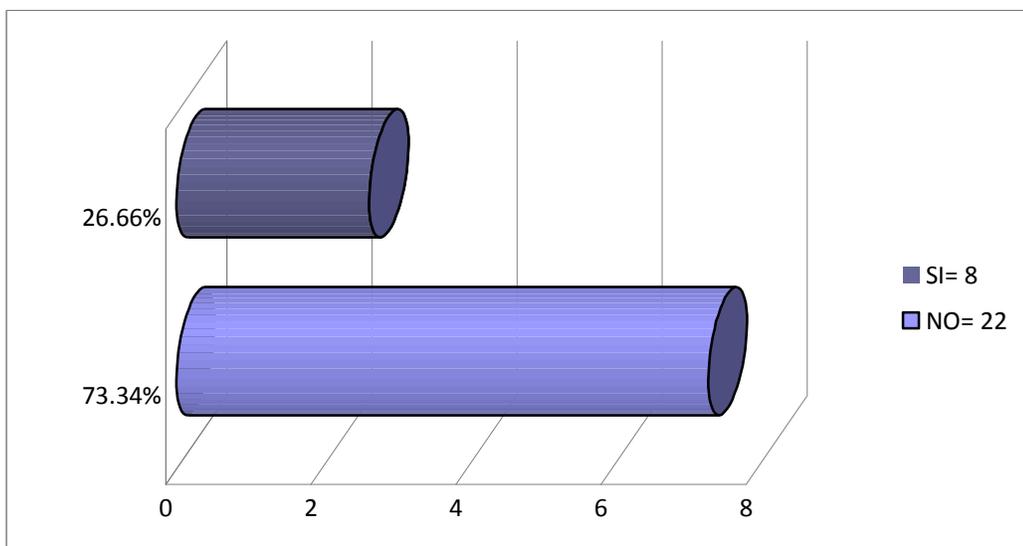
Del total de encuestados, 5 personas que corresponde al 16.66%, considera que el PCT le ha facilitado o simplificado en costos la obtención de patentes alrededor del mundo; y 25 personas que corresponden al 83.34% considera que no.

**e) Pregunta 7, 8, y 9.**

Las preguntas 7, 8, y 9 nos determinan si se cumple el objetivo de simplificación del trámite nacional.

Grafica 7.

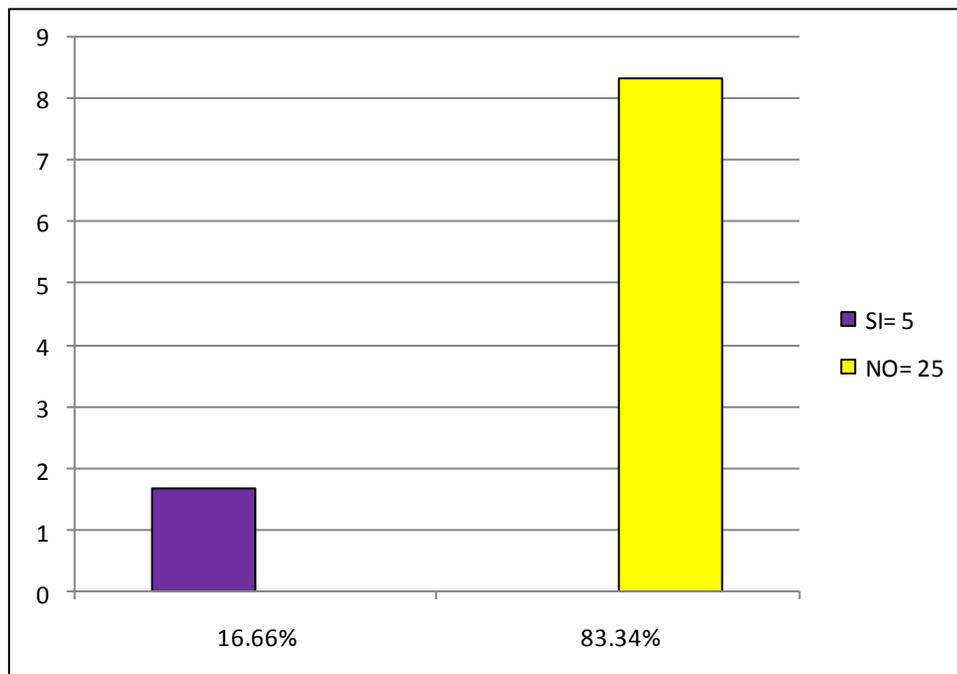
7. ¿El PCT le facilita o simplifica a usted el trámite en tiempo, y procedimiento a seguir para la obtención de patentes a nivel nacional?



Del total de encuestados, 8 personas que corresponde al 26.66%, considera que el PCT le ha facilitado o simplificado en tiempo y procedimiento a seguir para la obtención de patentes a nivel nacional; y 22 personas que corresponden al 73.34% considera que no.

Grafica 8.

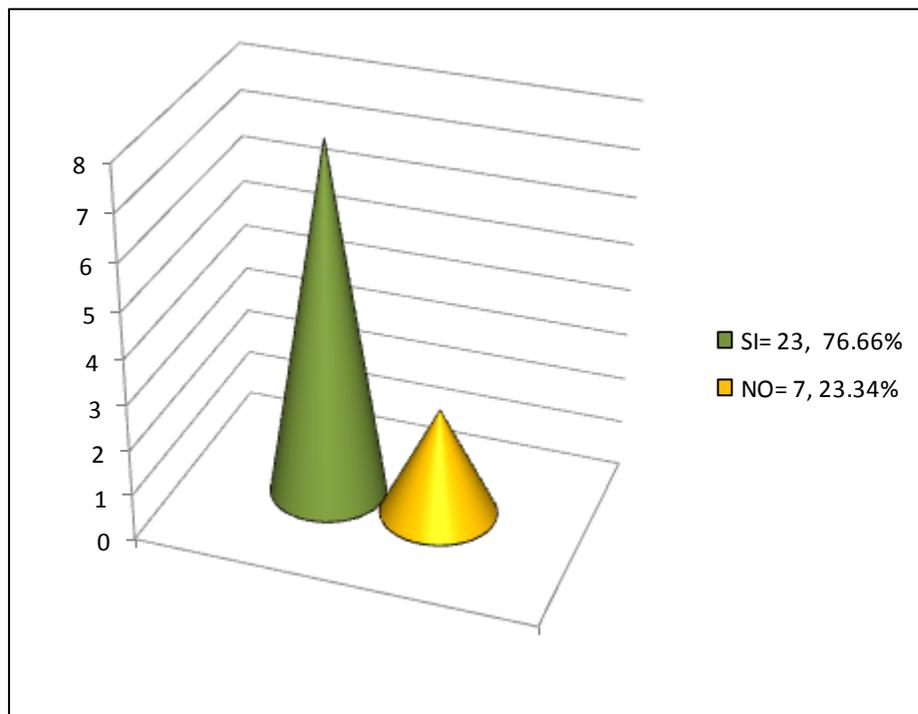
8. ¿El PCT le facilita o simplifica a usted el trámite en costos para la obtención de patentes a nivel nacional?



Del total de encuestados, 5 personas que corresponde al 16.66%, considera que el PCT le ha facilitado o simplificado en costos la obtención de patentes a nivel nacional; y 25 personas que corresponden al 83.34% considera que no.

Gráfica 9.

9. Cuando usted inicia la fase nacional vía PCT en El Salvador, la oficina de Patentes le pide requisitos extras de los plasmados en El PCT?



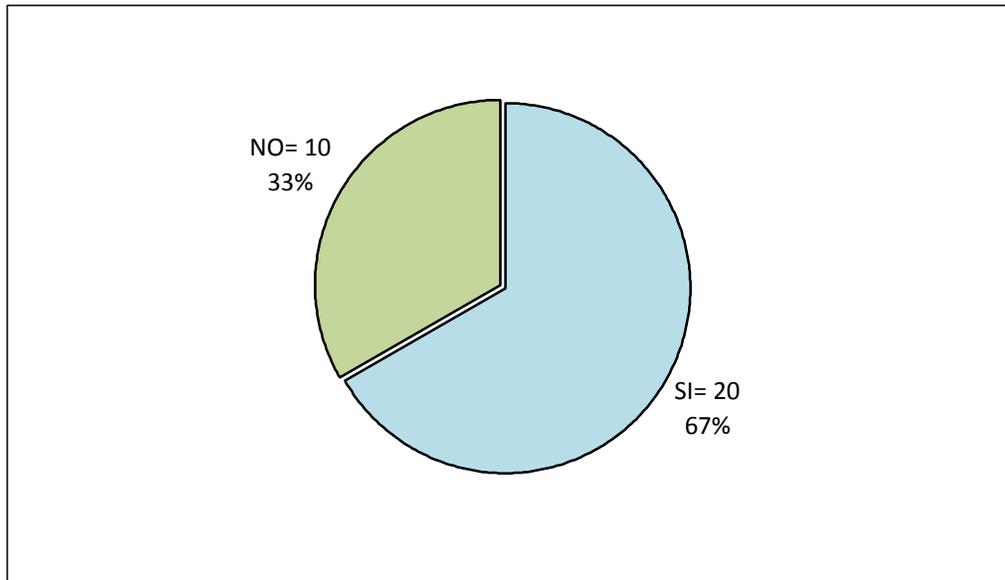
Del total de encuestados, 23 personas que corresponde al 76.66%, establece que en fase nacional en El Salvador, le solicitan requisitos extras de los plasmados en el PCT; y 7 personas que corresponden al 23.34% manifiesta que no.

**f) Preguntas 10, y 11.**

Finalizamos con las preguntas número 10, y 11 destinadas a verificar el objetivo de “Asistencia Técnica”.

Gráfica 10.

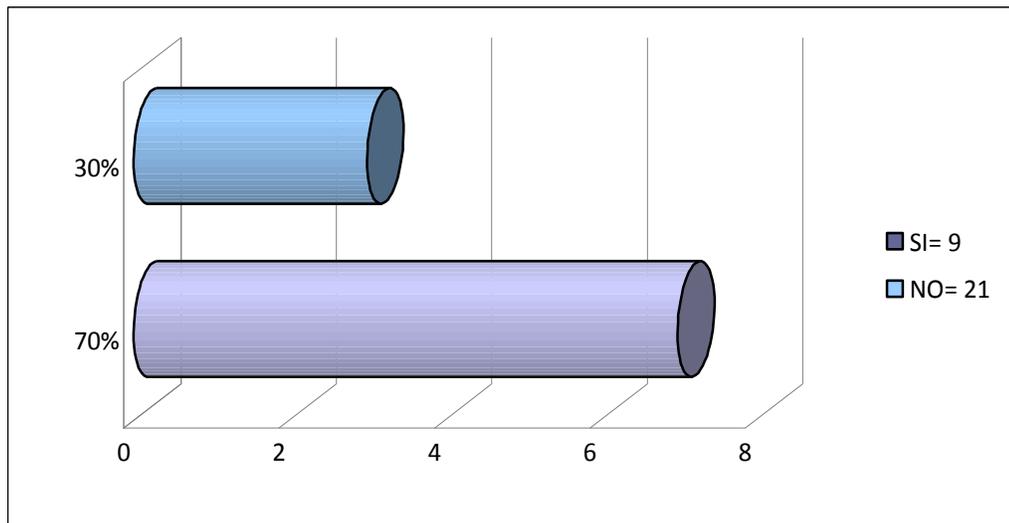
10. ¿Considera usted que la entrada en vigencia del PCT ha modernizado el departamento de Patentes en El Salvador?



Del total de encuestados, 20 personas que corresponde al 67 %, considera que la implementación del PCT ha desencadenado una modernización del departamento de patentes en El Salvador; y 10 personas que corresponden al 33 % manifiesta que no.

Gráfica 11.

11. ¿Como usuario del PCT, tiene usted acceso a Asistencia Técnica que le facilite el acceso a la información técnica contenida en otras invenciones?



Del total de encuestados, 9 personas que corresponde al 30 %, manifiestan que con el PCT, SI tienen acceso a Asistencia Técnica que les facilita el acceso de información técnica contenida en invenciones; y 21 personas que corresponden al 70 % manifiesta que NO tienen acceso.

### 6.3 CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACION DE CAMPO

Después de haber realizado la investigación empírica por medio de una encuesta para detectar hasta que nivel se ha logrado alcanzar los objetivos plasmados en el PCT, conviene realizar un análisis de los resultados arrojados para así obtener una conclusión que nos permitirá lograr uno de los objetivos planteados al principio de este trabajo, el cual es: “*Verificar si se cumple en la práctica diaria los objetivos por los cuales se creo el tratado*”.

- a) *Mayor protección Legal*: La pregunta 1, 3 y 4, estaban destinadas a indagar hasta que punto el PCT, habría desencadenado una mayor protección legal sobre los inventores.

**Conclusión:** El PCT no ha brindado una mayor protección legal a los inventores, en la cantidad que se esperaba, ya que es minoría el usuario que se considera con mayor protección legal.

- b) *Mayor desarrollo de la ciencia y tecnología nacional*. Las preguntas 2, 3 y 4, estaban destinadas a indagar hasta que punto el PCT, habría desencadenado un Mayor desarrollo de la ciencia y tecnología nacional.

**Conclusión:** La adopción del tratado no ha desencadenado un mayor desarrollo de la ciencia y tecnología nacional.

- c) *Economía Procesal*: Las preguntas 5 y 6, estaban destinadas a indagar hasta que punto el PCT, otorga Economía Procesal para la obtención de patentes a nivel mundial.

**Conclusión:** La economía procesal no se cumple a cabalidad, sin embargo existen probabilidades que con el paso del tiempo dicho objetivo se LOGRE cumplir; economía procesal no se traduce necesariamente en reducción de costos monetarios.

- d) *Simplificación del Tramite Nacional:* Las preguntas 7, 8, y 9 nos determinan si se cumple el objetivo de simplificación del tramite nacional

**Conclusión:** Los resultados de las preguntas muestran que el objetivo de simplificación del trámite a nivel nacional no se cumple.

- e) *Asistencia Técnica:* Finalmente las preguntas 10 y 11 nos permitieron indagar sobre el cumplimiento de este objetivo.

**Conclusión:** Este objetivo se cumple parcialmente.

En resumen, podemos concluir que en la realidad nacional, no se cumplen todos los objetivos plasmados en el PCT, y algunos son cumplidos a medias. Sin embargo es de recalcar que el PCT tiene poco tiempo de haber entrado en vigencia, por lo tanto consideramos normal que por el momento no todos los objetivos sean cumplidos a cabalidad. Queda a disposición del interesado en la materia realizar en el futuro otra investigación empírica para ver si en un mayor periodo de tiempo después de implementado se pudieron haber desarrollado los objetivos en su totalidad.

## CAPITULO 7

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A través del desarrollo del trabajo se observaron circunstancias importantes en el trámite para obtener la protección de las patentes de invención. Describiremos a continuación las conclusiones relevantes del trabajo y las recomendaciones.

#### 7.1 CONCLUSIONES

- Dado los procesos de globalización e integración de la economía, y para asegurar la correcta transferencia de tecnologías se creo “EL TRATADO DE COOPERACION EN MATERIA DE PATENTES”. El PCT (Patent Cooperation Treaty por sus siglas en inglés) es un tratado internacional administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) el cual permite solicitar simultáneamente y en un gran número de países la protección de una invención por patente mediante la presentación de una única solicitud “internacional” de patente sin necesidad de presentar varias solicitudes de patente nacionales o regionales. La concesión de patentes sigue siendo competencia de las Oficinas nacionales o regionales de patentes en lo que se denomina la “fase nacional”.
- En resumen, el procedimiento del PCT comprende las etapas siguientes: **Presentación:** el solicitante presenta una solicitud internacional, en cumplimiento con los requisitos de forma del PCT, en un idioma, y paga un único conjunto de tasas. **Búsqueda internacional:** una “Administración encargada de la búsqueda internacional” (una de las principales Oficinas de

patentes del mundo) identifica los documentos publicados que pueden influir en la patentabilidad de la invención y establece un dictamen sobre su posible patentabilidad. **Publicación internacional:** el contenido de la solicitud internacional se divulga a todo el mundo inmediatamente después de que expire el plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de presentación más antigua. **Examen preliminar internacional:** una “Administración encargada del examen preliminar internacional” (una de las principales Oficinas de patentes del mundo) realiza a petición del solicitante un nuevo examen de patentabilidad, normalmente sobre una versión modificada de la solicitud. **Fase nacional:** una vez finalizado el procedimiento del PCT, el solicitante pasa a solicitar directamente la concesión de la patente a las Oficinas nacionales (o regionales) de patentes de los países en los que desee obtenerla.

- No es posible en el estado actual del sistema internacional de patentes, obtener una patente que abarque todos los países, ni siquiera varios países del mundo. El sistema de patentes sigue siendo un sistema territorial. A fin de proteger la invención en un país determinado, se debe obtener una patente en dicho país. Ahora bien, con la mundialización de la economía, se tiende hacia un sistema más internacional: disponemos del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, que estipula que se puede presentar una única solicitud internacional que puede convertirse en numerosas solicitudes nacionales (obsérvese que se trata de solicitudes y no de patentes), que serán examinadas en cada uno de los países designados.
  
- Las ventajas que otorga el tratado a los interesados consiste en la posibilidad de solicitar una patente de invención en varios países diferentes a El Salvador de una manera más eficaz.

- El Resultado de la investigación de campo nos revela que en la realidad nacional, no se cumplen todos los objetivos plasmados en el PCT, y algunos son cumplidos a medias. Sin embargo es de recalcar que el PCT tiene poco tiempo de haber entrado en vigencia, por lo tanto consideramos normal que por el momento no todos los objetivos sean cumplidos a cabalidad.
  
- Al observar los resultados de la investigación de campo que por el momento nos refleja el no cumplimiento de los objetivos plasmados en el PCT en nuestra realidad salvadoreña, cuestionamos la decisión de implementar un tratado que plantea una modernización del sistema para obtener patentes sin hacer un estudio previo de la realidad nacional. El principal argumento por el cual se implemento el tratado fue por una negociación del tratado de libre comercio de la región centroamericana con los Estados Unidos de America, lo cual significa que el tratado se implemento por una mera negociación y no por un análisis serio y critico de nuestra realidad y sobre todo por una voluntad de crear cambios serios en nuestro sistema de patentes. El Resultado de lo anterior se ve reflejado en nuestro estudio de campo.
  
- Finalmente, al analizar detalladamente la legislación interna Salvadoreña y el sistema PCT, encontramos que estas dos formas de protección de las patentes de invención no son incompatibles entre si al momento de su aplicación, es decir no existe contradicciones entre ambas normatividades, sino que por el contrario se crean dos vías diferentes entre las cuales se puede elegir para obtener la protección de sus derechos.

## **7.2 RECOMENDACIONES**

Recomendamos una mayor divulgación del trámite del PCT por las autoridades competentes, tanto la OMPI a nivel internacional, como de nuestra oficina nacional de Patentes (Dirección de Propiedad Intelectual) a nivel nacional.

Asimismo creemos que es necesaria la creación de una reglamentación nacional en donde se establezca como proceder en la fase nacional vía PCT, ya que en la actualidad únicamente se nos remite a la Ley de Propiedad Intelectual, y se diligencia la fase nacional como que si la solicitud hubiese sido presentada en base a la Ley; por lo tanto el usuario puede considerar absurdo el PCT si se le piden los mismo requisitos del trámite ordinario.

Recomendamos al interesado en el tema, realizar una nueva investigación de campo dirigida a verificar si en un lapso mayor de tiempo de haber sido implementado el PCT se logran a cumplir con cabalidad los objetivos plasmados en el mismo.

Realizar siempre una investigación y un estudio de la realidad nacional previo a la implementación de un tratado, que sirva de base para poder indagar y sobre todo prever las consecuencias que el mismo generara después de implementado.

Finalmente una recomendación a las autoridades académicas de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, a que tomen en cuenta la cátedra de Propiedad Intelectual en las distintas universidades, con el fin de que se establezca como una materia

más según lo hacen otros países, o ya sea por medio del estudio a profundidad de este tema, en los cursos de derecho mercantil ya que últimamente dicha rama del derecho ha venido desarrollándose y creciendo y nuestra sociedad demanda de abogados especialistas en el tema.

## BIBLIOGRAFIA

### **LIBROS:**

BURGALLO MONTAÑO, BEATRIZ. “**Propiedad Intelectual**”, Fundación de Cultura Universitaria, Uruguay. 2006.

CABANELLAS DE LA CUEVAS, GUILLERMO. “**Derecho de Patentes de Invención**”, primera edición, Tomo 1, Buenos Aires, Editorial Heliasta, 2001.

JALIFE DAHER, MAURICIO. “**Valor de la Propiedad Intelectual**”. Editorial Juris Tantum, México 2001.

OTERO GARCIA, CASTRILLON CARMEN. “**Las Patentes en el comercio Internacional**”, Madrid, España 1997.

PLASSERAUD YVES, SAUVIGNON. “**Breve Historia de las Patentes**”, Instituto Frances de Propiedad Industrial, 1986.

ROUBIER, PAUL. “**Nociones de Propiedad Industrial**”, tomos I y II, Paris, 1952.

SHERWOOD, ROBERT M. “**Propiedad Intelectual y Desarrollo económico**”, Editorial Heliasta, Argentina. 1995

WIPO, “**Reading Materials**”, Organización mundial de la propiedad intelectual, Suiza. Edición 1998.

**TESIS:**

ASTUDILLO GOMEZ, FRANCISCO. “**La Protección Legal de las Invenciones, Especial referencia a la biotecnología**”, Editada por el Consejo de publicaciones. Universidad de los Andes, Mérida Venezuela. 1995.

**Sitios Web utilizados:**

[www.elprisma.com/apuntes/derecho/derechodepropiedad/default2.asp](http://www.elprisma.com/apuntes/derecho/derechodepropiedad/default2.asp). Propiedad Industrial, 26 de Enero de 2008.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Propiedad\\_intelectual](http://es.wikipedia.org/wiki/Propiedad_intelectual), Historia de las Patentes, 26 de Enero de 2008.

[www.f-seneca.org/seneca/html/propiedad\\_industrial](http://www.f-seneca.org/seneca/html/propiedad_industrial). Propiedad Industrial, 26 de Enero de 2008.

<http://www.monografias.com/trabajos6/order/order.shtml>, Introducción, 24 de Abril de 2007.

[www.wikipedia/propiedad\\_industrial/patentes](http://www.wikipedia/propiedad_industrial/patentes), Siglo XX y Principios del Siglo XXI, 26 de Enero de 2008.

[www.wipo.int/pct/guide/en/index.html](http://www.wipo.int/pct/guide/en/index.html) Tasas Relacionadas con la presentación y tramitación de una solicitud internacional en virtud del PCT, 16 de Noviembre de 2008.

[www.wipo.int/pct-safe/en/](http://www.wipo.int/pct-safe/en/). Presentación Electrónica de Solicitudes, 16 de Noviembre de 2008.

<http://www.wipo.int/pct/es/>. El Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, 28 de Abril de 2008.

[www.wipo.int/patent-law/7estreaties.html](http://www.wipo.int/patent-law/7estreaties.html). Acuerdo Sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio, 14 de Abril de 2008.

[www.wipo.int/pct/es/gazette/index.jsp](http://www.wipo.int/pct/es/gazette/index.jsp) Publicación Internacional, 25 de Octubre de 2008.

### **Instrumentos Jurídicos:**

**Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio.** (AADPIC) Montevideo, Uruguay, 1994.

**Código Civil.** Decreto del 4 de febrero de 1858, aprobado y sancionado por el Poder Ejecutivo mediante decreto N° 7 de fecha 13 del mismo año y mes, según consta en Gazeta del Salvador del 17 de febrero de 1858.

**Constitución de la Republica de El Salvador de 1983.** Decreto Constituyente Numero 38 del 15 de diciembre de 1983. Publicado en el Diario Oficial No.234, Tomo 281 del día 16 de diciembre de 1983.

**Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.** Paris, Francia. 1883.

**Ley de Propiedad Intelectual.** Decreto Legislativo No. 604 de 15 de julio de 1993. Publicado en el Diario Oficial No. 8, Tomo 320 del día 16 de agosto de 1993.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. **“Tratado de Cooperación en Materia de Patentes y reglamento del PCT”**. Ginebra, Suiza. 1970.

# **ANEXOS**

## ANEXO 1: FORMULARIO INTERNACIONAL PCT.

# PCT

### PETITORIO

El abajo firmante pide que la presente solicitud internacional sea tramitada con arreglo al Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

Para uso de la Oficina receptora únicamente

Solicitud internacional N°

Fecha de presentación internacional

Nombre de la Oficina receptora y "Solicitud internacional PCT"

Referencia al expediente del solicitante o del mandatario (si se desea) (como máximo, 12 caracteres)

<b>Recuadro N° I TÍTULO DE LA INVENCIÓN</b>	
<b>Recuadro N° II SOLICITANTE</b> <input type="checkbox"/> Esta persona también es inventor.	
Nombre y dirección: (apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país. El país de la dirección indicada en este recuadro es el Estado de domicilio del solicitante si no se indica más abajo el Estado de domicilio.)	N° de teléfono  N° de facsímil  N° de registro del solicitante en la Oficina
<input type="checkbox"/> <b>Autorización a utilizar el correo-e:</b> al marcar esta casilla se autoriza a la Oficina receptora, la Administración de búsqueda internacional, la Oficina Internacional y la Administración de examen preliminar internacional a utilizar la dirección de correo-e que se indica en este recuadro para enviar con antelación, si la Oficina y la Administración así lo desean, copias de las notificaciones de la presente solicitud internacional (véanse también las notas relativas a los Recuadros N° II y III)	Dirección de correo-e
Estado de nacionalidad (nombre del Estado):	Estado de domicilio (nombre del Estado):
Esta persona es solicitante para: <input type="checkbox"/> todos los Estados designados <input type="checkbox"/> todos los Estados designados salvo los Estados Unidos de América <input type="checkbox"/> los Estados Unidos de América únicamente <input type="checkbox"/> los Estados indicados en el recuadro suplementario	
<b>Recuadro N° III OTRO(S) SOLICITANTE(S) Y/O (OTRO(S)) INVENTOR(ES)</b>	
<input type="checkbox"/> Los demás solicitantes y/o (demás) inventores se indican en una hoja de continuación.	
<b>Recuadro N° IV MANDATARIO O REPRESENTANTE COMÚN; O DIRECCIÓN PARA LA CORRESPONDENCIA</b>	
La persona abajo identificada se nombra/ha sido nombrada para actuar en nombre del/ de los solicitante(s) ante las administraciones internacionales competentes como: <input type="checkbox"/> mandatario <input type="checkbox"/> representante común	
Nombre y dirección: (apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país.)	N° de teléfono  N° de facsímil  N° de registro del mandatario en la Oficina
<input type="checkbox"/> <b>Autorización a utilizar el correo-e:</b> al marcar esta casilla se autoriza a la Oficina receptora, la Administración de búsqueda internacional, la Oficina Internacional y la Administración de examen preliminar internacional a utilizar la dirección de correo-e que se indica en este recuadro para enviar con antelación, si la Oficina y la Administración así lo desean, copias de las notificaciones de la presente solicitud internacional (véanse también las notas relativas a los Recuadros N° II y III)	Dirección de correo-e
<input type="checkbox"/> <b>Dirección para la correspondencia:</b> márquese esta casilla cuando no se nombre/se haya nombrado ningún mandatario o representante común y el espacio de arriba se utilice en su lugar para indicar una dirección especial a la que deba enviarse la correspondencia.	

Recuadro N° III OTRO(S) SOLICITANTE(S) Y/O (OTRO(S)) INVENTOR(ES)	
Si no se ha de utilizar ninguno de estos subrecuadros, esta hoja no debe ser incluida en el petitorio.	
<p>Nombre y dirección: <i>(apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país. El país de la dirección indicada en este recuadro es el Estado de domicilio del solicitante si no se indica más abajo el Estado de domicilio.)</i></p>	<p>Esta persona es:</p> <p><input type="checkbox"/> solicitante únicamente</p> <p><input type="checkbox"/> solicitante e inventor</p> <p><input type="checkbox"/> inventor únicamente <i>(si se marca esta casilla, no se debe rellenar lo que sigue.)</i></p> <p>N° de registro del solicitante en la Oficina</p>
Estado de nacionalidad <i>(nombre del Estado):</i>	Estado de domicilio <i>(nombre del Estado):</i>
<p>Esta persona es solicitante para: <input type="checkbox"/> todos los Estados designados <input type="checkbox"/> todos los Estados designados salvo los Estados Unidos de América <input type="checkbox"/> los Estados Unidos de América únicamente <input type="checkbox"/> los Estados indicados en el recuadro suplementario</p>	
<p>Nombre y dirección: <i>(apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país. El país de la dirección indicada en este recuadro es el Estado (es decir, país) de domicilio del solicitante si no se indica más abajo el Estado de domicilio.)</i></p>	<p>Esta persona es:</p> <p><input type="checkbox"/> solicitante únicamente</p> <p><input type="checkbox"/> solicitante e inventor</p> <p><input type="checkbox"/> inventor únicamente <i>(si se marca esta casilla, no se debe rellenar lo que sigue.)</i></p> <p>N° de registro del solicitante en la Oficina</p>
Estado de nacionalidad <i>(nombre del Estado):</i>	Estado de domicilio <i>(nombre del Estado):</i>
<p>Esta persona es solicitante para: <input type="checkbox"/> todos los Estados designados <input type="checkbox"/> todos los Estados designados salvo los Estados Unidos de América <input type="checkbox"/> los Estados Unidos de América únicamente <input type="checkbox"/> los Estados indicados en el recuadro suplementario</p>	
<p>Nombre y dirección: <i>(apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país. El país de la dirección indicada en este recuadro es el Estado de domicilio del solicitante si no se indica más abajo el Estado de domicilio.)</i></p>	<p>Esta persona es:</p> <p><input type="checkbox"/> solicitante únicamente</p> <p><input type="checkbox"/> solicitante e inventor</p> <p><input type="checkbox"/> inventor únicamente <i>(si se marca esta casilla, no se debe rellenar lo que sigue.)</i></p> <p>N° de registro del solicitante en la Oficina</p>
Estado de nacionalidad <i>(nombre del Estado):</i>	Estado de domicilio <i>(nombre del Estado):</i>
<p>Esta persona es solicitante para: <input type="checkbox"/> todos los Estados designados <input type="checkbox"/> todos los Estados designados salvo los Estados Unidos de América <input type="checkbox"/> los Estados Unidos de América únicamente <input type="checkbox"/> los Estados indicados en el recuadro suplementario</p>	
<p>Nombre y dirección: <i>(apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país. El país de la dirección indicada en este recuadro es el Estado de domicilio del solicitante si no se indica más abajo el Estado de domicilio.)</i></p>	<p>Esta persona es:</p> <p><input type="checkbox"/> solicitante únicamente</p> <p><input type="checkbox"/> solicitante e inventor</p> <p><input type="checkbox"/> inventor únicamente <i>(si se marca esta casilla, no se debe rellenar lo que sigue.)</i></p> <p>N° de registro del solicitante en la Oficina</p>
Estado de nacionalidad <i>(nombre del Estado):</i>	Estado de domicilio <i>(nombre del Estado):</i>
<p>Esta persona es solicitante para: <input type="checkbox"/> todos los Estados designados <input type="checkbox"/> todos los Estados designados salvo los Estados Unidos de América <input type="checkbox"/> los Estados Unidos de América únicamente <input type="checkbox"/> los Estados indicados en el recuadro suplementario</p>	
<p><input type="checkbox"/> Los demás solicitantes y/o (demás) inventores se indican en otra hoja de continuación.</p>	

Recuadro N° III OTRO(S) SOLICITANTE(S) Y/O (OTRO(S)) INVENTOR(ES)	
Si no se ha de utilizar ninguno de estos subrecuadros, esta hoja no debe ser incluida en el petitorio.	
Nombre y dirección: <i>(apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país. El país de la dirección indicada en este recuadro es el Estado de domicilio del solicitante si no se indica más abajo el Estado de domicilio.)</i>	Esta persona es: <input type="checkbox"/> solicitante únicamente <input type="checkbox"/> solicitante e inventor <input type="checkbox"/> inventor únicamente <i>(si se marca esta casilla, no se debe rellenar lo que sigue.)</i> N° de registro del solicitante en la Oficina
Estado de nacionalidad <i>(nombre del Estado):</i>	Estado de domicilio <i>(nombre del Estado):</i>
Esta persona es solicitante para: <input type="checkbox"/> todos los Estados designados <input type="checkbox"/> todos los Estados designados salvo los Estados Unidos de América <input type="checkbox"/> los Estados Unidos de América únicamente <input type="checkbox"/> los Estados indicados en el recuadro suplementario	
Nombre y dirección: <i>(apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país. El país de la dirección indicada en este recuadro es el Estado (es decir, país) de domicilio del solicitante si no se indica más abajo el Estado de domicilio.)</i>	Esta persona es: <input type="checkbox"/> solicitante únicamente <input type="checkbox"/> solicitante e inventor <input type="checkbox"/> inventor únicamente <i>(si se marca esta casilla, no se debe rellenar lo que sigue.)</i> N° de registro del solicitante en la Oficina
Estado de nacionalidad <i>(nombre del Estado):</i>	Estado de domicilio <i>(nombre del Estado):</i>
Esta persona es solicitante para: <input type="checkbox"/> todos los Estados designados <input type="checkbox"/> todos los Estados designados salvo los Estados Unidos de América <input type="checkbox"/> los Estados Unidos de América únicamente <input type="checkbox"/> los Estados indicados en el recuadro suplementario	
Nombre y dirección: <i>(apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país. El país de la dirección indicada en este recuadro es el Estado de domicilio del solicitante si no se indica más abajo el Estado de domicilio.)</i>	Esta persona es: <input type="checkbox"/> solicitante únicamente <input type="checkbox"/> solicitante e inventor <input type="checkbox"/> inventor únicamente <i>(si se marca esta casilla, no se debe rellenar lo que sigue.)</i> N° de registro del solicitante en la Oficina
Estado de nacionalidad <i>(nombre del Estado):</i>	Estado de domicilio <i>(nombre del Estado):</i>
Esta persona es solicitante para: <input type="checkbox"/> todos los Estados designados <input type="checkbox"/> todos los Estados designados salvo los Estados Unidos de América <input type="checkbox"/> los Estados Unidos de América únicamente <input type="checkbox"/> los Estados indicados en el recuadro suplementario	
Nombre y dirección: <i>(apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país. El país de la dirección indicada en este recuadro es el Estado de domicilio del solicitante si no se indica más abajo el Estado de domicilio.)</i>	Esta persona es: <input type="checkbox"/> solicitante únicamente <input type="checkbox"/> solicitante e inventor <input type="checkbox"/> inventor únicamente <i>(si se marca esta casilla, no se debe rellenar lo que sigue.)</i> N° de registro del solicitante en la Oficina
Estado de nacionalidad <i>(nombre del Estado):</i>	Estado de domicilio <i>(nombre del Estado):</i>
Esta persona es solicitante para: <input type="checkbox"/> todos los Estados designados <input type="checkbox"/> todos los Estados designados salvo los Estados Unidos de América <input type="checkbox"/> los Estados Unidos de América únicamente <input type="checkbox"/> los Estados indicados en el recuadro suplementario	
<input type="checkbox"/> Los demás solicitantes y/o (demás) inventores se indican en otra hoja de continuación.	

**Recuadro suplementario** Si no se utilizase el recuadro suplementario, no será necesario incluir esta hoja en el petitório.

1. Si cualquiera de los recuadros, excepto los Recuadros Nºs VIII.1) a v), para los que se incluye un recuadro de continuación especial, **no bastase** para contener todas las informaciones: escribir "continuación del Recuadro Nº ..." [indicar el número del recuadro] y proporcionar las informaciones según las instrucciones facilitadas en el recuadro en que el espacio era insuficiente, en particular:
- i) si hay más de una persona como solicitante y/o inventor y no se cuenta con una "hoja de continuación": escribir "continuación del Recuadro Nº III" y proporcionar para cada persona suplementaria el mismo tipo de informaciones que las solicitadas en el Recuadro Nº III. El país de la dirección indicada en este recuadro es el Estado (es decir, país) de domicilio del solicitante si no se indica más abajo el Estado de domicilio;
  - ii) si, en el Recuadro Nº II o en los subrecuadros del Recuadro Nº III, se ha marcado la casilla "los Estados indicados en el recuadro suplementario": escribir "continuación del Recuadro Nº II o "continuación del Recuadro Nº III" o "continuación de los Recuadros Nºs II y III" (según proceda), indicar el nombre del solicitante o solicitantes en cuestión y, al lado de cada nombre, el Estado o Estados (o patente ARIPPO, euroasiática, europea o de la OAPI, en su caso) para los que sea solicitante la persona mencionada;
  - iii) si, en el Recuadro Nº II o en cualquiera de los subrecuadros del Recuadro Nº III, el inventor o el solicitante e inventor **no es inventor a los fines de todos los Estados designados o de los Estados Unidos de América**: escribir "continuación del Recuadro Nº II" o "continuación del Recuadro Nº III" o "continuación de los Recuadros Nºs II y III" (según proceda); indicar el nombre del inventor o inventores y, al lado de cada nombre, el Estado o Estados (o patente ARIPPO, euroasiática, europea o de la OAPI, en su caso) para los que sea inventor la persona mencionada;
  - iv) si además del mandatario o mandatarios indicados en el Recuadro Nº IV, hubiese **mandatarios adicionales**: escribir "continuación del Recuadro Nº IV" y proporcionar para cada mandatario adicional el mismo tipo de informaciones que las que se solicitan en el Recuadro Nº IV;
  - v) si, en el Recuadro Nº VI, se reivindica **la prioridad de más de cuatro solicitudes anteriores**: escribir "continuación del Recuadro Nº VI" y proporcionar para cada solicitud anterior suplementaria el mismo tipo de informaciones que las solicitadas en el Recuadro Nº VI.
2. Si el solicitante desea que su solicitud internacional sea tratada, en ciertos Estados designados, como una solicitud de patente de adición, de certificado de adición, de certificado de inventor de adición o de certificado de utilidad de adición: en este caso, escribir el nombre o el código de dos letras de cada Estado designado en cuestión acompañado de la mención "patente de adición", "certificado de adición", "certificado de inventor de adición" o "certificado de utilidad de adición", el número del título principal o de la solicitud principal, así como la fecha de concesión del título principal o de presentación de la solicitud principal (Reglas 4.11.a) y 49bis.1.a) o b)).
3. Si el solicitante desea que su solicitud internacional sea tratada, en los Estados Unidos de América, como una "continuación" o "continuación en parte" de una solicitud anterior: en este caso, escribir "Estados Unidos de América" o "US" acompañado de la mención "continuación" o "continuación en parte" así como el número y la fecha de presentación de la solicitud principal (Reglas 4.11.a)ii) y 49bis.1.d)).

Recuadro N° V DESIGNACIONES				
<p><b>Según la Regla 4.9.a)</b>, la presentación de este petitorio <b>constituye la designación</b> de todos los Estados contratantes vinculados por el PCT en la fecha de presentación internacional a efectos de todo tipo de protección disponible y, cuando proceda, de la concesión tanto de patentes regionales como de patentes nacionales.</p> <p>Sin embargo,</p> <p><input type="checkbox"/> DE Alemania <b>no se designa</b> para ningún tipo de protección nacional</p> <p><input type="checkbox"/> JP Japón <b>no se designa</b> para ningún tipo de protección nacional</p> <p><input type="checkbox"/> KR República de Corea <b>no se designa</b> para ningún tipo de protección nacional</p> <p><input type="checkbox"/> RU Federación de Rusia <b>no se designa</b> para ningún tipo de protección nacional</p> <p><i>(Se puede utilizar las casillas de arriba para excluir (de manera irrevocable) las designaciones en cuestión, a condición de que la solicitud internacional, en la fecha de presentación o ulteriormente según la Regla 26bis.1, reivindique en el Recuadro N° VI la prioridad de una solicitud nacional anterior presentada en el Estado en cuestión, para evitar que, en virtud de la ley nacional, cesen los efectos de esta solicitud anterior).</i></p>				
Recuadro N° VI REIVINDICACIÓN DE PRIORIDAD				
Se reivindica la prioridad de las siguientes solicitudes anteriores:				
Fecha de presentación de la solicitud anterior (día/mes/año)	Número de la solicitud anterior	Si la solicitud anterior es:		
		solicitud nacional: país o miembro de la OMC	solicitud regional: Oficina regional	solicitud internacional: Oficina receptora
Punto (1)				
Punto (2)				
Punto (3)				
Punto (4)				
<input type="checkbox"/> En el recuadro suplementario se incluyen reivindicaciones de prioridad adicionales				
<p><b>Transmitir una copia certificada:</b> se ruega a la Oficina receptora que prepare y transmita a la Oficina Internacional una copia certificada de la solicitud anterior de las solicitudes anteriores (solo si la solicitud anterior ha sido presentada ante la oficina que a los fines de la presente solicitud internacional es la Oficina receptora) identificada(s) supra como:</p> <p><input type="checkbox"/> todos los puntos    <input type="checkbox"/> Punto (1)    <input type="checkbox"/> Punto (2)    <input type="checkbox"/> Punto (3)    <input type="checkbox"/> Punto (4)    <input type="checkbox"/> otros, ver recuadro suplementario</p>				
<p><b>Restaurar el derecho de prioridad:</b> se solicita a la Oficina receptora que restaure el derecho de prioridad respecto a la(s) solicitud(es) anterior(es) indicada(s) más arriba o en el recuadro suplementario como punto(s): (.....). (Véanse también las Notas del Recuadro N° VI; se <b>darán</b> informaciones más amplias que apoyen la petición de restauración del derecho de prioridad).</p>				
<p><b>Incorporación por referencia:</b> cuando un elemento de la solicitud internacional mencionado en el Artículo 11.1)iii)d) o e) o una parte de la descripción, de las reivindicaciones o de los dibujos mencionada en la Regla 20.5.a) no está contenido en otro lugar en esta solicitud internacional pero figura íntegramente en una solicitud anterior cuya prioridad se reivindica en la fecha en la que uno o varios elementos mencionados en el Artículo 11.1)iii) fueron recibidos inicialmente por la Oficina receptora, ese elemento o esa parte, a reserva de confirmación según la Regla 20.6, se incorporará por referencia en esta solicitud internacional a los efectos de la Regla 20.6.</p>				
Recuadro N° VII ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL				
<p><b>Elección de la Administración encargada de la búsqueda internacional</b> (si más de una Administración encargada de la búsqueda internacional es competente para efectuar la búsqueda internacional, indíquese el nombre de la Administración elegida; se puede utilizar el código de dos letras):</p> <p>ISA / .....</p>				

Continuación del Recuadro N° VII UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA ANTERIOR, REFERENCIA A ESA BÚSQUEDA		
<input type="checkbox"/> Se pide a la ISA que se indica en el Recuadro N° VII que tenga en cuenta los resultados de las búsquedas anteriores que figuran a continuación (véanse también las notas relativas al Recuadro N° VII; utilización de los resultados de más de dos búsquedas anteriores)		
Fecha de presentación (día/mes/año)	Número de solicitud	País (u Oficina regional)
<input type="checkbox"/> <b>Declaración (Regla 4.12.ii):</b> la presente solicitud internacional es la misma, o esencialmente la misma, que la solicitud respecto de la cual se ha llevado a cabo la búsqueda anterior, con la salvedad de que, en su caso, se presenta en un idioma diferente.		
<input type="checkbox"/> <b>Disponibilidad de documentos:</b> la ISA puede obtener los siguientes documentos de una forma y manera que estime aceptables, por lo que no es necesario que el solicitante se los presente (Regla 12bis.1.f): <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> una copia de los resultados de la búsqueda anterior,*</li> <li><input type="checkbox"/> una copia de la solicitud anterior,</li> <li><input type="checkbox"/> una traducción de la solicitud anterior a un idioma aceptado por la ISA,</li> <li><input type="checkbox"/> una traducción de los resultados de la búsqueda anterior a un idioma aceptado por la ISA,</li> <li><input type="checkbox"/> una copia de los documentos mencionados en los resultados de la búsqueda anterior (si dispone de tal información, sírvase indicar a continuación los documentos que la ISA puede obtener)</li> </ul>		
<input type="checkbox"/> <b>Envío de una copia de los resultados de la búsqueda anterior y de otros documentos</b> (cuando la búsqueda anterior no haya sido llevada a cabo por la ISA indicada anteriormente, sino por la misma Oficina que desempeña las funciones de Oficina receptora): se pide a la Oficina receptora que prepare y remita a la ISA los siguientes documentos (Regla 12bis.1.e): <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> una copia de los resultados de la búsqueda anterior,*</li> <li><input type="checkbox"/> una copia de la solicitud anterior,</li> <li><input type="checkbox"/> una copia de los documentos mencionados en los resultados de la búsqueda anterior</li> </ul>		
* Cuando los resultados de la búsqueda anterior no puedan obtenerse de una biblioteca digital ni remitirse mediante la Oficina receptora, se pide al solicitante que los presente a la Oficina receptora (Regla 12bis.1.a)) (Véase el punto 11 de la lista de verificación y también las notas relativas al Recuadro N° VII)		
Fecha de presentación (día/mes/año)	Número de solicitud	País (u Oficina regional)
<input type="checkbox"/> <b>Declaración (Regla 4.12.ii):</b> la presente solicitud internacional es la misma, o esencialmente la misma, que la solicitud respecto de la cual se ha llevado a cabo la búsqueda anterior, con la salvedad de que, en su caso, se presenta en un idioma diferente.		
<input type="checkbox"/> <b>Disponibilidad de documentos:</b> la ISA puede obtener los siguientes documentos de una forma y manera que estime aceptables, por lo que no es necesario que el solicitante se los presente (Regla 12bis.1.f): <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> una copia de los resultados de la búsqueda anterior,*</li> <li><input type="checkbox"/> una copia de la solicitud anterior,</li> <li><input type="checkbox"/> una traducción de la solicitud anterior a un idioma aceptado por la ISA,</li> <li><input type="checkbox"/> una traducción de los resultados de la búsqueda anterior a un idioma aceptado por la ISA,</li> <li><input type="checkbox"/> una copia de los documentos mencionados en los resultados de la búsqueda anterior (si dispone de tal información, sírvase indicar a continuación los documentos que la ISA puede obtener)</li> </ul>		
<input type="checkbox"/> <b>Envío de una copia de los resultados de la búsqueda anterior y de otros documentos</b> (cuando la búsqueda anterior no haya sido llevada a cabo por la ISA indicada anteriormente, sino por la misma Oficina que desempeña las funciones de Oficina receptora): se pide a la Oficina receptora que prepare y remita a la ISA los siguientes documentos (Regla 12bis.1.e): <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> una copia de los resultados de la búsqueda anterior,*</li> <li><input type="checkbox"/> una copia de la solicitud anterior,</li> <li><input type="checkbox"/> una copia de los documentos mencionados en los resultados de la búsqueda anterior</li> </ul>		
* Cuando los resultados de la búsqueda anterior no puedan obtenerse de una biblioteca digital ni remitirse mediante la Oficina receptora, se pide al solicitante que los presente a la Oficina receptora (Regla 12bis.1.a)) (Véase el punto 11 de la lista de verificación y también las notas relativas al Recuadro N° VII)		
<input type="checkbox"/> Se indican otras búsquedas anteriores		
Recuadro N° VIII DECLARACIONES		
Las siguientes declaraciones se contienen en los Recuadros N° VIII.i) a v) (márquense las casillas indicadas abajo que correspondan, e indíquese el número de cada tipo de declaración en la columna de la derecha):		Número de declaraciones
<input type="checkbox"/> Recuadro N° VIII.i)	Declaración sobre la identidad del inventor	:
<input type="checkbox"/> Recuadro N° VIII.ii)	Declaración sobre el derecho del solicitante, en la fecha de presentación internacional, para solicitar y que le sea concedida una patente	:
<input type="checkbox"/> Recuadro N° VIII.iii)	Declaración sobre el derecho del solicitante, en la fecha de presentación internacional, a reivindicar la prioridad de la solicitud anterior	:
<input type="checkbox"/> Recuadro N° VIII.iv)	Declaración sobre la calidad de inventor (sólo para la designación de los Estados Unidos de América)	:
<input type="checkbox"/> Recuadro N° VIII.v)	Declaración sobre las divulgaciones no perjudiciales o las excepciones a la falta de novedad	:

**Recuadro N° VIII.j) DECLARACIÓN: IDENTIDAD DEL INVENTOR**

*La declaración debe ajustarse a la redacción homologada prevista en la Instrucción 211; ver las notas relativas a los Recuadros N° VIII, VIII.i) a v) (generalidades) y las notas específicas al Recuadro N° VIII.i). Si no se utiliza este recuadro, esta hoja no se debe incluir en el petitorio.*

Declaración sobre la identidad del inventor (Reglas 4.17.i) y 51bis.1.a)i):

Esta declaración continúa en la hoja siguiente, "Continuación del Recuadro N° VIII.i)".

**Recuadro N° VIII.ii) DECLARACIÓN: DERECHO PARA SOLICITAR Y QUE SEA CONCEDIDA UNA PATENTE**

*La declaración debe ajustarse a la redacción homologada, prevista en la Instrucción 212; ver las notas relativas a los Recuadros N° VIII, VIII.i) a v) (generalidades) y las notas específicas al Recuadro N° VIII.ii). Si no se utiliza este recuadro, esta hoja no se debe incluir en el petitorio.*

Declaración sobre el derecho del solicitante, en la fecha de presentación internacional, para solicitar y que le sea concedida una patente (Reglas 4.17.ii) y 51bis.1.a)ii)), en caso de que no proceda la declaración según la Regla 4.17.iv):

Esta declaración continúa en la hoja siguiente, "Continuación del Recuadro N° VIII.ii)".

**Recuadro N° VIII.iii) DECLARACIÓN: DERECHO A REIVINDICAR LA PRIORIDAD**

*La declaración debe ajustarse a la redacción homologada prevista en la Instrucción 213: ver las notas relativas a los Recuadros N° VIII, VIII.i) a v) (generalidades) y las notas específicas al Recuadro N° VIII.iii). Si no se utiliza este recuadro, esta hoja no se debe incluir en el petitorio.*

Declaración sobre el derecho del solicitante, en la fecha de presentación internacional, a reivindicar la prioridad de la solicitud anterior que se especifica más abajo, cuando el solicitante no es el solicitante que presentó la solicitud anterior o cuando el nombre del solicitante ha cambiado desde la presentación de la solicitud anterior (Reglas 4.17.iii) y 51bis.1.a.iii));

Esta declaración continúa en la hoja siguiente, "Continuación del Recuadro N° VIII.iii)".

**Recuadro N° VIII.iv) DECLARACIÓN SOBRE LA CALIDAD DE INVENTOR (sólo para la designación de los Estados Unidos de América)**

*Esta declaración debe ajustarse al siguiente modelo de redacción prevista en la Instrucción 214; ver Notas a los Recuadros N° VIII, VIII.i) a v) (generalidades) y las Notas específicas al Recuadro N° VIII.iv). Si no se utiliza este recuadro, esta hoja no se debe incluir en el petitorio.*

**Declaración sobre la calidad de inventor (Reglas 4.17.iv) y 51bis.1.a)iv) para la designación de los Estados Unidos de América:**

Por este medio declaro que considero que soy el original, primer y único inventor (si hay un solo inventor indicado a continuación) o uno de los primeros inventores conjuntos (si se mencionan varios inventores a continuación) de la materia objeto de la reivindicación y para la cual se solicita una patente.

Esta declaración se refiere a la solicitud internacional de que forma parte (si se presenta la declaración con la solicitud).

Esta declaración se refiere a la solicitud internacional N° PCT/..... (si se presenta la declaración según la Regla 26ter).

Por este medio declaro que mi residencia, dirección postal y ciudadanía son las que se indican a continuación al lado de mi nombre.

Por este medio declaro que he revisado y entiendo el contenido de la solicitud internacional que antecede, incluso las reivindicaciones de tal solicitud. He identificado en el petitorio de esa solicitud, conforme a la Regla PCT 4.10, toda reivindicación de prioridad de una solicitud extranjera, y he identificado abajo, bajo el epígrafe "Solicitudes anteriores", mediante el número de solicitud, el país o el Miembro de la Organización Mundial del Comercio, el día, el mes y el año de presentación, toda solicitud de patente o de certificado de inventor presentada en un país distinto de los Estados Unidos de América, incluida toda solicitud internacional PCT que designe al menos un país distinto de los Estados Unidos de América, cuya fecha de presentación sea anterior a la de la solicitud extranjera cuya prioridad se reivindica.

Solicitudes anteriores: .....

Por este medio reconozco el deber de divulgar información conocida por mí que fuese esencial con respecto a la patentabilidad según se define en el Título 37 del Código de Regulaciones Federales § 1.56, incluyendo lo relativo a las solicitudes de continuación en parte, la información esencial que se haya hecho accesible entre la fecha de presentación de la solicitud anterior y la fecha de presentación internacional PCT de la solicitud de continuación en parte.

Por este medio manifiesto que todas las declaraciones hechas en la presente, en base a mis propios conocimientos, son verdaderas y que considero que son verdaderas todas las declaraciones hechas en base al mejor saber y entender; adicionalmente, manifiesto que dichas declaraciones se hicieron con el conocimiento de que las declaraciones falsas intencionales y similares son punibles por multa o encarcelamiento o ambas, conforme a la Sección 1001 del Título 18 del Código de Estados Unidos y que dichas declaraciones falsas intencionales pueden poner en peligro la validez de la solicitud o de cualquier patente concedida en virtud de la misma.

Nombre: .....

Residencia: .....  
(ciudad y estado (de los Estados Unidos de América), en su caso, o país)

Dirección postal: .....

Ciudadanía: .....

Firma del inventor: ..... Fecha: .....  
(La firma debe ser la del inventor, no la del mandatario)

Nombre: .....

Residencia: .....  
(ciudad y estado (de los Estados Unidos de América), en su caso, o país)

Dirección postal: .....

Ciudadanía: .....

Firma del inventor: ..... Fecha: .....  
(La firma debe ser la del inventor, no la del mandatario)

Esta declaración continúa en la hoja siguiente, "Continuación del Recuadro N° VIII.iv)".

**Recuadro N° VIII.v) DECLARACIÓN: DIVULGACIONES NO PERJUDICIALES O EXCEPCIONES A LA FALTA DE NOVEDAD**

*La declaración debe ajustarse a la redacción homologada prevista en la Instrucción 215; ver las notas relativas a los Recuadros N° VIII, VIII.i) a v) (generalidades) y las notas específicas al Recuadro N° VIII.v). Si no se utiliza este recuadro, esta hoja no se debe incluir en el petitorio.*

Declaración sobre las divulgaciones no perjudiciales o las excepciones a la falta de novedad (Reglas 4.17.v) y 51bis.1.a)v):

Esta declaración continúa en la hoja siguiente, "Continuación del Recuadro N° VIII.v)".

**Continuación del Recuadro N° VIII i) a v) DECLARACIÓN**

*Si alguno de los Recuadros N° VIII.i) a v) no basta para incluir todas las informaciones, incluido el caso de que se deba nombrar más de dos inventores en el Recuadro N° VIII.iv), indíquese "Continuación del Recuadro N° VIII..." (completar el número del recuadro precisando el punto) e incluyanse las informaciones del mismo modo que se exige para el recuadro cuyo espacio era insuficiente. Si se precisa espacio suplementario en dos o varias declaraciones, se debe utilizar un recuadro de continuación separado para continuar cada declaración. Si no se utiliza el presente recuadro, esta hoja no se debe incluir en el petitorio.*

Recuadro N° IX LISTA DE VERIFICACIÓN; IDIOMA DE PRESENTACIÓN		
<p>La presente solicitud internacional <b>contiene:</b></p> <p>a) el siguiente número de <b>hojas en papel:</b>                      petitorio (incluidas las hojas de declaración y suplementarias) :                      descripción (excluidas la lista de secuencias y los cuadros conexos) :                      reivindicaciones :                      resumen :                      dibujos :  <b>Número subtotal de hojas</b> : 0                      Lista de secuencias :                      Cuadros conexos :  <i>(para ambas enumeraciones, número total de hojas si éstas han sido presentadas en papel, con independencia de que también se presentaran en formato electrónico; ver c) abajo)</i>  <b>Número total de hojas</b> : 0</p> <p>b) <input type="checkbox"/> <b>sólo en formato electrónico</b> (según la Instrucción 801.a.ii):                      i) <input type="checkbox"/> lista de secuencias                      ii) <input type="checkbox"/> cuadros conexos</p> <p>c) <input type="checkbox"/> <b>asimismo en formato electrónico</b> (según la Instrucción 801.a.ii):                      i) <input type="checkbox"/> listas de secuencias                      ii) <input type="checkbox"/> cuadros conexos  <b>Tipo y número de soportes</b> (disquete, CD-ROM, CD-R u otros) que contienen las:                      i) <input type="checkbox"/> lista de secuencias: .....                      ii) <input type="checkbox"/> cuadros conexos: .....  <i>(las copias adicionales se deben indicar en los puntos 9.ii) y/o 10.ii) de la columna de la derecha)</i></p>	<p>La presente solicitud internacional va <b>acompañada</b> del(los) siguiente(s) documento(s) (<i>marcar las casillas que procedan e indicar en la columna de la derecha el número de cada documento</i>):</p> <p>1. <input type="checkbox"/> hoja de cálculo de tasas :                      2. <input type="checkbox"/> poder separado original :                      3. <input type="checkbox"/> poder general original :                      4. <input type="checkbox"/> copia del poder general; número de referencia, en su caso: ..... :                      5. <input type="checkbox"/> declaración explicativa de la ausencia de firma :                      6. <input type="checkbox"/> documento(s) de prioridad identificado(s) en el Recuadro N° VI como punto o puntos: ..... :                      7. <input type="checkbox"/> traducción de la solicitud internacional al (<i>idioma</i>): ..... :                      8. <input type="checkbox"/> indicaciones separadas relativas a microorganismos depositados o a otro material biológico :                      9. <input type="checkbox"/> lista de secuencias en formato electrónico (<i>indicar el tipo y el número de soportes</i>)                      i) <input type="checkbox"/> copia presentada para la búsqueda internacional, según la Regla 13ter sólo (y no como parte de la solicitud internacional) :                      ii) <input type="checkbox"/> (<i>sólo cuando se ha marcado la casilla b)ii) o c)ii) en la columna de la izquierda</i>) copias adicionales, incluyendo, cuando proceda, la copia para la búsqueda internacional según la Regla 13ter :                      iii) <input type="checkbox"/> junto a la declaración que proceda sobre la identidad de la copia - o copias - respecto de la lista de secuencias mencionada en la columna de la izquierda :                      10. <input type="checkbox"/> cuadros conexos, en formato electrónico, a la lista de secuencias (<i>indicar el tipo y el número de soportes</i>)                      i) <input type="checkbox"/> copias presentadas para la búsqueda internacional según la Instrucción 802.b-quater) sólo (y no como parte de la solicitud internacional) :                      ii) <input type="checkbox"/> (<i>sólo cuando se ha marcado la casilla b)iii) o c)ii) en la columna de la izquierda</i>) copias adicionales, incluyendo, cuando proceda, la copia para la búsqueda internacional, según la Instrucción 802.b-quater) :                      iii) <input type="checkbox"/> junto a la declaración que proceda sobre la identidad de la copia - o copias - respecto de los cuadros mencionados en la columna de la izquierda :                      11. <input type="checkbox"/> copia de los resultados de búsquedas anteriores (Regla 12bis.1.a)) :                      12. <input type="checkbox"/> otros (<i>especificquese</i>): ..... :</p>	<p>Número de documentos</p>
<p><b>Figura de los dibujos</b> que debe acompañar el resumen:</p>	<p><b>Idioma de presentación</b> de la solicitud internacional:</p>	
<p><b>Recuadro N° X FIRMA DEL SOLICITANTE, DEL MANDATARIO O DEL REPRESENTANTE COMÚN</b>  <i>Junto a cada firma, indicar el nombre del firmante y su calidad (si tal calidad no es obvia al leer el petitorio).</i></p>		

Para uso de la Oficina receptora únicamente	
1. Fecha efectiva de recepción de la pretendida solicitud internacional:	2. Dibujos: <input type="checkbox"/> recibidos:  <input type="checkbox"/> no recibidos:
3. Fecha efectiva de recepción, rectificada en razón de la recepción ulterior, pero dentro de plazo, de documentos o de dibujos que completen la pretendida solicitud internacional:	
4. Fecha de recepción, dentro de plazo, de las correcciones requeridas según el Artículo 11.2) del PCT:	
5. Administración encargada de la búsqueda internacional especificada por el solicitante: <b>ISA /</b>	6. <input type="checkbox"/> Transmisión de la copia para la búsqueda diferida hasta que se pague la tasa de búsqueda.

Para uso de la Oficina Internacional únicamente
Fecha de recepción del ejemplar original por la Oficina Internacional:

## **ANEXO 2. GUIA PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES INTERNACIONALES PCT ANTE LA OFICINA RECEPTORA DE EL SALVADOR.**

### **¿Qué es el PCT?**

El Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT es un tratado multilateral, en vigor desde 1978 y es administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI. Los estados adheridos al PCT constituyen una unión para la cooperación en la presentación, búsqueda y examen de solicitudes de protección de invenciones.

El PCT permite solicitar protección para una invención en cada uno de los estados partes del Tratado Internacional, mediante una única solicitud denominada solicitud internacional, es decir que facilita la tramitación de las solicitudes para la protección de las invenciones cuando dicha protección se desea obtener en varios países, estableciendo un sistema por el que la presentación de una solicitud única produce los mismos efectos que si dicha solicitud hubiera sido presentada en cada uno de los países designados por el interesado.

No se trata de un procedimiento de concesión de patentes ni sustituye a las concesiones nacionales, sino que es un sistema por el que se unifica la tramitación previa a la concesión.

Actualmente se ha establecido un sistema de designación automática, para lo cual con la presentación de una solicitud internacional se constituye la designación de todos los Estados contratantes adheridos al Tratado, por lo que ya no se hace una designación individual de Estados.

## **Ventajas del Tratado de Cooperación en materia de Patentes**

- Se alienta a los usuarios que busquen la protección de sus inventos a nivel internacional. Esto conllevaría aun desarrollo científico, tecnológico y económico del país;
- Facilidad en cuanto al trámite, ya que el PCT tiene requisitos de forma preestablecidos, y
- Apertura a la transferencia de información tecnológica con distintos países.

## **¿Cuales son las fases del procedimiento PCT?**

El procedimiento PCT consta de dos fases fundamentales:

- La Fase Internacional, que se lleva a cabo ante la Oficina receptora, la Oficina internacional (OMPI) y la Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional.
- La Fase nacional, que tiene lugar ante las oficinas nacionales de los Estados designados.

### **La Fase Internacional**

- Se debe presentar una solicitud en ventanilla única en el Centro Nacional de Registros en la Dirección de Propiedad Intelectual.

Si la solicitud cumple con todos los requisitos se notificará al solicitante el número de la solicitud internacional y la fecha de presentación internacional lo antes posible después de su asignación. Por el contrario, si se comprueba que la solicitud internacional no cumple con alguno de los requisitos, se requerirá al solicitante que presente la o las correcciones

necesarias, para lo cual la oficina asignara un plazo razonable no menor de 10 días y no mayor de un mes a partir de la fecha del requerimiento.

### **¿Cómo funciona el PCT?**

#### **¿Quién puede presentar una solicitud internacional? Y ¿en dónde la presenta?**

A partir de la vigencia del Tratado toda persona natural o jurídica, nacional o residente de El Salvador

En El Salvador la Dirección de Propiedad Intelectual funge como oficina receptora del PCT.

#### **¿Qué debe contener una solicitud internacional?**

La solicitud internacional debe contener lo siguiente:

- El petitorio: consistente en las generales del (de los) solicitante (s), inventores, y en su caso, el representante; el título de la invención; los datos correspondientes a las solicitudes anteriores que desea reivindicar; (Formulario [PCT/RO/101](#));
- La descripción: tiene por objeto explicar con detalle la invención solicitada (Ver numeral 1 de Anexos);
- Una o varias reivindicaciones: las reivindicaciones deben definir las características técnicas del objeto de la invención para el que se solicita la protección (Ver numeral 2 de Anexos);
- Los dibujos: constituyen una representación gráfica de los elementos esenciales de la invención necesarios para comprenderla (Ver numeral 3 de Anexos), y

- El resumen: consiste en una síntesis de la invención contenida en la descripción, las reivindicaciones y los dibujos (ver numeral 4 de Anexos).

### ¿Cuáles son las formas de presentación de una solicitud internacional?

- **Formato papel:** esta es la modalidad tradicional de presentación de solicitudes internacionales de PCT, en la que todos los documentos que componen la solicitud internacional se presentan en papel;
- **PCT-EASY:** consiste en un software integrado en un programa denominado PCT-EASY (Secure Application Filed Electronically) precisamente para la presentación de solicitudes electrónicamente, esta es una combinación ya que el solicitante debe presentar todos documentos en papel, esta forma se caracteriza por que el solicitante no debe utilizar el petitorio normalizado, sino que ya el mismo software lo brinda, y
- **Solicitud electrónica:** es una posibilidad a futuro para la presentación de las solicitudes internacionales, ya que con este medio se facilitaría el trámite para los solicitantes

### ¿En qué idioma se presenta una solicitud internacional?

Esto depende de las exigencias nacionales, en nuestro caso debe ser en castellano.

Si el solicitante elige a la oficina internacional de búsqueda a la Oficina Europea de Patentes EPO, se debe presentar el documento técnico en una de las lenguas oficiales que son inglesas, franceses y alemanes.

## **¿Cómo inicia el procedimiento?**

Cuando se ha recibido la solicitud internacional en la oficina receptora de El Salvador ubicada en la Dirección de Propiedad Intelectual, se otorga una fecha de presentación cuando se compruebe que cumple con los requisitos que establece el Tratado y su Reglamento, luego se remite el documento original a la Oficina Internacional y la copia de búsqueda a la Administración de búsqueda internacional; esta última es quién realizara un informe llamado "búsqueda internacional" que tiene la finalidad identificar los documentos existentes en el estado de la técnica que han sido accesibles al público, esto para determinar la novedad y el nivel inventivo objeto de la invención.

### **Prioridad**

La solicitud internacional del PCT puede contener la reivindicación de prioridad de una o mas solicitudes anteriores presentadas en cualquier país parte del Convenio de París.

Se podrá reivindicar la prioridad de una solicitud anterior en el plazo de un año a contar desde su fecha de presentación en dicha oficina.

### **La Fase Nacional**

La Fase Nacional se da en los países que se desea la protección ante las oficinas designadas, y la decisión de la concesión de la patente la toman única y exclusivamente las oficinas nacionales. En nuestro caso específico es con base en la aplicación de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual, Reglamento y leyes afines.

## **Anexos**

## 1. Descripción de la invención

La invención debe describirse en la solicitud de manera lo suficientemente clara y completa como para que un experto en la materia pueda llevarla a cabo. La descripción, acompañada si procede de los dibujos, constituye la base de las reivindicaciones, determinando estas últimas el objeto de la protección solicitada. Asimismo, la descripción y los dibujos se utilizan para interpretar las reivindicaciones.

La descripción debe incluir:

- a. una indicación del campo técnico al que se refiera la invención. Esto puede hacerse también, por ejemplo, repitiendo la totalidad o la esencia de la primera parte de la reivindicación o de las reivindicaciones independientes (preámbulo), o simplemente haciendo referencia a dicha parte de las reivindicaciones.
- b. el estado de la técnica anterior que, a juicio del solicitante, pueda considerarse útil para entender la invención. Siempre que sea posible deben citarse los documentos que pongan de manifiesto dicho estado de la técnica anterior, sobre todo los correspondientes a la parte de las reivindicaciones que hace referencia al estado de la técnica (preámbulo). La reseña de los documentos mencionados anteriormente de ser lo suficientemente completa como para que puedan consultarse, es decir, cuando se haga referencia a fascículos de patente citando el país y el número; si se trata de libros, citando autor, editorial, edición, lugar y año de publicación, más los números de las páginas correspondientes, y en el caso de publicaciones periódicas, indicando título, año, número y páginas relevantes.
- c. la exposición de la invención tal como se reivindica.

Dicha exposición debe redactarse de tal manera que permita comprender el problema técnico (aunque no se describa como tal) y su solución.

Con objeto de que se entienda la solución que se brinda en la o las reivindicaciones independientes, puede repetirse o hacerse referencia a la parte caracterizadora de dicha reivindicación o reivindicaciones independientes (véase ejemplo), o exponerse las características de la solución de modo que se correspondan en

esencia con las reivindicaciones en cuestión. Sólo habrá que exponer los detalles que permitan llevar a cabo la invención, tal y como consta en las reivindicaciones dependientes cuando en esta fase no se hayan explicado ya en la descripción, o no se hayan detallado en las figuras de los dibujos, cuando los haya, el modo o los modos de realizar la invención tal y como se reivindica.

Deben indicarse las ventajas que aporta la invención frente a lo ya existente en esa área de la técnica, procurando, sin embargo, no menospreciar ningún producto o procedimiento que ya existiera previamente.

- d. una breve explicación de las figuras de los dibujos, si los hubiere, haciendo referencia a los números correspondientes.
- e. una exposición detallada de al menos un modo de realizar la invención que se reivindica. Esto se hace generalmente poniendo ejemplos, en los que se remite al lector a los dibujos mediante las referencias correspondientes.
- f. una indicación del modo en que la invención es susceptible de aplicación industrial en el sentido del Artículo 57 (referente al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes).

En casos excepcionales, cuando ello permita una mejor comprensión de la invención y una presentación más concisa, podrá organizarse la descripción de manera diferente y en un orden distinto a los expuestos anteriormente.

Aunque la descripción ha de ser clara y precisa, y evitar el uso de vocablos técnicos innecesarios, se acepta, siendo a menudo recomendable, el uso de términos reconocidos en el ámbito técnico correspondiente. Se permitirá utilizar términos técnicos poco conocidos siempre que se definan correctamente y que no existan equivalentes generalmente aceptados.

No se permite el uso de nombres propios o de términos similares para designar productos, a menos que ello permita una identificación sin ambigüedades. Incluso si se utilizan tales términos, el producto debe estar lo suficientemente identificado, prescindiendo de su denominación, como para que un experto en la materia pueda llevar a cabo la invención. En el caso de que dichos nombres propios o términos similares sean marcas registradas deberá hacerse constar tal circunstancia.

## **2. Reivindicaciones**

Las reivindicaciones deben definir las características técnicas del objeto de la invención para el que se solicita protección. Han de ser claras y concisas y fundarse en la descripción.

Cuando se considere oportuno, las reivindicaciones deberán constar de dos partes: una parte introductoria (preámbulo), y una parte caracterizadora. En la primera parte de la primera reivindicación, así como de toda reivindicación independiente, debe definirse la materia objeto de la invención, y las características técnicas que la definan, que, combinadas entre ellas, formen parte del estado de la técnica. En la parte caracterizadora se designan las características técnicas que, junto con las mencionadas en la primera parte de la reivindicación, se desea proteger.

Una reivindicación "independiente" ha de contener todas las características esenciales de la invención.

Toda reivindicación independiente podrá ir seguida de una o más reivindicaciones "dependientes" que hagan referencia a los modos de realización concretos de la invención.

Las reivindicaciones dependientes contienen todos los elementos de la reivindicación de la que dependen. Deben contener, si es posible en el preámbulo, una referencia a dicha reivindicación (que también puede ser dependiente), y precisar a continuación las características adicionales que se desea proteger.

Siempre que sea posible habrán de agruparse de la manera más adecuada todas las reivindicaciones dependientes que hagan referencia a una o más de las reivindicaciones precedentes.

El número de reivindicaciones deberá ser razonable teniendo en cuenta la naturaleza de la invención reivindicada. Habrán de numerarse consecutivamente en cifras árabes.

La claridad de cada reivindicación tiene una importancia crucial, dada su finalidad de delimitar el alcance de la protección.

Es importante que la terminología empleada no deje resquicio de duda en cuanto al significado y alcance de la reivindicación. Ha de evitarse además toda incongruencia entre la descripción y las reivindicaciones.

Del mismo modo, el ámbito delimitado por las reivindicaciones debe definirse del modo más preciso que la invención permita. Como regla general, por tanto, no se permiten las reivindicaciones en las que se pretenda definir la invención por medio del resultado que se desea

obtener. Cuando la invención sea un producto químico puede definirse por su fórmula química, como producto resultante de un procedimiento, o excepcionalmente por sus parámetros.

Tampoco está permitida la utilización, a menos que sea absolutamente imprescindible, de referencias a la descripción o a los dibujos, si los hubiere, y más concretamente de referencias del tipo: "tal y como se describe en la parte... de la descripción" o "como se ilustra en la figura ... de los dibujos".

No obstante, cuando la solicitud contenga dibujos, las características técnicas de las reivindicaciones deberán ir preferentemente acompañadas -si con ello se facilita la comprensión de la reivindicación- de signos de referencia entre paréntesis correspondientes a dichas características. Tales signos de referencia no se interpretarán como limitantes de la reivindicación.

Siempre que se respete la unidad de invención, una solicitud podrá contener reivindicaciones independientes de categorías diferentes (p. ej. de producto y de procedimiento), así como más de una reivindicación independiente de la misma categoría, p. ej. de productos que desempeñen la misma función o funciones diferentes, o de productos intermedio y final.

Dado que, en virtud del Artículo 6 (del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes), las reivindicaciones han de ser concisas, requisito éste aplicable tanto a las reivindicaciones en conjunto como a cada una de ellas individualmente considerada, su número deberá ser razonable teniendo en cuenta la naturaleza de la invención que se desea proteger. Debe evitarse por tanto una repetición excesiva derivada del uso de reivindicaciones independientes de la misma categoría, o de la proliferación de reivindicaciones dependientes.

### **3. Dibujos**

Si hubiera que representar la invención los dibujos deberán observarse las condiciones establecidas en la Regla 11(referente al Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes). Los signos de referencia que no se mencionen en la descripción y las reivindicaciones no podrán, aparecer en los dibujos y viceversa. Los signos de referencia de los mismos elementos habrán de ser los mismos a lo largo de toda la solicitud.

Los dibujos no deberán contener texto alguno, excepto, en caso de que sea absolutamente indispensable, uno o varios términos como "agua", "vapor", "abierto", "cerrado", "sección según AB" y, en el caso de circuitos

eléctricos y diagramas esquemáticos o de flujo palabras clave cortas imprescindibles para comprender la invención. Todo término de este tipo habrá de colocarse de tal modo que, llegado el caso, pueda sustituirse por su traducción sin interferir con ninguna línea de los dibujos.

Los diagramas esquemáticos y de flujo se consideran dibujos.

#### **4. Resumen**

El resumen se utilizará exclusivamente para brindar información técnica. No podrá tomarse en consideración para ningún otro fin y, en concreto, no podrá emplearse ni para delimitar el alcance de la protección solicitada. El resumen deberá redactarse de forma que constituya un instrumento eficaz de búsqueda en el campo técnico de que se trate, y sobre todo que permita decidir sobre la necesidad de consultar la solicitud de patente correspondiente.

El resumen, precedido por el título de la invención, ha de contener una exposición compendiada (preferiblemente de no más de 150 palabras) de la descripción, las reivindicaciones y los dibujos, si los hubiere. Debe indicar el campo técnico al que pertenece la invención, a menos que se deduzca claramente del título, y estar redactado de tal modo que permita una comprensión clara del problema técnico, de la esencia de la solución que brinda la invención, y del uso principal de tal invención.

Cuando la solicitud contenga dibujos, el solicitante habrá de indicar la figura, o excepcionalmente las figuras, de los dibujos que considera adecuada para acompañar al resumen cuando éste se publique. En tal caso, cada característica principal mencionada en el resumen e ilustrada en los dibujos deberá ir seguida del signo de referencia correspondiente entre paréntesis.

#### **Expresiones que no deben utilizarse**

La solicitud internacional no debe contener afirmaciones o elementos contrarios al "orden público" o a las buenas costumbres, ni declaraciones denigrantes en cuanto a productos o procedimientos de terceros, o al mérito o la validez de las solicitudes o patentes de terceros. Las simples comparaciones con el estado de la técnica no se consideran denigrantes por sí mismas. Tampoco debe contener afirmaciones o elementos manifiestamente ajenos a la materia o superfluos.

## **Regla 11 del PCT**

A continuación se reproduce el contenido de la Regla 11 del PCT relativa a los requisitos materiales de la solicitud internacional.

### **Regla 11**

#### **Requisitos materiales de la solicitud internacional**

##### 11.1 Número de ejemplares.

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b), la solicitud internacional y cada uno de los documentos mencionados en la lista de verificación (Regla 3.3.a)ii) referente al Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes) deberán presentarse en un solo ejemplar.

b) Toda Oficina receptora podrá exigir que la solicitud internacional y cada uno de los documentos mencionados en la lista de verificación (Regla 3.3.a)ii) referente al Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes) referente al Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes), con exclusión del recibo del pago de las tasas o del cheque destinado al pago de las mismas, se presenten en dos o tres ejemplares. En tal caso, la Oficina receptora deberá verificar que cada copia sea idéntica al ejemplar original.

##### 11.2. Posibilidad de reproducción.

a) Todos los elementos de la solicitud internacional (a saber, el petitorio, la descripción, las reivindicaciones, los dibujos y el resumen) deberán presentarse de tal manera que puedan reproducirse directamente, por fotografía, procedimientos electrostáticos, offset y microfilm, en cualquier cantidad de ejemplares.

b) Ninguna hoja podrá contener arrugas ni desgarraduras; ninguna hoja podrá plegarse.

c) Sólo podrá utilizarse un lado de cada hoja.

d) Sin perjuicio de lo dispuesto en las Reglas 11.10.d) y 11.13.j) (referente al Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes), cada hoja deberá utilizarse en sentido vertical (es decir, sus lados más cortos arriba y abajo).

##### 11.3 Material a utilizar.

Todos los elementos de la solicitud internacional deberán figurar en papel flexible, fuerte, blanco, liso, sin brillo y duradero.

#### 11.4 Hojas separadas, etc.

a) Cada elemento de la solicitud internacional (petitorio, descripción, reivindicaciones, dibujos, resumen) deberá comenzar en una nueva hoja.

b) Todas las hojas de la solicitud internacional estarán unidas de manera que puedan volverse fácilmente en el momento de su consulta y separarse y unirse de nuevo sin dificultad, cuando fuera necesario retirarlas para fines de reproducción.

#### 11.5 Formato de las hojas.

Las hojas deberán ser de formato A4 (29,7 cm x 21 cm). Sin embargo, toda Oficina receptora podrá aceptar solicitudes internacionales presentadas en hojas de otro formato, siempre que el ejemplar original tal como se transmitió a la Oficina Internacional y la copia para la búsqueda, si la Administración competente encargada de la búsqueda internacional así lo estimara conveniente, sean de formato A4.

#### 11.6 Márgenes.

a) Los márgenes mínimos de las hojas que contengan la descripción, las reivindicaciones y el resumen, serán los siguientes:

- margen superior: 2 cm
- margen izquierdo: 2,5 cm
- margen derecho: 2 cm
- margen inferior: 2 cm

b) El máximo recomendado para los márgenes previstos en el párrafo a) será el siguiente:

- margen superior: 4 cm

- margen izquierdo: 4 cm
- margen derecho: 3 cm
- margen inferior: 3 cm

c) En las hojas que contengan dibujos, la superficie utilizable no excederá de 26,2 cm x 17,0 cm. Las hojas no deben contener cuatro que delimite la superficie utilizable o utilizada. Los márgenes mínimos serán los siguientes:

- margen superior: 2,5 cm
- margen izquierdo: 2,5 cm
- margen derecho: 1,5 cm
- margen inferior: 1 cm

d) Los márgenes mencionados en los párrafos a) a c) son aplicables a las hojas de formato A4, de modo que, aun cuando la Oficina receptora acepte otros formatos, el ejemplar original de formato A4 y, cuando se exija, la copia para la búsqueda de formato A4, deberán respetar los márgenes antes mencionados.

e) A reserva en lo dispuesto en el párrafo f) y en la Regla 11.8.b) (referente al Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes), al presentarse la solicitud internacional, sus márgenes deberán estar totalmente en blanco.

f) El margen superior podrá contener en la esquina izquierda la indicación de la referencia del expediente del solicitante, a condición de que ésta no exceda de 1,5 cm a partir del borde superior de la hoja. El número de caracteres de la referencia del expediente del solicitante no deberá exceder el máximo establecido por las Instrucciones Administrativas.

#### 11.7 Numeración de las hojas.

a) Todas las hojas de la solicitud internacional deberán numerarse correlativamente, en cifras árabes.

b) Los números se colocarán en el centro de la parte superior o inferior de las hojas, pero no en el margen.

#### 11.8 Numeración de las líneas.

a) Se recomienda especialmente numerar de cinco en cinco las líneas de cada hoja de la descripción y de las reivindicaciones.

b) Los números deberán figurar en la mitad derecha del margen izquierdo.

#### 11.9 Forma de escritura de los textos.

a) El petitorio, la descripción, las reivindicaciones y el resumen deberán ser mecanografiados o impresos.

b) Sólo podrán ser en forma manuscrita o dibujarse, cuando fuere necesario, los símbolos y caracteres gráficos, las fórmulas químicas o matemáticas y algunos caracteres de la escritura china o japonesa.

c) En los textos mecanografiados, el espacio entre líneas será de 1 1/2.

d) Todos los textos serán en caracteres cuyas mayúsculas no sean inferiores a 0,21 cm de alto; deberán reproducirse en color negro e indeleble y deberán cumplir los requisitos especificados en la Regla 11.2 (referente al Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes).

e) Los párrafos c) y d) no serán aplicables a los textos en chino o japonés, por lo que se refiere al espacio entre líneas a utilizar en mecanografía y al tamaño de los caracteres.

#### 11.10 Dibujos, fórmulas y cuadros en los textos.

a) El petitorio, la descripción, las reivindicaciones y el resumen no contendrán dibujos.

b) La descripción, las reivindicaciones y el resumen podrán contener fórmulas químicas o matemáticas.

c) La descripción y el resumen podrán contener cuadros; las reivindicaciones sólo podrán contener cuadros cuando su objeto haga aconsejable su utilización.

d) Los cuadros y las fórmulas matemáticas o químicas podrán estar dispuestos en el sentido de la longitud de la hoja si no pueden presentarse en forma conveniente en el sentido de su anchura; las hojas en las que se dispongan en esta forma los cuadros o las fórmulas químicas o matemáticas, deberán presentarse de forma tal que la parte superior de los cuadros o de las fórmulas se encuentre en el lado izquierdo de la hoja.

#### 11.11 Textos en los dibujos.

a) Los dibujos no contendrán textos, con excepción de una palabra o palabras aisladas cuando sea absolutamente indispensable, como: "agua", "vapor", "abierto", "cerrado", "corte según AB" y, en el caso de circuitos eléctricos, de diagramas de instalaciones esquemáticas y de diagramas que esquematizan las etapas de un procedimiento, algunas palabras claves indispensables para su comprensión.

b) Cada palabra utilizada se colocará de tal manera que, si se traduce, su traducción pueda pegarse encima de ella sin ocultar ninguna línea de los dibujos.

#### 11.12 Correcciones, etc.

Las hojas deberán estar razonablemente exentas de borraduras, y no deberán contener correcciones, tachaduras, ni interlineaciones. En casos excepcionales, se podrán autorizar derogaciones a esta regla, a condición de que no se ponga en duda la autenticidad del contenido y de que no perjudiquen las condiciones necesarias para una buena reproducción.

#### 11.13 Condiciones especiales para los dibujos.

a) Los dibujos deberán ser ejecutados en líneas y trazos duraderos, negros, suficientemente densos y entintados, uniformemente espesos y bien delimitados, sin colores.

b) Los cortes transversales se indicarán mediante líneas oblicuas que no impidan la fácil lectura de los signos de referencia y de las líneas directrices.

c) La escala de los dibujos y la claridad de su ejecución gráfica deberán ser tales, que una reproducción fotográfica con reducción lineal a dos tercios permita distinguir sin dificultad todos los detalles.

d) Cuando, en casos excepcionales, figure la escala de un dibujo, deberá representarse gráficamente.

e) Todas las cifras, letras y líneas de referencia que figuren en los dibujos deberán ser sencillas y claras. No se deberán utilizar paréntesis, círculos ni comillas asociadas con cifras y letras.

f) Todas las líneas de los dibujos deberán trazarse normalmente con ayuda de instrumentos de dibujo técnico.

g) Cada elemento de una figura deberá guardar una proporción adecuada con cada uno de los demás elementos de la figura, salvo cuando fuera indispensable el empleo de una proporción diferente para la claridad de la figura.

h) La altura de las cifras y letras no será inferior a 0,32 cm. Para la leyenda de los dibujos deberá utilizarse el alfabeto latino y, cuando sea usual, el alfabeto griego.

i) Una misma hoja de dibujos podrá contener varias figuras. Cuando las figuras que aparezcan en dos o más hojas formen en realidad una sola figura completa, deberán presentarse de tal forma que se pueda ensamblar una figura completa sin ocultar ninguna parte de alguna de dichas figuras.

j) Las diferentes figuras deberán estar dispuestas sobre una o varias hojas, con preferencia verticalmente, estando claramente separada cada una de las otras pero sin espacios perdidos. Cuando las figuras no estén dispuestas verticalmente, deberán presentarse horizontalmente situándose la parte superior de las figuras en el lado izquierdo de la hoja.

k) Las diferentes figuras deberán numerarse correlativamente en cifras árabes, e independientemente de la numeración de las hojas.

l) Los signos de referencia que no se mencionen en la descripción, no deberán aparecer en los dibujos, y viceversa.

m) Para los mismos elementos, los signos de referencia deberán ser idénticos en todas las partes de la solicitud internacional.

n) Si los dibujos contienen un gran número de signos de referencia, se recomienda muy especialmente adjuntar una hoja separada con la enumeración de todos los signos de referencia y todos los elementos designados por ellos.

#### 11.14 Documentos posteriores

Las Reglas 10 y 11.1 a 11.13 (referentes al Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes) se aplicarán igualmente a todos los documentos -por ejemplo, páginas corregidas, reivindicaciones modificadas, traducciones- proporcionadas después de la presentación de la solicitud internacional.

### **ANEXO 3. ENCUESTA DIRIGIDA AL USUARIO DEL PCT REALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA OFICINA DE LA DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.**

#### **Objetivos de la Encuesta:**

- *Verificar empíricamente si se cumplen los objetivos plasmados en el PCT.*
- *Explorar y conocer la eficacia del PCT en base a las opiniones del usuario del PCT.*

- 1) Como usuario del PCT, ¿considera usted que la entrada en vigencia del Tratado en El Salvador, ha desencadenado una mayor protección legal hacia los inventores?

Si\_\_\_\_ No\_\_\_\_

- 2) Como usuario del PCT, ¿considera usted que la entrada en vigencia del Tratado en El Salvador, ha desencadenado un mayor desarrollo de la ciencia y tecnología nacional?

Si\_\_\_\_ No\_\_\_\_

- 3) Con la entrada en vigencia del PCT, ¿A usted incrementado la presentación de solicitudes de Patentes a nivel internacional?

Si\_\_\_\_ No\_\_\_\_

- 4) Con la entrada en vigencia del PCT, ¿A usted incrementado la presentación de solicitudes de Patentes a nivel nacional?

Si\_\_\_\_ No\_\_\_\_

- 5) ¿El PCT le facilita o simplifica a usted el trámite en tiempo, y procedimiento a seguir para la obtención de patentes alrededor del mundo?

Si\_\_\_\_ No\_\_\_\_

6) ¿El PCT le facilita o simplifica a usted el trámite en costos para la obtención de patentes alrededor del mundo?

Si\_\_\_ No\_\_\_

7) ¿El PCT le facilita o simplifica a usted el trámite en tiempo, y procedimiento a seguir para la obtención de patentes a nivel nacional?

Si\_\_\_ No\_\_\_

8) ¿El PCT le facilita o simplifica a usted el trámite en costos para la obtención de patentes a nivel nacional?

Si\_\_\_ No\_\_\_

9) Cuando usted inicia la fase nacional vía PCT en El Salvador, ¿La oficina de Patentes le pide requisitos extras de los plasmados en El PCT?

Si\_\_\_ No\_\_\_

10) ¿Considera usted que la entrada en vigencia del PCT ha modernizado el departamento de Patentes en El Salvador?

Si\_\_\_ No\_\_\_

11) Como usuario del PCT, ¿Tiene usted acceso Asistencia Técnica que facilite y acelere el acceso de tecnologías a los sectores interesados en la invención técnicas contenidas en las invenciones?

Si\_\_\_ No\_\_\_